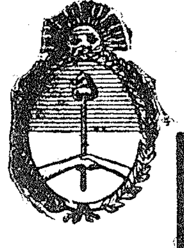


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, martes 18 de noviembre de 1975

NUMERO

23.285

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4930

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

CONCESION Nº 908

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

Toya

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 6|11|75, se deslizó el siguiente error de imprenta: Donde dice: ...Goya Sociedad Anónima. Debe decir: ...Toya Sociedad Anónima.

e.18 11 Nº 46.476 v.18|11|75

García Reguera

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.983. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor José Manuel María García Pagani, argentino, comerciante, viudo de sus primeras nupcias, Libreta de Enrolamiento matrícula número 249.073, domiciliado legalmente en la calle Moreno 1432, nacido el 15 de agosto de 1911, vecino de este lugar, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente del Directorio y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "García Reguera Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la calle Moreno número 1432, acreditando su personería, existencia de la sociedad y las facultades expresas para este otorgamiento con la siguiente documentación habilitante: a) Con el acta de constitución, estatutos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional aprobando los mismos y autorizando a la sociedad anónima a funcionar como tal elevados a escritura pública con fecha 25 de febrero de 1954, por ante el escribano de esta ciudad don Aquiles Yorio, al folio 229 del Registro Notarial número 81, y que en su testimonio se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 29 de abril de 1954, bajo el número 490, al folio 418, del Libro 49, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — b) Con la reforma introducida a sus estatutos sociales elevada a escritura pública con fecha 14 de mayo de 1958, por ante el escribano de esta ciudad don Ernesto M. Belcaguy, al folio 419 del Registro 29 a su cargo, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 30 de junio de 1958, bajo el número 1270, al folio 115, del Libro 51, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — c) Con la nueva reforma introducida a sus estatutos sociales, elevada a escritura pública con fecha 15 de febrero de 1968, por ante el citado escribano Belcaguy, al folio 105 del Registro a su cargo, inscripta en su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 22 de abril de 1968, bajo el número 931 folio 7, del libro 65, Tomo A. de Estatutos Nacionales copias autenticadas de las escrituras citadas corren agregadas al folio 4205 protocolo año 1973 de este Registro. — d) Con la escritura del 20 de diciembre de 1973 pasada al folio 4205 de este Registro, por la cual el capital social quedó elevado a cinco millones de pesos, totalmente emitidos; y con la escritura del 12 de febrero último, pasada al folio 311 de este protocolo, por la cual el capital social quedó elevado a diecisiete millones quinientos mil pesos, totalmente emitido. — Los testimonios de dichas escrituras se inscribieron en el citado Juzgado Comercial de Registro con fecha 27 de febrero de 1974 y 19 de marzo último bajo los números 234 y 512; folios 66 y 37; libros 80 y 83, tomo A. de Estatutos Nacionales. — e) Con las actas de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 1974, en la cual se lo eligió al compareciente miembro del Directorio y de la reunión del Directorio del 12 de diciembre del mismo año en la que se lo designó en el cargo invocado, que ne sus originales tengo a la vista, las que se encuentran transcriptas en la escritura del 19 de diciembre de 1974 pasada al folio 4310 de este Registro, y que en su testimonio quedó inscripta en el citado Registro Comercial el 26 de marzo último, bajo el ..Nº 440, folio 157, libro 3, de nombramiento y cesación de autoridades. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que la Sociedad que representa en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 17 del corriente mes, resolvió reformar los Estatutos Sociales y adecuarlos a las disposiciones del decreto-ley 19.550 del año 1972 y que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta referida que en su original me exhibe la que se encuentra asentada a los folios 106 a 118 del libro de actas de asambleas número uno de la sociedad rubricado bajo el número 15.602 y que copiada íntegramente dice: Acta Nº 23. — En la ciudad de Buenos Aires, siendo las dieciocho horas del día diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, se reunieron en la sede social de García Reguera Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, calle Moreno 1432, en primera convocatoria, con la presencia del Inspector de la Inspección General de Personas Jurídicas, Contador Público Nacional Sr José Manuel Diez, de los Síndicos Titulares, Contadores Públicos señores José Pereira Rey y Abraham L. Gerest y abogado doctor Naftali Rabinovich y los accionistas cuya nómina figura en los folios veinte a veinticuatro del libro número tres de "Registro Asistencia Asambleas" en el que consta la concurrencia de treinta y ocho accionistas, treinta y dos por sí y seis representados, como asimismo sus respectivos documentos de identidad y domicilios. — El capital depositado fue de trece millones seiscientos veintitrés mil ochocientos cincuenta pesos valor nominal equivalente a igual número de acciones con derecho a voto, lo que representa un quórum del setenta y siete coma ochenta y cinco por ciento del Capital Social y un total de catorce millones ciento diecisiete mil ochocientos noventa votos. — El objeto de la reunión fue tratar el siguiente: Orden del Día: 1º) Reforma de los Estatutos Sociales y adecuación de los mismos al Decreto-Ley 19.550. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Luego de verificar el cierre del libro de Registro de Asistencia y contándose con el quórum necesario, el señor José M. M. García Pagani en su carácter de presidente declara abierta la sesión con la lectura del Orden del Día y a los efectos de tratar su punto 1º da comienzo a la lectura del proyecto de adecuación de los Estatutos Sociales al Decreto Ley 19.550, siendo interrumpido por el accionista Sr. Celedonio Scott quien solicita la palabra para proponer que se prescinda de la lectura del precitado proyecto en virtud de que el mismo es de amplio conocimiento de los Circunstantes, por cuanto ha sido distribuido entre ellos con suficiente antelación. — Esta moción resulta aprobada por unanimidad. — A renglón seguido el señor Presidente informa a la Asamblea que se han recibido dos sugerencias: una formulada por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y confirmada por la Comisión Nacional de Valores en el sentido de agregar en el artículo 5º, a continuación del párrafo "las acciones ordinarias conferirán derecho de 1 a 5 votos según se resuelva al emitirlas" "que la Sociedad se abstendrá de emitir acciones de 5 votos mientras se encuentre en oferta pública, conforme al artículo 216 del decreto-ley 19.550|72. La otra sugerencia se refiere al penúltimo párrafo del Art. 9º del proyecto que se trata, para que éste quede redactado en los siguientes términos: "La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y al vicepresidente, o a cualquier otra persona, sea o no director, designada al efecto por el directorio el cual determinará la forma en que dicha representación sea ejercida, pudiendo cualquiera de ellos absolver posiciones". — Pide la palabra el accionista señor Mario Dominguez quien hace moción para que se apruebe el proyecto de adecuación de los estatutos sociales al Decreto Ley 19.550|72, con las solas variantes consistentes en el agregado al ar-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 18|11|75 (24 págs.)


19751118

tículo 5º y la modificación del penúltimo párrafo del artículo 9º a que se hizo referencia la presidencia. — La moción del Sr. Dominguez resulta aprobada por unanimidad y en consecuencia los estatutos sociales quedan aprobados en los siguientes términos: "Título Iº — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º — Con la denominación de "GARCIA REGUERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", continúa funcionando una sociedad anónima con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Moreno 1432, y con facultad de establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior y exterior del país. Artículo 2º — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, a contar desde el día en que el Poder Ejecutivo autorizó su funcionamiento, o sea desde el día 1 de febrero de 1954, pudiendo este plazo prorrogarse por resolución de Asamblea. — Artículo 3º — La Sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: Comercial: Importación, exportación, compraventa por mayor y menor, inclusive por el sistema de supermercados, de tejidos y telas, artículos de mercería, perfumería, bazar, juguetería, librería, marroquinería, mueblería, para vestir, para confort del hogar y para la alimentación, así como sus afines, anexos y derivadoos y también el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones que se refieran a las ramas precitadas. — Industrial: Transformacion, producción y elaboración de productos, subproductos y mercaderías relativos a las industrias que hagan a la actividad comercial de la sociedad. — Financiera: Otorgamiento de créditos con o sin garantía, aporte de capitales a personas y|o empresas constituidas o a constituirse, de acuerdo con las disposiciones legales, para la concertación de negocios realizados o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en general. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. —

Inmobiliaria: Compraventa, construcción, inclusive por el sistema de propiedad horizontal, arrendamiento de inmuebles en general. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 4º — El capital social es de $ 17.500.000, representado por 17.500.000 acciones de $ 1,— cada una, distribuidas en 150.000 acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos cada una y 17.350.000 acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto cada una, todas las cuales se encuentran totalmente integradas. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas podrán emitirse con derecho o no a voto. — Para las materias incluidas en el 4º párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales y para las situaciones que contempla el artículo 217 de la misma ley, las acciones preferidas tendrán derecho a voto. —

Las acciones ordinarias conferirán derecho de 1 a 5 votos, según se resuelva al emitirlas, absteniéndose la sociedad de emitir acciones de 5 votos mientras se encuentren en la oferta pública conforme al artículo 216 del Decreto Ley 19.550|72. Sin embargo, para la elección de síndicos todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto. — No podrá ofrecerse a la suscripción una nueva emisión de acciones, mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas. — Los títulos de las acciones serán provisorios mientras no estén totalmente integradas y se anotarán en los mismos los pagos sucesivos. Cuando las acciones estén totalmente integradas se emitirán los títulos definitivos. Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley de Sociedades Comerciales pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones o certificados provisorios llevarán la firma de dos directores pudiendo una de esas firmas ser impresa y la de un síndico. — Estas firmas pueden ser reemplazadas en la forma prevista en el artículo 212 de Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 6º — Por resolución de la Asamblea General Ordinaria el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de integración de las acciones.

La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá, salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación general, si así correspondiere. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Título III. — Emisión de Obligaciones. — Artículo 7º La sociedad podrá emitir, dentro o fuera de la República, debentures u obligaciones negociables. — La Asamblea extraordinaria fijará las características y condiciones de la emisión, sin otras limitaciones más que aquellas resultantes número. — En ambas asambleas se adoptarán las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. — Artículo 14. — Presidirá las asambleas el presidente del directorio o quien lo sustituya y a falta de ambos la persona que elija la asamblea por mayoría. — Para poder participar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco o institución autorizada con no menos de tres días hábiles administrativos anteriores a la fecha de la asamblea. — La sociedad entregará los correspondientes recibos que servirán para asistir a la asamblea. —

Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por mandatarios munidos de carta poder, con la firma autenticada en forma judicial, notarial o bancaria. — De las deliberaciones de la asamblea, se labrarán actas en un libro especial llevado al efecto y que se suscribirá dentro de los cinco días de la fecha de la asamblea por el presidente y dos accionistas. — Título VIII. — Balances y utilidades. — Artículo 15. — La sociedad cerrará el Ejercicio Económico Financiero al 31 de julio de cada año, quedando autorizado el directorio para modificar esta fecha, debiendo comunicar su resolución en tal caso a la Inspección General de Personas Jurídicas e inscribirla en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 16. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y estado de resultados confeccionados de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se distribuirán en la forma y prioridades siguientes: a) El 5 % como mínimo para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 20 % del capital suscripto. — b) El dividendo fijo de las acciones preferidas, debiendo pagarse en primer término los acumulados. — c) La suma que la asamblea fije para remunerar al directorio, a distribuir entre sus integrantes en la forma en que éstos lo resuelvan. — d) La remuneración a los síndicos y|o Consejo de Vigilancia, según sea el caso. — e) El remanente en todo o en parte, será acreditado a las reservas que se juzguen necesarias para la buena marcha de la sociedad, o pasado a cuenta nueva, o capitalizado mediante la emisión de acciones liberadas que serán distribuidas entre los accionistas o aplicado al pago de dividendos, previo pago de la participación adicional a las acciones preferidas, si correspondiere. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años a contar desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a beneficio exclusivo de la sociedad. — Título IX. — Disolución y liquidación. — Artículo 17. — En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el directorio, a menos que la asamblea resuelva constituir una comisión especial al respecto. — En ambos supuestos se realizará bajo la fiscalización de la sindicatura o del Consejo de Vigilancia y bajo el control de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo de la sociedad. — b) El sobrante se distribuirá entre los tenedores de las acciones, en proporción a sus tenencias y a los derechos que les confieren. — Las acciones preferidas, si las hubiere. — La asamblea que decida la disolución fijará las retribuciones del directorio o de la Comisión Liquidadora designada y de la sindicatura o del Consejo de Vigilancia, en su caso, por su cometido. — A continuación solicita la palabra el accionista señor Oscar Brea quien propone que se autorice al Presidente Sr. José M. M. García Pagani, al director Sr. José Gundin, al director suplente Sr. José Luis García Villaverde y al Sr. Mario Domínguez a fin de que actuando conjunta, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de los nuevos estatutos sociales con facultades expresas y amplias de aceptar y proponer modificaciones, supresiones y agregados que sugieran o se requieran. — Esta moción del Sr. Brea es aprobada por unanimidad. —

Se trata luego el 2º y último punto del Orden del Día, haciendo uso de la palabra el accionista Sr. Gerardo Durán quien propone que sea la presidencia quien designe los dos accionistas que suscribirán el acta de la asamblea. — Aprobada por unanimidad dicha propuesta, el señor Presidente procede a designar a tal efecto a los señores Omar L. Lorenzo y Jorge García Villaverde quienes aceptan su designación. — El presidente manifiesta que habiéndose cumplido el objeto de la convocatoria queda cerrada la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, agradeciendo a los circunstantes su asistencia, con lo que se dio por finalizado el acto siendo las dieciocho horas y quince minutos. — O. L. Lorenzo. — J. García Villaverde. — J. García Pagani. — Asamblea General Extraordinaria del 17 de junio de 1975. — Número de orden — Fecha — Año 1975 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados A 5 votos, B 1 voto — Capital $ — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.) — Firmas. — 1.9.6. — Delia García de Salvo — por sí 527.600 — 527.600 — 527.600 — Céd. Ident. 1.672.125, Pol. Fed., Callao 1253, Capital. — Delia G. de Salvo. — 2.9.6. — Luis Mario Mori — por sí — 2240 — 119770 — 122.010 — 130.970, Céd. Ident. 266.228, Pol. Fed., Chile 1825, Capital. — Luis M. Mori. — 3.9.6. — Coral B. V. de Young — por sí — 72570 — 72.570 — 72.570, Céd. Ident. 1.977.546, Pol. Fed., Avda. Santa Fe 3394, 6º C, Capital. — C. V. de Young. — 4.9.6. — Baldomero A. Blanco — por sí — 2240 — 174050 — 176.290 — 185.250, Céd. Ident. 1.367.528, Pol. Fed. — Baldomero A. Blanco, Fco. Lacroze 2367, 7º B, Capital. — 5.9.6. — Beatriz S. de Imbrosciano. Apoderado: Jorge E. García Villaverde 141120 — 141.120 — 141.120, Céd. Ident. 4.718.211, Pol. Fed., Avda. Las Heras 3855, Capital. — J. García Villaverde. — 6.9.6. — Roberto Paz García. Apoderada: Juana G. de Paz Tutor 295050 — 295.050 — 295.050, C. I. 1.320.468, Pol. Fed., Charcas 3615, Cap. — Juana G. de Paz Tutor. — 7.9.6. — Elisa Paz García. — Apoderada: Juana G. de Paz Tutor 261170 — 261.170 — 261.170, C. I. 4.665.272, Pol. Fed., Coronel Díaz 1737, 1º C, Cap. — Juana G. de Paz Tutor. — 8.9.6. — Raúl Paz Tutor. — Apoderada: María E. Diez de Paz Tutor 343550 — 343550 — 343.550, Marcelo T. de Alvear 1789, Capital. — María E. Diez de Paz Tutor. — 9.9.6. — María E. Diez de Paz Tutor — por sí — 25650 — 25.650 — 25.650, C. I. 1.750.175, Pol. Fed., Marcelo T. de Alvear 1789, Capital. — María E. Diez de Paz Tutor. — 10.10.6. — Lucía Paz de Santamarina — por sí — 363370 — 363.370 — 363.370, C. I. 4.784.822, Pol. Fed., Av. Alvear 1555, 3º C, Capital. — Lucía P. de Santamarina. — 11.10.6. Cecilia Moia de las disposiciones legales vigentes. — Título IV - Dirección y Administración. — Artículo 8º: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 10, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Darán garantía de $ 100.— (cien pesos) en efectivo cada uno, los que les serán devueltos a los 30 días de la aprobación de su gestión por la Asamblea. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del Ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstos por el artículo 261 de la ley de Sociedades Comerciales. — La Asamblea General Ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — Las vacantes transitorias o permanentes que se produzcan en el Directorio, se cubrirán por los suplentes y en el orden en que la Asamblea Ordinaria las haya designado. — Los Directores en su primera sesión, designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio tendrá quórum con la mitad más uno de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes o representados. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo 9º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer libremente de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 7821 y 1881 de Código Civil y en cualquier otro de dicho Código de Comercio, o de leyes especiales. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar a una o más personas los poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente, o a cualquier otra persona, sea o no Director, designada al efecto por el Directorio, el cual determinará la forma en que dicha representación será ejercida, pudiendo cualquiera de ellos absolver posiciones. El Directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la Administración de la Sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. Título V. Fiscalización. — Artículo 10: La fiscalización de la sociedad la ejercerán uno o tres Síndicos, según legalmente corresponda, juntamente con igual número de suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en casos de ausencia o impedimento y en el orden que establezca la Asamblea. Los síndicos durarán un año en sus funciones, siendo reelegibles. Tendrán todas las facultades del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la Asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Si los Síndicos fueran tres, actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le otorga al disidente. Las resoluciones se harán constar en un libro de Actas que se llevará al efecto. Título VI. Consejo de Vigilancia. — Artículo 11: La sindicatura podrá ser reemplazada por un Consejo de Vigilancia compuesto de 3 a 10 accionistas como miembros titulares y podrán elegirse hasta igual cantidad de suplentes. Durarán un año en el ejercicio de su mandato, siendo reelegibles. Los suplentes en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo y en el orden en que hayan sido elegidos. La elección se efectuará conforme a lo dispuesto por el Decreto-Ley 19.550|72. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del Ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 12: El Consejo, en la primer reunión que celebre, luego de la reunión que lo haya designado, elegirá un Presidente y un Vicepresidente, quien reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento sin tener que exhibir justificación alguna y con sus mismos poderes. La representación del Consejo estará a cargo del Presidente o Vicepresidente en su caso. Se reunirá por lo menos una vez al mes así como cuando el presidente lo juzgue necesario o lo requiera cualquiera de sus miembros. En este último caso la convocatoria se hará por el Presidente para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido y en su defecto podrá convocarlo cualquiera de los consejeros. Tendrá quórum con la mitad más uno de sus integrantes, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos presentes o representados. En caso de empate el Presidente, tendrá doble voto. Llevará un libro de Actas en el que se transcribirá lo tratado en cada sesión, debiendo ser firmado por todos los presentes. En caso de ausencia un consejero podrá autorizar a otro para votar en su nombre, si existiera quórum y su responsabilidad será la del consejero presente. El consejo tendrá todas las funciones que determine el artículo 281 de la Ley de Sociedades Comerciales con excepción de las previstas en los incs. c) y d) del citado artículo. Asimismo contratará anualmente la auditoría contable de la Sociedad, siendo a cargo de ésta los gastos que la misma demande. Título VII. De las Asambleas. Artículo 13: Las Asambleas Generales sean Ordinarias o Extraordinarias, serán citadas en primera Convocatoria por publicaciones en el período de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación, en su caso, durante cinco días, con diez de anticipación por lo me-

nos y no más de treinta de la fecha indicada para celebrarlos; y en segunda convocatoria mediante anuncios durante tres días con ocho de anticipación como mínimo. La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda, con cualquier de Concaro por sí — 161.000 — 161.000 — 161.000 — Céd. Identi. — 3.770.451 — Pol. Fed. — Avda. Santa Fe 1991 — 2º — C. Capital. — Cecilia M. de Concaro — 12 10 6 — Genaro A. Furgiuele por sí — 85.770 — 85.770 — 85.770 — C. I. Nro. 621.780 — Pol. Fed. — Las Heras 3847 — piso 10 — H. G. F. Gurgiuele. — 13 10 6. — Lucía G. de Moia — Por sí — 564.220 — 564.220 — 564.220 — Céd. Ident. — 868.918 — Pol. Fed. — Avda. Santa Fe 1991 — 2º "C" — Capital. — Lucía H. G. de Moia — 14 10 6 — Susana Noseda de Benassi — Por sí — 250.000 — 250.000 — 250.000 — C. I. 3.543.131 — Pol. Fed., Senillosa 59 — Capital. — Susana N. de Benassi — 15 10 6 — Nélida Noseda de García — Por sí — 261.850 — 261.850 — 261.850 — C. I. 3.182.544 — Pol. Fed. — Avda. La Plata 611 — Capital. — Nélida Noseda de García — 16 10 6 — José Martín Noseda — Por sí — 12.980 — 586.110 — 599.090 — 651.010 — C. I. Pol. Fed. 2.708.802 — Beauchef 214 — 5º piso — Capital. — Noseda. — 17 10 6 — Mario Dominguez. — Por sí — 44.340 — 44.340 — 44.340 — C. I. 2.066.449 Pol. Fed Fitz Roy 2361 — 2º Piso C — Capital. — M. Domínguez 18 10 6 — José Gundin — Por sí — 103.840 — 103.840 — 103.840 — C. I. 1.063.876 — Pol. Fed. — Fitz Roy 2361 — Capital. — José Gundin — 19 10 6 — Clarymar, S. C. A. Socio Jorge García Villaverde — 30.640 — 710.100 — 740.740 — 868.300 — C. I. 6.294.517 — Moreno 1432 — Capital. — Clarymar, Sociedad en Comandita por Acciones. — García Villaverde. — Socio Comanditado. — 20 10 6 Eugenia M. de Villaverde. — Por sí — 9370 — 731.610 — 740.980 — 778.460 — C. I. 266.228 — Pol. Fed. — Avda. Santa Fe 3388 — piso 1º, 9 — Eugenia M. de Villaverde — 21 10 6 — Jorge García Villaverde. — Por sí 667.030 — 667.030 — 667.030 — C. I. 6.294.517 — Pol. Fed. — Pueyrredón 2355 — 8º piso — J. García Villaverde — 22 10 6 — Ramón Soto Romay — Por sí 12880 — 57 — 9.600 — 562.480 — 644.000 — C. I. 2.052.594 — Pol. Fed. - Junín 45 - Cap. - R. Soto Romay. - 23 10 6 - Clara C. V. de Amieiro. — Por sí - 667.030 - 667.030 - 667.030 - C. I. 5.399.573 — Pol. Fed. — Cavia 3037 — 6º P. C. G. V. de Amieiro. — 24 10 6 José Luis García Villaverde — Por sí — 667.030 — 667.030 — 667.030 — Céd. Ident. — 5.927.567 — Pol. Fed. — Avda. Santa Fe — 3445 — 12 "A" — Capital. — García Villaverde. — 25 10 6 — Juana G. de Paz Tutor — Por sí — 12.880 — 376.040 — 388.920 — 440.440 — C. I. 1.320.468 — Pol. Fed. — Ayacucho 1570 — 9º — C. Juana G. de Paz Tutor. — 26 10 6 — Gerardo Durán — Por sí — 8.600 — 8.600 — 8.600 — C. I. 1.559.530 — Pol. Fed. — Las Heras 2669 — 3º "C" — Capital. — Gerardo Durán — 27 10 6 — Omar L. Lorenzo Por sí — 11.620 — 11.620 — 11.620 — C. I. 7.133.010 — Pol. Fed. — Santa Fe Nº 3445 — 11 D. Capital. — C. R. Lorenzo. — 28 10 6 — Milina Zivich — Apoderado Mario Domínguez 196.940 — 196.940 — 196.940 — Lib. Cívica 0.406.005 — Las Heras 3874 — piso 4º "B" — Capital — C. I. 2.066.449 — P. F. M. Domínguez. — 29 10 6 — Saba Zivich — Por sí — 3.210 — 431.000 — 434.210 — 447.050 — C. I. 2.988.809 — Pol. Federal. — Las Heras 3874 — 4º "B" — Capital S. Zivich. — 30 11 6 — Remigio Bortolazzo — Por sí — 10.840 — 10.840 — 54.200 — C. I. 8.223.174 — Pol. Fed. — Avda. Santa Fe 2608 — 3º "B" — R. Bortolazzo. — 31 11 6 — Oscar Brea — Por sí — 50.510 — 50.510 — 50.510 — C. I. 5.447.883 — Pol. Fed. — Goya 77 — 2º piso "B" — Capital. — O. Brea. — 32 11 6 — José García Pagani — Por sí 1.203.020 — 1.203.020 — 1.203.020 — C. I. 796.946 — Pol. Fed. — Moreno 1432 — Capital. — J. García Pagani. — 33 11 6 Abundio G. Hernández — Por sí — 160 — 607.220 — 607.380 — 608.020 — C. I. 673.110 — Pol. Fed. — Alsina 901 — Capital. — A. Hernández. — 34 11 6 — Blanca R. G. de Hernández — Por sí — 13.640 — 2.003.260 — 2.016.900 — 2.071.460 — C. I. 1.672.124 — Pol. Fed. — Alsina 901 — Capital. — Blanca R. G. de Hernández. — 35 11 6 — Enrique G. Hernández — Por sí — 3.580 — 3.580. — 3.580 — C. I. 4.490.514 — Pol. Fed. — Alsina 901 — Capital — E. Hernández. — 36 11 6 — Juan Casanova — Por sí — 6.400 — 6.400 — 6.400 — C. I. 2.808.779 — Pol. Fed. — Uriarte 2165 — Capital. — Juan Casanova. — 37 11 6 — Manuel Sánchez — por sí — 110 — 110 — 110 — C. I. Nro. 6,344.357 — Pol. Fed. — Avda. Santa Fe 3445 — Capital. — M. Sánchez. — 38 11 6 — Celedonio Scott — Por sí — 12.430 — 198.610 — 211.040 — 260.760 — C. I. 4.627.797 — Pol. Fed. - Lima 426 Caseros. — Celedonio C. Scott. — Totales 123.510. — 13.500.340 — 13.623.850 — 14.117.890. —

Siendo las diecisiete horas del día once de junio de mil novecientos setenta y cinco se procede al cierre del presente Registro, habiéndose depositado la cantidad de 123.510 (ciento veintitrés mil quinientos diez) acciones de la clase "A" (5 votos) y 13.500.340 (trece millones quinientos mil trescientos cuarenta) acciones de la clase "B" (1 voto) y que hacen en total 13.623.850 (trece millones seiscientos veintitrés mil ochocientos cincuenta) acciones con derecho a voto que representan a 38 (treinta y ocho) accionistas con derecho a un total de 14.117.890 (catorce millones ciento diecisiete mil ochocientos noventa) votos. J. García Pagani. — Hay un sello. — José M. M. García Pagani, Presidente. — José Pereyra Rey. — N. Rabinovich. — A. Gerest. — Concurrieron treinta y dos (32) por sí y seis (6) representados: en total concurrieron treinta y ocho (38) accionistas, con un capital depositado de trece millones quinientos mil trescientos cuarenta pesos valor nominal, consignados en el cierre del día once de junio de mil novecientos setenta y cinco y con derecho a (14.117.890) catorce millones ciento diecisiete mil ochocientos noventa votos. — Buenos Aires 17 de junio de 1975, J. M. Diez. — Hay un sello. — José M. Diez. — Inspector de Justicia. J. García Pagani. — O. L. Lorenzo. — J. García Villaverde. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente añade: Que en consecuencia han quedado modificados los Estatutos sociales de García Reguera Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y asimismo han quedado adecuados a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72. — Yo el autorizante dejo constancia que la Sociedad se encuentra inscripta en la Dirección General Impositiva bajo el número 37.942-008-07 y que exhibe cédula fiscal vigente. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, doy fe. — José M. M. García Pagani. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.983 del Registro Notarial número 453 a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en 10 sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 016616537 al 016616545 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. José Luis Puiggari, escriba- Folio 2.788. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos nueve. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor José Martín Noseda, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento matrícula número 1.550.701, domiciliado legalmente en la calle Moreno 1432, vecino de este lugar, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Vicepresidente del Directorio y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta ciudad, bajo la denominación de "García Reguera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la calle Moreno número 1432, acreditando su personería, existencia de la sociedad y las facultades expresas para este otorgamiento con la siguiente documentación habilitante: a) Con el acta de constitución, estatutos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional aprobando los mismos y autorizando a la Sociedad Anónima a funcionar como tal elevados a escritura pública con fecha 25 de febrero de 1954, por ante el escribano de esta ciudad don Aquiles Yorio, al folio 229 del Registro Notarial número 81, y que en su testimonio se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de esta capital, con fecha 29 de abril de 1954, bajo el número 490, al folio 418 del libro 49, Tomo A de Estatutos Nacionales; b) Con la reforma introducida a sus estatutos sociales elevada a escritura pública con fecha 14 de mayo de 1958, por ante el escribano de esta ciudad don Ernesto M. Belçaguy, al folio 419 del Registro 29 a su cargo, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 30 de junio de 1958, bajo el número 1270, al folio 115, del Libro 51, Tomo A de Estatutos Nacionales; c) Con la nueva reforma introducida a sus estatutos sociales, elevada a escritura pública con fecha 15 de febrero de 1968, por ante el citado escribano Belçaguy, al folio 105 del Registro a su cargo, inscripta en su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Intsancia en lo Comercial de Registro, con fecha 22 de abril de 1968, bajo el número 931, folio 7, del Libro 65, Tomo A de Estatutos Nacionales, copias autenticadas de las escrituras citadas corren agregadas al folio 4205 protocolo año 1973 de este Registro; d) Con la escritura del 20 de diciembre de 1973, pasada al folio 4205 de este Registro, por la cual el capital social quedó elevado a cinco millones de pesos, totalmente emitido; y con la escritura del 12 de febrero último, pasada al folio 311 de este protocolo, por la cual el capital social quedó elevado a diecisiete millones quinientos mil pesos, totalmente emitidos. — Los testimonios de dichas escrituras se inscribieron en el citado Juzgado Comercial de Registro con fecha 27 de febrero de 1974 y 19 de marzo último, bajo los números 234 y 512; folios 66 y 37; Libros 80 y 83, tomo A de Estatutos Nacionales. — e) Con las actas de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 1974, en la cual se lo eligió al compareciente miembro del Directorio y de la reunión del Directorio del 12 de diciembre del mismo año en la que se lo designó en el cargo invocado, que en sus originales tengo a la vista, las que se encuentran transcriptas en la escritura del 18 de diciembre de 1974 pasada al folio 4310 de este Registro, y que en su testimonio quedó inscripta en el citado Juzgado Comercial de Registro el 26 de marzo último, bajo el número 440, folio 157, Libro 3 de nombramiento y cesación de autoridades. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha 18 de junio último, pasada al folio 1983 de este Registro, quedaron modificados los estatutos de la sociedad que representa, y adecuados a las normas del decreto ley 19.550, del año 1972. — Que atento la observación formulada por la Inspección General de Personas Jurídicas, viene por este acto a modificar los artículos: noveno, décimo, décimo segundo y décimo tercero de la referida escritura que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción definitiva: Artículo Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer libremente de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 782 y 1881 del Código Civil y en cualquier otro de dicho Código o del de Comercio, o de leyes especiales. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar a una o más personas los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el Presidente o por el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero. — El Directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la Sociedad en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer sobre los miembros del Directorio. — Cualquiera de los miembros del Directorio podrá absolver posiciones. — Artículo Décimo: La fiscalización de la Sociedad la ejercerán tres Síndicos juntamente con igual número de suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento y en el orden que establezca la Asamblea. — Los síndicos durarán un año en sus funciones siendo reelegibles. — Tendrán todas las facultades del Artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Los Síndicos actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le otorga al disidente. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Artículo Décimo Segundo: El Consejo, en la primer reunión que celebre, luego de la reunión que lo haya designado, elegirá un presidente y un vicepresidente, quien reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento y con sus mismos poderes. — La representación del Consejo estará a cargo del Presidente o Vicepresidente, en su caso. — Se reunirá por lo menos una vez al mes así como cuando el presidente lo juzgue necesario o lo requiera cualquiera de sus miembros. — En este último caso la convocatoria se hará por el presidente, para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido y en su defecto podrá convocarlo cualquiera de los consejeros. — Tendrá quórum con la mitad más uno de sus integrantes, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos presentes o representados. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. — Llevará un libro de actas en el que se transcribirá lo tratado en cada sesión, debiendo ser firmado por todos los presentes. En caso de ausencia, un consejero podrá autorizar a otro para votar en su nombre, si existiera quórum y su responsabilidad será la del consejero presente. El Consejo tendrá todas las funciones que determine el artículo 281 de la Ley de Sociedades Comerciales con excepción de las previstas en los incs. c) y d) del citado artículo. Asimismo contratará anualmente la auditoría contable de la Sociedad, siendo a cargo de ésta los gastos que la misma demande. — Artículo decimotercero: Las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el periódico de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República, en su caso, durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta de la fecha indicada para celebrarla; y en segunda convocatoria mediante anuncios durante tres días con ocho de anticipación como mínimo. — La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda, con cualquier número. En ambas Asambleas se adoptarán las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. Y solicita se expida testimonio de la presente para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, de todo lo cual doy fe. — J. Noseda. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.788 del Registro notarial número 453 a mi cargo, Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en 3 sellos de actuación notarial numerados: 016699301, 016699302 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Puiggari.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.459 e.18|11 Nº 7.596 v.18|11|75

Trimetal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número Ciento Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Jorge Javier Temi, argentino, soltero, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos trece mil noventa, domiciliado en la calle Mozart número dos mil cuatrocientos treinta y ocho, primer piso, departamento número dos de esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Adicru, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", de la que es Presidente, justificando la existencia de la sociedad, carácter por él invocado y autorización para este acto con el Estatuto Social protocolizado por escritura de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad don Alberto Ricardo Amado al folio trescientos sesenta y tres, del Registro número ciento noventa y ocho de su adscripción e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil trescientos sesenta y seis, al folio veintitrés, del Libro setenta y siete, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales que en fotocopia autenticada agrego a la presente. — Con el Acta de Asamblea número siete, la que transcripta dice así: "Acta Nº 7: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1973, se reúnen en primera convocatoria en la calle Mozart 2438, 1er. Piso, Depto. "2". Capital Federal los señores accionistas de Adicru, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria para tratar el Orden del Día de la primera Asamblea General Ordinaria. — Siendo las 11 y 15 horas, se declara abierta la sesión con la presencia de 8 accionistas, todos por sí con un capital depositado de $ 15.000 que confieren derecho a 7.500 votos y sin la presencia del Señor Presidente y pone a consideración de los señores accionistas el 1er. punto de la Orden del Día. — Consideración de lo previsto en el Art. 234 de la Ley

19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1972. Toma la palabra la accionista María Cristina Temi y manifiesta que habiéndose distribuido con la suficiente antelación los elementos a que hace referencia el artículo 234 de la Ley 19.550, propone que se den por leídos y aprobados. Luego de un breve cambio de ideas, se aprueba por unanimidad la moción formulada. Acto seguido, se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día: Ratificación de lo actuado por el Directorio. Toma la palabra el señor Jorge Javier Temi y en su carácter de miembro del Directorio formula una detallada relación de las operaciones efectuadas desde el comienzo de las operaciones. Acto seguido, el accionista Walter Gofredo Silvio Yolfi propone que se apruebe y ratifique todo lo actuado por el Directorio, lo que resulta aprobado por unanimidad. A continuación se pone a consideración el tercer punto del Orden del Día. Toma la palabra la accionista María Cristina Temi y propone sean elegidos como directores Jorge Javier Temi, Elvira R. de Hegykozi, María M. de Temi, Elsa C. de Amante y Hugo Darío Amante, lo que resulta aprobado por unanimidad. Luego, el accionista Hugo Darío Amante propone elegir para Síndico Titular y Suplente a la contadora Felisa R. Weinberg y al doctor Walter Gofredo Silvio Yolfi, respectivamente, lo que resulta aprobado por unanimidad. — Cuarto punto: Elección de dos accionistas para firmar el acta. Por delegación de la Asamblea son designadas las accionistas: María Cristina Temi y Elsa de Amante. — Siendo las doce horas y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — María C. Temi. — E. M. de Amante. — J. J. Temi". — Es conforme con su original inserta a fojas diez y once del Libro de Actas número uno, rubricado con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos, bajo el número nueve mil veinte, doy fe. — Con el Acta de Directorio número seis, que dice así: "Acta Nº 6. En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 11 horas del día 2 de mayo de 1973 se reúne el Directorio de Adicru S.A.C.I.F.I. y A., en su sede social de la calle Mozart 2438, 1er. piso, Depto. "A", Capital, para tratar el siguiente tema: Designación de Presidente y Vicepresidente del Directorio. Vale a propuesta del Directorio, señor Hugo Darío Amante, resuelve por unanimidad designar como Presidente al señor Jorge Javier Temi y como Vicepresidenta a la señora Elvira Pérez de Hegykozi. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, previa lectura y ratificación de la presente acta, siendo las 11 y 15 horas. — H. D. Amante. — Elvira P. de Hegykozi. — J. J. Temi. — J. Temi. — María M. de Temi. — E. M. Temi. — María C. Temi. — W. G. S. Yolfi". — Es conforme con su original que tengo a la vista inserta a fojas diez del libro antes mencionado. — Y con el Acta de Asamblea General Extraordinaria que en especial se refiere a este otorgamiento la que transcripta en su totalidad dice así: "Acta Nº 9. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1973, siendo las 19,30 horas y estando superado el límite máximo establecido por los Estatutos Sociales, el Sr. Presidente declara constituida en primera convocatoria la Asamblea General Extraordinaria, sin la presencia del señor Inspector de Personas Jurídicas, con la presencia de 8 accionistas todos por sí representan un Capital de pesos 20.000, con derecho a 10.000 votos. — Toma la palabra el señor Presidente y pone a consideración de los señores Accionistas el punto primero del Orden del Día, y la Accionista Sra. Elvira Pérez de Hegykozi señala que para el mejor desenvolvimiento del objeto social es necesario proceder a la emisión, suscripción e integración de 4 series de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por acción por un valor nominal de $ 80.000 teniendo los actuales Accionistas derecho de preferencia durante 15 días después de la última publicación en el Boletín Oficial señala que la integración se hará totalmente en dinero en efectivo, y hace moción para que se apruebe dicho aumento. — La moción de la Sra. Hegykozi es aprobada por unanimidad para que se proceda a hacer elevar a escritura pública el aumento mencionado, a publicarlo en el Boletín Oficial, inscribirlo en el Registro Público de Comercio e informar a la Inspección General de Personas Jurídicas. Seguidamente se pasa al segundo punto del orden del día y el señor Javier Noemí Temi hace moción para que se modifique el artículo primero del Contrato Social a los efectos de cambiar el nombre de la sociedad y denominarla Trimetal en lugar de Adicru, fundamente su propuesta en el hecho de que el objeto específico de la sociedad es la fabricación de chapas trimetálicas y anexos y que el nombre propuesto se adapta mucho mejor que el anterior. La moción del señor Temi, luego de un cambio de opiniones es aprobada por unanimidad. Acto seguido se pasa a considerar el tercer punto del orden del día y el señor presidente señala que es necesario ajustarse a las disposiciones legales vigentes y adaptar los estatutos a la Ley 19.550, lo propuesto por el señor presidente es aprobado por unanimidad. Por último se considera el punto cuarto del orden del día y se designa a los accionistas María Cristina Temi y a María M. de Temi para aprobar y firmar el acta respectiva y dicha designación es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21 horas se levanta la sesión. — Firmado: Jorge J. Temi, presidente. — María Cristina Temi y María M. de Temi, accionistas". — María C. Temi. — María M. de Temi. — J. J. Temi. — Es conforme con su original inserta a fojas trece y catorce del libro de actas relacionado anteriormente. — Y el compareciente en el carácter acreditado, dice: Que dando cumplimiento de lo resuelto en la asamblea general extraordinaria conforme al acta precedentemente transcripta, deja emitidas cuatro series de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción por un valor nominal de ochenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, teniendo los actuales accionistas derecho de preferencia durante quince días después de la última publicación en el Boletín Oficial, solicitándome que de la presente expida testimonio y cuantos fueren necesarios para su inscripción y a los demás efectos, deja constancia la escribana autorizante que el Impuesto de Sellos que tributa la presente emisión de acciones será abonado a la Dirección General Impositiva, mediante la Declaración Jurada Mensual, correspondiente a este Registro. — Y el compareciente agrega: Que dando cumplimiento a lo resuelto por el acta de asamblea general extraordinaria antes citada, procede a adaptar los estatutos a la legislación vigente y a modificar el artículo primero de los estatutos sociales, quedando su texto definitivo redactado de la siguiente manera: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denominará TRIMETAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Mozart número dos mil cuatrocientos treinta y ocho, primer piso, departamento número dos. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividida en cinco series iguales. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. La sociedad podrá emitir debentures en las formas y condiciones establecidas por la mencionada ley. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un número mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeron, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la Caja Social la suma de mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas. — Establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto, y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actuarán en forma indistinta. Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un ejercicio. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al emitirlas y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y la mayoría determinadas por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al detsino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. J. Temi. — Hay un sello. — Ante mí: Ana María Strazzolini. — Concuerda con su escritura matriz otorgada ante mí, al folio trescientos sesenta y ocho del Registro número trescientos veinticinco de mi adscripción. Para la Inspección General de Personas Jurídicas expido el presente segundo testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ana María Strazzolini. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se expide la presente copia en ocho fojas simples. — Sobrerraspado: Orden — "2" — transcripta — de — de — unanimidad — Nemí — texto — Morzart — elaboradas — autoricen — miembros — que — Código — instituciones — fiscalización — Ley — dividendos - así - otorgada - Primer testimonio. - Escritura número ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparece don Jorge Javier Temi, argentino, soltero, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos trece mil noventa, domiciliado en la calle Mozart número dos mil cuatrocientos treinta y ocho, primer piso, departamento número dos de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Adicru Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", de la que es presidente, justificando la existencia de la sociedad, carácter por él invocado y autorización para este acto con el Estatuto Social protocolizado por escritura de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Alberto Ricardo Amado, al folio número trescientos sesenta y tres, del Registro número ciento noventa y ocho de su adscripción, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil trescientos sesenta y seis, al folio número veintitrés, del libro número setenta y siete, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales que en fotocopia autenticada corren agregados al folio número trescientos sesenta y ocho, protocolo del año mil novecientos setenta y tres, de este mismo Registro, dando su contenido por reproducido en este lugar a sus efectos, doy fe. — Con el acta de asamblea número once y de Directorio número doce, las que transcriptas íntegramente dicen así: "Acta Nº 11. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 1974, siendo las 19 horas y estando superado el límite máximo establecido por los Estatutos Sociales, el Sr. Presidente declara constituida en primera convocatoria la asamblea general ordinaria, sin la presencia del señor Inspector de Personas Jurídicas, con la presencia de 6 accionistas, todos por sí, representan un capital de pesos 65.000, con derecho a 325.000 votos. — Toma la palabra el señor Presidente y pone a consideración de los señores accionistas el punto primero del orden del día y el accionista Hugo Darío Amante propone que dicho punto sea aprobado por unanimidad. — La mención del señor Amante, luego de un cambio de opiniones, es aprobado por unanimidad. — Seguidamente se pasa al segundo punto del orden del día, tomando la palabra la accionista María Cristina Temi, quien propone sean designados directores Jorge Javier Temi, Javier Nemi Temi, María Mtanios de Temi, Elsa María Temi de Amante y Hugo Darío Amante. — Dicha propuesta luego de un cambio de opiniones es aprobada por unanimidad. — Para la elección del síndico titular y suplente, la accionista María Mtanios de Temi propone a Héctor Oscar Cicerchia, Contador Público Nacional y a Walter Godofredo S. Ayolfi, abogado, respectivamente. — La moción para la elección del síndico titular y suplente es aprobada por unanimidad. — Se pone a consideración el tercer punto del orden del día, y la asamblea designa a los accionistas Hugo Darío Amante y María Cristina Temi para aprobar y firmar el acta respectiva. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 20 y 30 horas se levanta la sesión. — Firmado Jorge Javier Temi, presidente; María Cristina Temi y Hugo Darío Amante, accionistas. — Entrelíneas. Vale. — Dice: La moción para la elección del síndico titular y suplente es aprobada por unanimidad. — Firmado Jorge Javier Temi, Hugo Darío Amante y María Cristina Temi, presidente el primero y accionistas los dos últimos. — J. J. Temi — María C. Temi — H. D. Amante". — "Acta Nº 12. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1974, siendo las 19 horas se reúnen en el local social los miembros del Directorio de Adicru S. A., Comercial, Industrial, Financiera Inmo-

biliaria y Agropecuaria y con la asistencia del síndico titular. — Toma la palabra el señor presidente, quien manifiesta que con fecha 14 de setiembre de 1973 pasada al folio 368 del Registro 325 de la Capital, se efectuó la adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 19.550. — Que es necesario otorgar una escritura complementaria de los artículos primero y quinto. — Dicha propuesta es aceptada por unanimidad. — Se designan a los accionistas María Cristina Temi y María M. de Temi para firmar el acta respectiva. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19 y 30 hs. — J. J. Temi — María C. Temi — María M. de Temi". — Es conforme con sus originales que tengo a la vista insertas a fojas dieciséis y diecisiete del libro de actas número uno, rubricado con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos, bajo el número nueve mil veinte, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado, dice: Que procede a elevar a escritura pública el texto de los artículos primero y quinto, del contrato de dicha sociedad que a continuación se detallan. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "Adicru Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Mozart número dos mil cuatrocientos treinta y ocho, primer piso, departamento número dos. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: dieciséis — Inmobiliaria — de Sociedades — moción — Hugo — reúnen — con — Quinto. Vale. — J. J. Temi. — Hay un sello. — Ante mí: Ana María Strazzolini. — Concuerda con su escritura matriz otorgada ante mí, al folio número doscientos cincuenta y seis, del Registro número trescientos veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en tres fojas electrofotoestáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ana María Strazzolini. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se expide la presente copia en tres fojas simples. — Sobrerraspado: Síndico — Hugo — 1973 — insertas — diecisiete — número — Strazzolini — expide — simples. Vale. — Primer Testimonio — Escritura número setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribana autorizante, comparece don Jorge Javier Temi, argentino, casado, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos trece mil noventa, domiciliado en la calle Mozart número dos mil cuatrocientos treinta y ocho, primer piso, departamento número dos de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Adicru Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", de la que es presidente, justificando la existencia de la sociedad, carácter por él invocado y autorización para este acto con el Estatuto Social protocolizado por escritura de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Alberto Ricardo Amado, al folio número trescientos sesenta y tres del Registro número ciento noventa y ocho de su adscripción, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil trescientos sesenta y seis, al folio número veintitrés del libro setenta y siete, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, que en fotocopia autenticada corre agregada al folio número trescientos sesenta y ocho, protocolo del año mil novecientos setenta y tres, de este mismo Registro, dando su contenido por reproducido en este lugar a sus efectos, doy fe. — Con el acta de asamblea número once y de directorio número doce de fechas veinticinco de abril y veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, por las que se eligen las autoridades del actual Directorio y se designan los cargos, todo lo que se encuentra transcripto al folio doscientos cincuenta y séis, de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado, dando su contenido por reproducido en este lugar a sus efectos, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que procede a elevar a escritura pública el texto del artículo tercero de los estatutos sociales y el acta de asamblea extraordinaria del veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, las que se transcriben íntegramente. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra y venta de hierros, aceros, chapas, cobre, bronce, cromo y toda clase de metales ferrosos y no ferrosos en exportación e importación. — b) Industriales: Mediante la fabricación de chapas trimetálicas y anexos y fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos metalúrgicos e impresiones en offset y litografía. — c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes, inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra-venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Asamblea general extraordinaria del 21 de agosto de 1973. — Número de orden — Año 1973 — Mes — Accionistas (Nombre completo y apellido) — Representante — (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — Clase "A" 5 votos — Número de los títulos, Acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo — (Art. 350 C. C.) — Dos décimos de los presentes — Firmas. — 1 — 138 — Jorge Javier Temi — Por sí — 400 — 4.000 — 2.000. — J. J. Temi. — 2 — 13|8 — Javier N. Temi — Por sí — 400 — 4.000 — 2.000 — J. Temi. — 3 — 13|8 — Elvira P. de Hegykozi — Por sí — 400 — 4.000 — 2.000 — Elvira P. de Hegykozi. — 4 — 13|8 — María M. de Temi — Por sí — 100 — 1.000 — 500 — María M. de Temi. — 5 — 13|8 — Elsa María Temi de Amante — Por sí — 100 — 1.000 — E. M. T. Amante. — 6 — 13|8 — Hugo Darío Amante - Por sí - 200 - 2.000 - 1.000 — H. D. Amante. — 7 — 13|8 — Walter Godofredo Ayolfi — Por sí — 200 — 2.000 — 1.000 — W. G. Ayolfi. — 8 — 13|8 — María Cristina Temi — Por sí — 200 — 2.000 — 1.000 — María C. Temi. — 2.000 — 20.000 — 10.000. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres se cierra el presente Registro con un capital depositado de $ 20.000 (veinte mil). — J. J. Temi. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de 1973, se cierra siendo las 19.30 horas el presente Registro de Asistencia a Asambleas Generales con un capital depositado de veinte mil pesos ($ 20.000) que contiene derecho a diez mil votos (10.000). — Sin la presencia del señor Inspector de Justicia. — Es conforme con su original inserta a fojas cuatro del libro de depósito de acciones y Registro de Asistencia Nº 1, perteneciente a la sociedad "Adicru Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", rubricado con fecha 17|3|72, bajo el número 9022. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Ministerio de Justicia de la Nación — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 1º Oct. 1974. — Visto el expediente A. 43.264|144.334: atento lo solicitado lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 84 vta. y teniendo en cuenta las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo Primero: Conformar en la forma de fs. 32 a 34 y 77 vta. la reforma introducida en el contrato social de "Adricru Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 21 de agosto de 1973. — El acta de dicha asamblea y los textos de las reformas fueron elevados a escritura pública: Escritura Nº 118. — Registro 325, otorgada en Buenos Aires, el 14 de setiembre de 1973, y Escritura 80, Registro 325, otorgada el 18 de junio de 1974, cuyos primeros testimonios obran de fs. 29 a 36 y de 76 a 78. — Artículo 2º — Regístrese, fórmese expediente en la documentación de fs. 29 a 36, 76 a 78 y copia autenticada de la presente, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Notifíquese. — Por intermedio de las oficinas de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 54, 56|57 y 59|60. — Resolución I. G. P. J. — Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas. — Previa lectura y ratificación así la otorga ante mí. — J. J. Temi. — Hay un sello. — Ante mí: Ana María Strazzolini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número doscientos treinta y dos del Registro número trescientos veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial número A-cero dieciséis millones trescientos ochenta y un mil ciento treinta y cuatro y su correlativo el presente número A-cero dieciséis millones trescientos ochenta y un mil ciento treinta y seis, los cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. - Raspados: eligen - eligen - prendas - ejercer — sus — María C. Temi — el Decreto — interesada. Vale. — Hay un sello. — Ana María Strazzolini. — Se expide la presente copia en cuatro fojas simples para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspados: comparece — doy fe — mil novecientos — fabricación — realizarse — inmuebles — representante —1 — 13|8 — Ayoli — primer — eligen — expide. Vale.

Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 3.997.— e.17|11 Nº 2.552 v.17|11|75

Arohuma

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION DE ESTATUTOS y aumento de capital. — "Arohuma", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número setecientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparece don Hugo Alejandro Marchelli, casado en primeras nupcias con doña Teodolinda Teresa Gualdoni, industrial, argentino, de cincuenta años de edad, con libreta de enrolamiento número 3.744.472, domiciliado legalmente en la Avenida La Plata 57, sexto piso, departamento diecinueve, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de presidente del directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Arohuma, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio en la calle San Juan 3020, de esta Capital, titular de la cédula fiscal número 16.645-015-2-R. 723.212, con validez hasta el 30 de junio de 1975, que me exhibe, acreditando la existencia legal de dicha sociedad, el carácter invocado y la autorización para este acto, con la siguiente documentación: a) Testimonio de la escritura de constitución definitiva de la citada sociedad y protocolización de sus estatutos, la resolución que los aprueba y la autorización a funcionar como sociedad anónima, otorgada el 7 de noviembre de 1968, ante el escribano de esta Capital don Carlos Alberto Parret al folio 1.904 del Registro 377 a su cargo, de los que surge el nombre de la sociedad, su domicilio en esta Capital, el plazo de duración fijado en 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y su objeto social, el capital social fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional o sea treinta mil pesos ley 18.188; b) Testimonio de la escritura del 28 de agosto de 1969, pasada ante el escribano de esta Capital don Benjamín Vitaver al folio 6051 del Registro 351 a su cargo, de emisión de lo totalidad de las acciones del capital social y aumento de éste hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional equivalente a ciento cincuenta mil pesos ley 18.188 y emisión de la totalidad de dicho aumento; c) Testimonio de la escritura de modificación del artículo cuarto de los Estatutos elevando el capital social a la suma de quince millones de pesos moneda nacional o sea a ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188, otorgada el 17 de abril de 1970 ante la escribana de esta Ciudad doña Julia Vitaver al folio 2870 del Registro 351 de su adscripción; d) Testimonio de la escritura de aumento de capital y emisión de acciones hasta la suma de trescientos mil pesos ley 18.188, otorgada el 3 de julio de 1970, ante el nombrado escribano don Benjamín Vitaver al folio 5554 del mencionado Registro 351 a su cargo; e) Testimonio de la escritura de aumento de capital social hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos y emisión de acciones de quinientos mil pesos ley 18.188, otorgada el 21 de mayo de 1971, ante mí al folio 577 del Registro 115 de mi adscripción; f) Testimonio de la escritura de emisión de acciones hasta la totalidad del capital social de setecientos cincuenta mil pesos ley 18.188, otorgada el 28 de febrero de 1972, ante mi al folio 91 del Registro 115 de mi adscripción. — Todos dichos actos fueron inscriptos por su orden en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha 26 de diciembre de 1968; 25 de setiembre de 1969; primero de junio de 1970; 28 de julio de 1970; 14 de junio de 1971 y 10 de marzo de 1972; bajo los números: 4828; 4325, 2038, 3086, 1969 y 654, folios: 494, 51, 89, 221, 470 y 431, libros 65, 70, 72, 73 y 75, Tomo A de Estatutos de Sociedades Nacionales, respectivamente; g) Acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 1974 de la que surge el nombramiento del actual directorio que en original tengo a la vista labrada a los folios 20 al 23 inclusive del Libro de Actas de Asambleas Generales número uno, rubricado el 14 de febrero de 1969 bajo el número A 01.131; h) Acta de reunión de Directorio número 51 de fecha 2 de mayo de 1974, de la que surge el carácter de presidente invocado por el compareciente, que en original tengo a la vista, labrada al folio 111 del Libro de Actas de Directorio número uno, rubricado el 14 de febrero de 1969 bajo el número A 1.130. Fotocopias de los Estatutos y modificaciones de los mismos debidamente certificadas obran agregadas al folio 577 de este Registro, protocolo del año 1971, agregando a la presente fotocopias certificadas de las actas precedentemente relacionadas, doy fe. Manifiesta el compareciente que toda la documentación anteriormente relacionada permanece vigente sin haber sufrido modificación alguna. Y el compareciente en el carácter que concurre dice: Que la sociedad que representa por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de abril de 1974 aprobó la adecuación de los Estatutos Sociales al Decreto Ley 19.550, cuya acta sometida a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente A. 28.273/152.282 fue aprobada por Resolución número 4343 de fecha 2 del corriente mes y año la que tengo a la vista en el citado expediente del que surgen: Que a fojas 100 corre copia del acta de Directorio del 6 de abril de 1974 llamando a Asamblea Extraordinaria; de fojas 101 a fojas 105 vuelta copia del acta de la citada Asamblea con los Estatutos adecuados; a fojas 106 copia del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales; a fojas 118 y 118 vuelta la actual descripción del artículo tercero de los Estatutos Sociales que se intercalará y a fojas 121 la Resolución número 4343 que aprueba dicha adecuación, transcribiéndose el acta de la Asamblea con los Estatutos adecuados, los asistentes a dicha Asamblea y la mencionada Resolución, las que por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Asamblea General Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las quince horas y veinte minutos, se constituyen en el local social sito en San Juan 3020, y en Asamblea General Extraordinaria, los señores accionistas de Arohuma Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuya nómina se transcribe en el Registro de Asistencia a Asamblea número uno, al folio ocho, a efectos de considerar el Orden del Día que se consigna en la Convocatoria respectiva, publicada íntegramente en el Boletín Oficial con la debida anticipación, contando con quórum legal y sin que ningún accionista formule objeciones a la constitución del acto, el señor Oscar Rodolfo Montserrat, que ejerce la presidencia de la Asamblea, declara abierta la misma, dando lectura de inmediato al Orden del Día. — A continuación, pasa a tratarse el primer punto, que dice textualmente: 1º: Modificación de los Estatutos Sociales para su adecuación a la Ley 19.550. — Toma la palabra el señor presidente para manifestar con relación al punto cuyo tratamiento se inicia: Que el capital emitido de la sociedad se eleva en la actualidad a la suma de $ 750.000.—. Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 19.880, el capital social ha quedado fijado en esa suma y sobre el mismo deberá calcularse el aumento hasta su quintuplo previsto en el artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Que los proyectos inmediatos del Directorio orientados a consolidar la posición de responsabilidad de la sociedad hacia las instituciones de crédito y terceros proveedores, hacen necesario aumentar el capital social por sobre la cifra máxima que admite la actual situación. — Que a tal efecto, sería necesario fijar nuevo capital social, que en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada en el día de la fecha podría establecerse en la suma de pesos

1.500.000.—, dado que la mencionada asamblea aumentó el capital social en la suma de $ 1.500.000.— y emitió 750.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, clase "B" de un voto por acción, de valor nominal de $ 1.— cada acción y por un total de $ 750.000, las que serán integradas mediante la capitalización del dividendo aprobado por la misma asamblea. — Que la modificación precedentemente enunciada implicaría su inscripción en el Registro Público de Comercio por cuyo motivo y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 19.880, sería necesaria la adecuación del Estatuto Social al contenido de la Ley Nº 19.550. — Que a tal efecto el Directorio, con la colaboración de los asesores de la empresa, efectuó un estudio de la referida adecuación y redactó un proyecto de nuevo Estatuto. — Por lo expuesto, corresponde a la Asamblea expedirse sobre el mencionado proyecto. — Algunos accionistas efectúan consultas y expresan opiniones sobre el proyecto, tratándose el mismo sobre tablas y luego de un largo debate se resuelve lo siguiente por unanimidad de votos presentes: a) Aprobar la modificación de los Estatutos Sociales a los efectos de fijar nuevo capital social y adecuarlos a la Ley 19.550; b) Aprobar el siguiente texto de: "Estatutos. — La sociedad denominada "AROHUMA SOCIEDAD ANONIMA", cuya denominación anterior fue Arohuma Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida San Juan número tres mil dieciséis y tres mil veinte. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de materias primas, materiales, productos, mercaderías, bienes muebles, máquinas y sus repuestos y accesorios, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica diseños y modelos de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, todo ello relacionado con la comercialización de vajillas de mesa, cubiertos y baterías y utensilios de cocina. — b) Industriales: Mediante la fabricación, transformación y elaboración de metales, chapas de hierro y|o acero, plásticos y de todas las materias primas y materiales relacionados con la producción de vajillas de mesa, cubiertos y baterías y utensilios de cocina. — c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; la compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios; el otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas por la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, subdivisión, explotación, arrendamiento, usufructo y administración en general de inmuebles, urbanos o rurales, incluidas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social se fija en $ 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos), representada por 1.500.000 (un millón quinientas mil) acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una. — 5. — Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley Nº 19.550. En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma ley. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — 6. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley Nº 19.550, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días, contados desde el día siguiente al de la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán la siguiente garantía: Depositarán en la sociedad la suma de $ 1.000 (mil pesos) cada uno, que no devengará interés alguno, o bien títulos de la deuda pública por el mismo valor nominal. — Los intereses que devenguen dichos títulos serán de libre disposición para sus titulares y en caso de rescate deberán ser sustituidos por otros. — Los mencionados depósitos podrán ser retirados únicamente a la finalización del mandato. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Ganancias Líquidas y Realizadas, del ejercicio que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general ordinaria y en la medida que la misma disponga, ajustándose a lo prescripto por el artículo 261 de la Ley Nº 19.550. — La asamblea ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directoriose llenarán por los suplentes que la asamblea general ordinaria haya designado y en el orden de elección; los directores, en una primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea, conforme al artículo 261 de la Ley número 19.550. — 9. Por el término de un año, la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley Nº 19.550 y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 239 de la Ley Nº 19.550 y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito para el acto, en el plazo y condiciones fijados por el artículo 238 de la Ley Nº 19.550. — 11. El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos; para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio, con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la ley Nº 19.550, y al síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — 13. — En todas las situaciones no previstas en el presente estatuto, serán de aplicación las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las que sobre el particular se dicten con posterioridad. —

c) Autorizar al señor Pedro Luis Odifreddi, cédula de identidad Nº 2.944.705 de la Policía Federal, y a la señora Lidia Susana Suárez, libreta cívica número 6.201.597, para efectuar la tramitación ante la autoridad de control de la aprobación de las modificaciones estatutarias resueltas en esta asamblea, como así también para retirar el expediente o los desgloses respectivos una vez finalizado el trámite; d) Facultar al directorio para que introduzca y|o acepte las modificaciones que a propuesta de la Inspección General de Personas Jurídicas o del Registro Público de Comercio deban efectuarse en el texto del estatuto anteriormente aprobado; y e) Disponer una vez obtenida la aprobación de la autoridad de control, la protocolización ante escribano público de dichas modificaciones, inscribiéndolas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, efectuándose las publicaciones en el Boletín Oficial por el término de ley y cumplimentándose cuantas más diligencias sean necesarias para su plena vigencia. — A continuación, se trata el segundo punto del orden del día, referido a: 2º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea — Por unanimidad de votos presentes se designan para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea, a los accionistas señores Francisco Juan Izquierdo y Julio José Marchelli. — No habiendo más asuntos que tratar, se deja constancia que asistieron a la asamblea general eztraordinaria los señores síndicos titular y suplente de la sociedad y siendo las dieciocho horas y cinco minutos, el señor presidente da por finalizada la misma. — E|l.: caso. — Vale. — Francisco Juan Izquierdo. — Julio José Marchelli. — Oscar Rodolfo Monserrat. — Una firma: Hugo Alejandro Marchelli, presidente. — Los asistentes a dicha Asamblea se tiene a la vista a fojas ocho del libro número uno de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales rubricado en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 14 de febrero de 1960 bajo el número A.01135, que transcripta dice: Planilla de Asistencia de Accionistas. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1974. — Nº de orden. — Fecha. — Accionista. — Representante. — Cantidad de acciones ordinarias 5 votos. — Capital. Cantidad de votos. — 1. — 25|4|74. — Hugo Alejandro Marchelli, L. E. número 3.744.472, Av. La Plata 57 (6º "19"), Capital Federal, por sí, 250.000 — 250.000. 1.250.000. — 2. — 25|4|74. — Julio José Marchelli, L. E. Nº 0.447.468, Juan Bautista Alberdi 1042, Capital Federal, por sí, 250.000. — 250.000. — 1.250.000. — 3. — 25|4|74. — Francisco Juan Izquierdo, L. E. Nº 0.437.182, General Artigas 627, Capital Federal. — Por sí 250.000 — 250.000 — 1.250.000. — 750.000. — 750.000. — 3.750.000. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las diecinueve horas, se cierra el presente registro a la recepción de acciones, encontrándose depositadas setecientas cincuenta mil acciones ordinarias clase "B" de cinco votos cada una. — Firmado: Oscar Rodolfo Montserrat. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las quince horas y quince minutos se declara constituida la Asamblea, con la presencia de tres accionistas, todos por sí, que depositaron setecientas cincuenta mil acciones ordinarias clase "B" de cinco votos cada una, con derecho a tres millones setecientos cincuenta mil votos y que representan un capital de setecientos cincuenta mil pesos. — Firmado: Hugo A. Marchelli, Francisco J. Izquierdo y Julio J. Marchelli. — Una firma: Hugo Alejandro Marchelli, presidente." — La relacionada Resolución número 4.343 dictada a fojas 121 del mencionado expediente copiada íntegramente es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 2 dic. 1974. Visto: el expediente A.28273|152282, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 120 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales, presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 101 vta. a 105 con las modificaciones de fs. 118 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Arohuma, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1974. — Artículo 2c — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 120. — Resolución I. G. P. J. Nº 4343. — Una firma: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, de todo lo transcripto precedentemente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter que concurre dice: Que deja así protocolizados en este Registro la adecuación de los estatutos de "Arohuma, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" precedentemente transcriptos y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que los conforma; y aumento del capital social de la suma de setecientos cincuenta mil pesos a la cantidad de un millón quinientos mil pesos, solicitando que de la presente se expidan los testimonios que fueran precisos para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — La autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente al aumento del capital social de setecientos cincuenta mil pesos será abonado en la declaración jurada mensual correspondiente a este Registro. — Previa lectura y ratificación firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Raspado: representación — 3 — Asamblea — endosables — adecuarlos — directa — tenedores — preferidas — clase — proporción — remuneradas — la asamblea — adoptará — sean — 1974 — Marchelli — establecido. — Vale. — Hugo A. Marchelli. — Ante mí: M. I. Landó. — Hay un sello que dice: María Inés Landó, escribana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos ochenta y seis y bajo el número setecientos cuatro del Registro ciento quince de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez fojas útiles de fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. I. Landó. — Hay un sello que dice: María Inés Landó, escribana. — Raspado: virtud — algunos — su Líquidas. — Vale.

Buenos Aires, julio 14 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.320.— e.18|11 Nº 46.604 v.18|11|75

Turner

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos diez. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparece don Hugo Horacio Giúdici, que dice ser argentino, casado, ingeniero, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 2.848.894, vecino e la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que como Presidente de la entidad que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de Turner Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la calle Medrano número 1507, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de febrero de 1970, bajo el número 174, al folio 346, del libro 70, tomo A, de estatutos nacionales autorizada por Resolución de fecha 25 de abril próximo pasado, bajo el número 1075, y dando cumplimiento a lo ordenado en el Expediente número 34.014 146.940, conforme la reforma y adecuación del estatuto social a las normas del decreto número 19.550|72; solicita la transcripción en este protocolo del acta de asamblea, registro de asistencia, estatutos y resolución relacionada, las que transcriptas por su orden, dicen así: Acta de Asamblea Nº 6. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días de noviembre de 1973, siendo las 9 hs., se reúnen en la sede social, Medrano 1507, los señores accionistas de Turner S.A. C.I.F.I., cuya nómina consta en el registro respectivo. — Preside el acto el Ing. Hugo H. Giúdici, quien inicia el mismo informando que corresponde considerar los puntos indicados en la convocatoria del conocimiento de los señores accionistas, agrega que habiéndose constituido el cuerpo en legal forma, no existe impedimento alguno para pasar a tratar los puntos fijados en el orden del día y sin la presencia del Inspector de Personas Jurídicas se pone a consideración el primer punto del orden del día, que dice: Adecuación del estatuto social al decreto ley Nº 19.550|72. — Solicita la palabra la Sra. Angela de Savariz y mociona que sea aprobado el proyecto de adecuación del estatuto social a dicha norma legal; los señores asambleístas luego de analizar las modificaciones introducidas en la nueva redacción del estatuto social de la firma deciden aprobar en forma unánime, se transcribe al final del acta el proyecto encomendado a los señores Hugo H. Giúdici y|o Jaime Chirom y|o Jorge Mario Bielski a realizar todas las diligencias necesarias ante el Organismo de Contralor, aceptando inclusο modificaciones, su posterior protocolización, publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Punto segundo: Designación de dos accionistas para firmar el acta, a una propuesta del Ing. L. Wald resultan designados por unanimidad, los señores E. D. Stefanini y Clara B. de Wald. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión, siendo las 9,45 hs., ratificándose los designados de conformidad. — Firmado: H. H. Giúdici. — E. D. M. Stefanini. — Clara B. de Wald. — Asamblea General Extraordinaria del 5 de noviembre de 1973, decreto ley 19.550|72. — Accionista — Representante — Cantidad de acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos. — Hugo Horacio Giúdici — 7.000 — 7.000 — 35.000. — Luis Wald 7.000 — 35.000. — Enrique Domingo Manuel Stefanini 5.000 — 25.000. — Enrique Ferin Stefanini 5.000 — 5.000 — 25.000. — Josefina María Pergnak de Giúdici 2.000 — 2.000 — 10.000. — Clara Braum de Wald 2.000 — 2.000 — 10.000. — Angela de Savariz 2.000 — 2.000 — 10.000 — 30.000 — 30.000 — 150.000. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días de noviembre de 1973, siendo las 10 hs. se cierra el "Depósito de Acciones", con la presentación de un capital de $ 30.000. — Firmado: H. Giúdici. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días de noviembre de 1973, siendo las 8 hs. se cierra el "Registro de Asistencia", con la presencia de siete accionistas, todos por sí que representan un total de 150.000 votos. — Firmado: H. H. Giúdici. — E. D. M. Stefanini. — C. B. de Wald. — Modificación de estatutos. — Artículo primero: La sociedad constituída con el nombre de TURNER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Medrano 1507, de la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación y comisión de productos vinculados con la industria eléctrica y del sonido. — Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la elaboración, ensamblamiento y fabricación de instrumentos electrónicos y aparatos vinculados a la industria del sonido. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales o particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; otorgamiento de crédito en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, edificación, loteo, urbanización, administración, explotación o locación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, como así también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 50.000, representado por 5.000 acciones nominativas no endosables de 10 pesos, valor nominal, cada una, con derecho a cinco votos por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley número 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley número 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con el artículo 193, del Decreto Ley número 19.550|72. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar como garantía la suma de $ 1.000, en acciones de otras sociedades, en títulos de la deuda pública o dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 188 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el vicepresidente, cuyas firmas obligan a la sociedad. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores que nombre la asamblea. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Visto: El expediente A. 34014|146940, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 59 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajusten a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 42 y 44 con las modificaciones de fs. 54 y vta., 57, y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Turner Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 5 de noviembre de 1973. — Artículo 2º: Regístrese comuníquese, entréguese el expedinete al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas procédase al desglose y entrega de las fojas 37 a 38, 41 y 45 a 47. — Resolución I. G. P. Nº 1075. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente de la Inspección General de Justicia, ya mencionado, doy fe. — Personería: Hugo Horacio Giúdici, justifica la existencia de la sociedad y su carácter de Presidente de la misma, con la escritura de Protocolización de sus estatutos sociales y de su Acta constitutiva en la que se le autoriza a realizar las gestiones y diligencias necesarias para obtener la aprobación de la misma, que lleva el número 749, pasada con fecha 28 de julio de 1969, al folio 1803, ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Carlos A. Blousson, doy fe. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica de su contenido y firma por ante mí, doy fe. — Hay una firma: H. Giúdici. — Sigue mi firma. — Ante mí: Nydia Rosa Núñez. — Hay un sello: Nydia Rosa Núñez. Escribana. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en fotocopias habilitado con 6 estampillas numeradas correlativamente del 5511517 al 5511521, para cada foja. — N. R. Núñez. — Está mi sello. — Nydia Rosa Núñez. Escribana. — Siguen las legalizaciones. — Nydia Rosa Núñez. Escribana.

Buenos Aires, julio 18 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.680 e. 18|11 Nº 46.611 v. 18|11|75

Dem-Yes Volquetes

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil ochocientos catorce. — Constitución "Dem-Yes Volquetes, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — I. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Pablo Der Boghossian, argentino, nacido el 23 de febrero de 1928, casado en primeras nupcias con doña Rosa Nieves Avedissian, comerciante, con matrícula individual número 4.478.874, domiciliado en la calle Rawson número 2342, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gregorio Demirtsian, argentino naturalizado, nacido el 15 de enero de 1925, casado en primeras nupcias con doña María Karabogosian, comerciante, con matrícula individual número 4.111.353, domiciliado en la calle Directorio número 2888|90, de esta ciudad, y don Horacio Osvaldo Américo Ruscelli, argentino, nacido el 11 de octubre de 1940, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Demirtsian, empleado, con matrícula individual número 4.364.557, domiciliado en la calle Directorio número 2884, de esta ciudad, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: II. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "DEM-YES VOLQUETES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, y su sede social en la calle Directorio número 2888|90. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros los siguientes actos: Industriales: Mediante el armado de unidades transportadoras provistas de cajas intercambiables de distintos tipos y fabricación de todos los elementos que integran las cajas intercambiables y el mecanismo intercambiador. — Comercial: Mediante la compra y venta de camiones, chasis, remolques y semiremolques, repuestos y accesorios correspondientes a los mismos; compra y venta, importación y exportación y locación de unidades automotores transportadoras provistas de cajas intercambiables, repuestos y accesorios de las mismas y demás elementos de la caja, el equipo y el mecanismo intercambiador; Service de las mencionadas unidades transportadoras y el transporte de materiales con las mismas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos, representado por quince mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de tres con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la pre-

sencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Pesos quinientos en dinero efectivo. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881, del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|1963. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el Capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: Pablo Der Boghossian, doce mil, ordinaria un voto treinta mil pesos, dinerario; Gregorio Demirsian, dos mil doscientas cincuenta, ordinarias un voto, cinco mil seiscientos veinticinco pesos, dinerario, y Horacio Ruscelli, setecientas cincuenta, ordinarias un voto, mil ochocientos setenta y cinco pesos, dinerario. — Los saldos deberán ser integrados en el plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Pablo Der Boghossian; vicepresidente a don Gregorio Demirsian; vocal a don Horacio Ruscelli. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a doctor Víctor Salvador Segui; Síndico suplente a contador José Jeremías Morett. — V. Se autoriza al doctor Víctor Salvador Segui y al señor Rodolfo Ibarra, en forma irrevocable para que en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad y actuando en forma indistinta acepten o propongan modificaciones a la presente, formalicen dichas modificaciones por escritura pública y realicen en fin, todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y la inscripción en el Registro de Comercio. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mi, doy fe. — Entre líneas: y locación, y el transporte de materiales con las mismas — y, y uno: Vale. — Sobrerraspado: al, artículo, miembros, Nación, titular por, con, la, suplente, ferencias: Vale. — En mi carácter de escribano titular del Registro 559, certifico que el documento que antecede es copia fiel de su original que tengo a la vista, doy fe. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — J. Luis Villarino. Escribano. — Escritura número mil doscientos veinticuatro. — Modificación artículo de "Dem Yes Volquetes, S. A. I. y C.". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribano autorizante, comparece don Víctor Salvador Segui, argentino, nacido el 3 de enero de 1948, hijo de don Nicanor Segui y de doña María del Carmen Ramírez, abogado, casado en primeras nupcias con Hilda Beatriz Lapeyriere, domiciliado en Moldes 1361, quinto piso, departamento F, de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que según resulta de la escritura de fecha 23 de noviembre de 1973, pasada al folio 4.594 del protocolo correspondiente de este mismo Registro, los señores don Pablo Derboghossian, don Gregorio Demirsian y don Horacio Osvaldo Américo Ruscelli, cuyos datos personales constan en la mencionada escritura, constituyeron la Sociedad "Dem Yes Volquetes, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y que a fin de adecuar el Estatuto a las disposiciones de la Ley 20.643, ejerciendo las facultades que fueran conferidas en la escritura de referencia, sustituye el artículo quinto por el siguiente: "Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Y continúa diciendo: Que acepta el cargo de Síndico titular para el que fuera designado al constituirse la Sociedad. — Leída y ratificada firma de conformidad por ante mi el autorizante, que doy fe. — Es copia fiel. — Conste. — J. Luis Villarino. (Escribano).

Buenos Aires 2 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400.— e.18|11 Nº 46.625 v.18|11|75

Compañía General de Mandatos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores: Félix José Miguel Pando, argentino, casado, industrial, nacido el 18 de enero de 1915, libreta de enrolamiento matrícula número 241.464, domiciliado en la calle Callao 1334; don Eduardo José Basagaña, argentino, soltero, nacido el 8 de setiembre de 1931, libreta de enrolamiento matrícula número 4.075.304, contador público nacional, domiciliado en la calle Lerma 532 y don José Emilio Héctor Matarrese, argentino, casado, contador público nacional, nacido el 30 de marzo de 1939, libreta de enrolamiento matrícula número 4.344.907, domiciliado en la calle Vicente López 1641. — Todos los comparecientes son vecinos de este lugar, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto. Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "COMPAÑIA GENERAL DE MANDATOS, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Florida número 1, octavo piso, oficina 23. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Financieras: El desarrollo de actividades como entidad financiera, concediendo préstamos y financiaciones de cualquier naturaleza, modalidad y denominación quedando excluidas todas las operaciones comprendidas por el Decreto Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar e intervenir por cuenta propia dentro o fuera de la República en toda clase de operaciones financieras e inversiones de dinero mediante el aporte de capitales particulares, empresas o sociedades comerciales e industriales, constituidas o a constituirse, compra venta de acciones, títulos y debentures y afianzamiento financiero. — Bursátil: Actuar como agente extrabursátil en la intermediación de la oferta pública de títulos, valores, de acuerdo a las normas de la resolución número 20, de la Comisión Nacional de Valores. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y eejrcer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de un millón doscientos mil pesos, representado por ciento veinte mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188, del Decreto Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables y podrán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía; un depósito en efectivo de pesos cien o en títulos públicos a su valor de cotización por igual suma. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellas, operar con Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente quienes actuarán en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Artículo decimosegundo: Toda clase de Asamblea se citará en primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones efectuadas, por el término de cinco y tres días, con una anticipación de trece y once días, como mínimo a la fecha de la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 237, para el caso de Asamblea unánime. — En el supuesto de convocatoria simultánea, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera y habiendo fracasado ésta. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin deercho a voto. — Artículo decimocuarto: En las Asambleas regirá el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de dicho Decreto Ley respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndicos en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital social se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Félix José Miguel Pando: 40.000 acciones ordinarias de un voto, o sean 400.000 pesos, integrando el veinticinco por ciento en efectivo, es decir 100.000 pesos; Eduardo José Basagaña, 40.000 acciones ordinarias de un voto, o sean 400.000 pesos integrando el veinticinco por ciento en efectivo, es decir 100.000 pesos; José Emilio Héctor Matarrese: 40.000 acciones ordinarias de un voto, o sean 400.000 pesos, integrando el veinticinco por ciento en efectivo, es decir: 100.000 pesos. — Totales: 1.200.000 pesos y se integra 300.000 pesos en efectivo. — Se deja constancia que todas las acciones son nominativas y no endosables. — III) Se designa para integrar el directorio: Presidente: Félix Miguel Pardo; vicepresidente: Eduardo José Basagaña; director titular: José Emilio Héctor Matarrese. — Y órgano fiscalizador: síndico titular: contador Carlos Alberto Quian; síndico suplente: contador Néstor Osvaldo Vázquez. — Se autoriza al doctor José Emilio Héctor Matarrese y a la señorita Rosa Chiefari, a quienes se les confiere poder especial, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente y con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación de la sociedad, eleven a escritura pública las aclaratorias correspondientes y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Yo, la escribana autorizante, dejo constancia: a) Que los comparecientes acreditan estar inscriptos en la Dirección General Impositiva, con la cédula fiscal que en este acto exhiben, en la siguiente forma: Félix José Miguel Pando, inscripción número 115.675|011|1; Cédula Fiscal R. 292.468; Eduardo José Basagaña; inscripción número 390.758-010-4, Cédula Fiscal 268.492; José Emilio Héctor Matarrese; inscripción número 3.618.005-6 Cédula Fiscal 113.153 y b) Que el impuesto de sellos correspondiente al capital social de un millón doscientos mil pesos, será abonado en la declaración jurada mensual. — Presentes en el acto se encuentran don Carlos Alberto Quian, argentino, casado, nacido el 27 de marzo de 1944, contador público nacional, libreta de enrolamiento matrícula número 4.438.452, domiciliado en la calle Lavalle 1527, vecino de este lugar, y don Néstor Osvaldo Vázquez, argentino, casado, contador público nacional nacido el 29 de diciembre de 1939, libreta de enrolamiento matrícula número 4.883.890, domiciliado en la calle Mitre 1329, de la localidad de Avellaneda, vecino de la Provincia de Buenos Aires y se encuentra de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que aceptan los cargos que les fueron conferidos por la presente de síndico titular y síndico suplente, respectivamente. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Félix Pando. — E. Basagaña. J. E. Matarrese. — C. Quian. — N. Vázquez. — Hay un sello, ante mí: M. C. Mattioni. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio 3.588 del Registro 453. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A. cero dieciséis millones ochenta mil novecientos cuarenta y seis al A. cero dieciséis millones ochenta mil novecientos cincuenta, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro. — El presente sigue al número A. cero dieciséis millones ochenta mil novecientos cuarenta y nueve

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.456,— e.18|11 Nº 46.675 v.18|11|75

Pollensa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Francisco Miguel Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores Casimiro Cirilo Serramalera, que dice ser argentino, soltero, comerciante, nacido el 1º de julio de 1912, con libreta de enrolamiento número 0.542.864, domiciliado en la calle Sarandí 1309, 1er. piso, Capital, quien exhibió cédula fiscal que acredita su inscripción bajo el número 164.606-006-9, con vencimiento el 19 de junio de 1975; el señor Jorge Domingo Propato, que dice ser argentino, soltero, comerciante, nacido el 4 de agosto de 1927, con libreta de enrolamiento número 4.477.420, domiciliado en Senillosa 1357, Capital Federal, quien exhibió cédula fiscal que acredita su inscripción bajo el número 804.292-008, con vencimiento el 19 de junio de 1975; vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "POLLENSA" SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Florida 622, 4º piso, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: la compraventa y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por 200.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito de quinientos pesos en la caja de la sociedad cada uno, en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan el cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actuarán individual e indistintamente. Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria a de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley número 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de la asamblea. — Los dividendos deben ser acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, con prioridad los las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine las acciones preferidas y a dividendo de pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Casimiro Cirilo Serramalera, suscribe 100.000 acciones, clase "A", 5 votos, e integra $ 2.500 en efectivo; el señor Jorge Domingo Propato suscribe 100.000 acciones, clase "A", 5 votos, e integra $ 2.500 en efectivo. — La integración del capital suscripto deberá ser integrado dentro del plazo de dos años a contar de la fecha. — IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente, Jorge Domingo Propato; Vicepresidente, Casimiro Cirilo Serramalera; síndico titular, Esperanza Bennasar; síndico suplente, Zulema Iris González Urbani. — V. Se otorga poder general a favor de los señores Casimiro Cirilo Serramalera y Jorge Domingo Propato, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, en nombre de todos los otorgantes, gestionen ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación y Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, la aprobación e inscripción de la sociedad que queda instrumentada, con amplias facultades para aceptar las modificaciones que exijan o sugieran los organismos administrativos y jurisdicciones que deben intervenir, y otorgar los documentos y escrituras públicas ampliatorias, modificatorias o complementarias que se requieran para el fin expresado. — Presente a este acto, la señora Esperanza Bennasar, que dice ser argentina, divorciada, nacida el 5 de noviembre de 1920, contadora pública nacional, con libreta cívica número 0.437.888, domiciliada en Directorio 255, Capital Federal; la señora Zulema Iris González Urbani, que dice ser argentina, casada, contadora pública nacional, nacida el 19 de junio de 1948, con libreta cívica número 5.945.331, domiciliada en Ecuador 1465, piso 5º, Capital Federal; vecinas, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; manifiestan su conformidad y aceptación al cargo de síndico titular y síndico suplente, respectivamente. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Siguen firmas. — Ante mí: Miguel A. Yaya. — Fo. 432. — Primer testimonio. — Número doscientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores Casimiro Cirilo Serramalera, que dice ser argentino, soltero, comerciante, nacido el 1º de julio de 1912, con libreta de enrolamiento número 0.542.864, domiciliado en la calle Sarandí 1309, 1er. piso, Capital, quien exhibió cédula fiscal que acredita su inscripción bajo el número 164.606-006-9, con vencimiento el 19 de junio de 1975; el señor Jorge Domingo Propato, que dice ser argentino, soltero, comerciante, nacido el 4 de agosto de 1927, con libreta de enrolamiento número 4.477.420, domiciliado en Senillosa 1357, Capital Federal, quien exhibió cédula fiscal que acredita su inscripción bajo el número 804.292.008, con vencimiento el 19 de junio de 1975; vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha 17 de febrero de 1975, pasada al folio 135 de este Registro, protocolo corriente, constituyeron "Pollensa" Sociedad Anónima, la que fue sometida a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente número 51.208; y los comparecientes continúan diciendo que vienen a modificar el punto tercero del acta constitutiva que mereció observación del Organo Fiscalizador, la que en lo sucesivo queda redactada así: Acta constitutiva: Punto III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Casimiro Cirilo Serramalera suscribe 100.000 acciones, clase "A", 5 votos, e integra pesos 25.000 en efectivo; el señor Jorge Domingo Propato suscribe 100.000 acciones, clase "A", 5 votos, e integra $ 25.000 en efectivo. — La integración del capital suscripto deberá ser integrado dentro del plazo de dos años, a contar de la fecha. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Siguen firmas. — Ante mí: Miguel A. Yaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 432 del Registro número 21 de esta Capital Federal, a mi cargo. — Miguel A. Yaya. — S|raspado: 2.500 — Cirilo. — E|l.: Casimiro. Todo vale.

Buenos Aires, junio 10 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.246.— e.18|11 Nº 2.448 v.18|11|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Pesaro

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 27 de diciembre de 1974, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Héctor Enrique Lanzani, al folio Nº 4.034 del Registro número 391 de su adscripción, la sociedad "PESARO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", aumentó el capital de la sociedad de pesos doscientos mil a pesos dos millones quinientos mil, correspondiéndole pesos dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil al capital comanditario, y pesos seis mil al capital comanditado, emitiendo a su vez dos millones doscientos noventa y seis mil acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de un valor nominal de un peso cada una y suscribiendo e integrando las partes de intereses y de capital accionario que correspondía, quedando en consecuencia fijado el capital de la sociedad en la suma de pesos dos millones quinientos mil; que asimismo en dicha escritura y en cumplimiento a lo resuelto en la asamblea extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 1974, se resolvió incorporar a los Sres. Adolfo Ruiz y Jesús Pérez Coto como socios solidarios, quienes suscriben cada uno la suma de pesos dos mil de capital solidario, quedando en consecuencia tres socios solidarios, que son: los Sres. Benedicto José Canevese, Adolfo Ruiz y Jesús Pérez Coto, con una cuota de capital de pesos dos mil cada uno, lo que hace un total de pesos seis mil, quienes se incorporan a la sociedad en los caracteres indicados. — Que en la misma asamblea y con la asistencia de la totalidad del capital social, representado por los Sres. Canevese, Ruiz y Pérez Coto en sus caracteres de socios solidarios, y el señor Tindaro José Crisafulli en su carácter de representante de la socia comanditaria "Gomalex, Sociedad Anónima Comercial", resolvieron reformar el estatuto social, con la modificación del texto de los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y decimoprimero que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera: **Artículo Cuarto:** El capital social es de $ 2.500.000 de los cuales corresponden $ 2.494.000 al capital comanditario, dividido en 2.494.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de $ 1 por cada acción, y $ 6.000 al capital comanditado. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta la suma de pesos 12.500.000 en las condiciones que establece el art. 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72 y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean de acuerdo con lo prescripto en el art. 194 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será desempeñada por tres socios comanditados, quienes tendrán en forma conjunta dos cualquiera de ellos el uso de la firma social. — Durarán diez años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por la asamblea general ordinaria de socios, sin perjuicio de su remoción por justa causa. — El organismo administrador actuará como cuerpo colegiado, sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos, salvo para resolver sobre actos de disposición de bienes sociales y en particular sobre venta de valores mobiliarios e inmobiliarios, para los que se requiere el acuerdo unánime de los tres integrantes. — Dichas resoluciones con sus fundamentos expresados en forma suscinta y las eventuales disidencias se registrarán en un libro de actas rubricado con la firma de todos los presentes. — El órgano administrador está facultado para celebrar y concretar en nombre de la sociedad todos aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo 1881 del Código Civil y con el artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Séptimo: Anualmente la asamblea de accionistas elegirá una Comisión Fiscalizadora, integrada por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes. — Podrán ser reelectos por uno o más períodos. — Sesionarán válidamente con la presencia de la totalidad de sus miembros, adoptándose las decisiones por mayoría de votos, sin perjuicio de las atribuciones y deberes que le competen al disidente y se reunirán por lo menos una vez al mes. — En caso de ausencia de algunos de los titulares, lo reemplazará el suplente correspondiente en el orden de su elección; en tanto dure dicha ausencia, la Comisión Fiscalizadora tendrá las funciones y obligaciones que le asignen las normas legales en vigor, debiendo dejar constancia de las determinaciones que adopte en un libro de actas llevado al efecto. — Podrá dictar su reglamento interno. — Artículo Octavo: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas en la forma prevista en el artículo 236 del Decreto-Ley 19.550|72. — Para la primera convocatoria se publicarán avisos durante cinco días con diez de anticipación, por lo menos, y no más de treinta días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República, con los recaudos previstos en el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72. Las asambleas en segunda convocatoria se celebrarán dentro de los treinta días siguientes de haber fracasado la primera, en cuyo caso las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo, en los mismos órganos periodísticos que para la primera convocatoria. — Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por uno de los socios comanditados o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ella, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmada por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — El socio comanditario es: Gomalex Sociedad Anónima Comercial.

Buenos Aires, julio 4 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 875.— e.18|11 Nº 2.637 v.18|11|75

Imhogar

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DERECHOS socio comanditado y reforma general contrato por adecuación Decreto Ley 19.550|72 "Imhogar Sociedad en Comandita por Acciones". — Nº 441. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, comparecen los señores don Domingo Argentino Márquez, argentino, nacido el ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Norma Angela Vercellini, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintitrés mil trescientos veinte, empleado, domiciliado en la Avenida Caseros número dos mil cuatrocientos veintiocho, de esta ciudad; don Edilberto Pérez, español, nacido el dos de diciembre de mil novecientos cuatro, viudo de sus primeras nupcias de doña Nélida Llanes, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y un mil novecientos treinta y ocho, industrial, domiciliado en la calle Montevideo número cuatrocientos cincuenta y uno de esta ciudad; don Roberto Pérez Llanes, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Emma Irene Piraino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos seis mil veinte, industrial, domiciliado en el Pasaje El Fuerte número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco de esta ciudad; y doña Norma Angela Vercellini de Márquez, argentina, nacida el cuatro de agosto de mil novecientos treinta y tres, casada en primeras nupcias con don Domingo Argentino Márquez, con libreta cívica número tres millones ciento noventa mil setecientos setenta y cinco domiciliado en la avenida Caseros número dos mil cuatrocientos veintiocho, de esta ciudad. — Los comparecientes son personas hábiles, a quienes conozco, doy fe; y dicen: Que los dos primeros son los únicos componentes de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Imhogar, Sociedad en Comandita por Acciones", en la que el señor Domingo Argentino Márquez reviste el carácter de socio comanditado, con un capital de un mil pesos argentinos, y el señor Edilberto Perez el de socio comanditario, con un capital de curenta y nueve mil pesos argentino, como lo acredita mediante la exhibición de los títulos representativos de cuatro mil novecientas acciones, valor diez pesos cada una. — Que dicha sociedad fue constituida según escritura pasada ante el autorizante, el quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco, al folio ochocientos ochenta y seis de este mismo Registro Notarial, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el tres de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número ochocientos veintinueve, al folio trescientos ochenta y nueve del libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos. — Y los otorgantes de este acto, a su turno, agregan: 1. Cesión de Derechos del socio Camonditado: a) Que el socio comanditado don Domingo Argentino Marquez cede al compareciente don Roberto Pérez Llanes la totalidad de sus derechos como tal, en la sociedad que se trata; b) Que dicha cesión se efectúa por la suma de un mil pesos Argentinos, importe que el cedente declara haber percibido del cesionario, otorgándole suficiente recibo mediante este instrumento; c) Que en consecuencia el cedente subroga al cesionario en todos sus derechos sociales colocándolo en el ente societario en el mismo lugar, grado y prelación que él tiene que este último acepta sin reservas; d) Que el señor Marquez queda desvinculado de la sociedad, y declara que no tiene reclamación alguna que formular a la misma ni a sus integrantes. — II. Consentimiento: a) Doña Norma Angela Vercellini de Marquez, cónyuge de don Domingo Argentino Marquez presta a este el consentimiento que prescribe el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, para disponer de los derechos sociales cedidos precedentemente; b) Don Edilberto Pérez, único socio comanditario, presta conformidad con la cesión, lo que implica la conformidad asamblearia prevista en el contrato social, y acepta el señor Roberto Pérez Llanes como consorcio en el mismo carácter que revestía el señor Domingo Argentino Marquez, respecto del que queda desvinculado societariamente, sin que tenga reclamo alguno que hacerle. — III. Adecuación Contrato Social al Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. — Que la precedente cesión de derechos sociales, impone la obligatoriedad de la adecuación del contrato de sociedad al Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos, para que aquella se inscriba en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Que, en consecuencia, los ahora único componentes de la sociedad, derogan la actual redacción del contrato de la misma y establecen que su relación será regida en el futuro por el texto contractual siguiente: Artículo primero: La sociedad se denomina IMHOGAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Miranda número cuatro mil setenta y dos, departamento letra "D". — Artículo segundo: Su duración se prevé hasta el día quince de junio del año dos mil quince. — Artículo tercero: Tendrá por objeto realizar negocios inmobiliarios, mediante la adquisición venta, permuta, locación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionadas con su objeto. — Artículo cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos argentinos, que corresponden cuarenta y nueve mil pesos al capital comanditario, dividido en cuatro mil novecientas acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por acción; y un mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario pertenece en su totalidad al señor Edilberto Pérez, y el capital comanditado, también en su totalidad al señor Roberto Pérez Llanès. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta su quíntuplo, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado, quien actuará con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículo nueve del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. — Entre ellos, operar con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad la desempeñara un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, para constituirse válidamente en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos argentinos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. — Artículo decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o de institución financiera debidamente autorizada, en la cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que las haya presidido y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración del administrador o administradores y del síndico; y, c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador o los administradores, en su caso, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Bajo los artículos precedentes dejan formalizada la reforma del contrato social de "Imhogar Sociedad en Comandita por Acciones", para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Y yo, el escribano autorizante, hago constar: Que de acuerdo con lo prescripto en el artículo segundo de la Resolución 1601 de la Dirección General Impositiva, de fecha 18 de enero de 1974 tengo a la vista: 1) de la sociedad, el talón recibo de la presentación de la Declaración Jurada como contribuyente número diecisiete mil ochenta y cuatro-cero cero tres-ocho, en la Dirección Genèral Impositiva, con un sello en que se indica "Cédula Fiscal en trámite", con talón válido hasta el 30 de junio de 1975, seguido de la firma de funcionario habilitado cuyo sello aclaratorio dice: "Juan Hanachian, Jefe sección Recaudación Nº 3". — 2) del señor Roberto Pérez Llanes la Declaración Jurada presentada en la Dirección General Impositiva como contribuyente número setecientos sesenta y dos mil ciento cincuenta-cero cero cuatro-cuatro, con un sello en que se indica "Cédula Fiscal en Trámite" con talón válido hasta el 19 de junio de 1975, seguido de la firma de funcionario habilitado cuyo sello aclaratorio dice "Héctor Enrique Amoresano, Jefe Sección Recaudación Nº 4" y, 3) del señor Domingo Argentino Márquez, la Declaración Jurada como contribuyente número 1.754.344-003-5 con un sello que indica Cédula Fiscal en trámite' con talón válido hasta el 19|6|1975 seguido de la firma de funcionario habilitado cuyo sello dice: Juan Hachanian Jefe Sección Recaudación Nº 3". — De estos documentos se agrega fotocopia autenticada. — Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes firman de conformidad, como acostumbran a hacerlo, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Alfonso J. J. Mora (escribano).

Buenos Aires, 16 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.680 e.18|11 Nº 47.232 v.18|11|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION
Rocig

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 5|11|75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ... Roig Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir: ...Rocig Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.18|11 Nº 43.672 v.18|11|75

Sociedad Administradora de Bienes Inmuebles (S. A. B. I.)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA de Bienes Inmuebles (S. A. B. I.) Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato Social. — Escritura número mil ochocientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Mario Alberto Tettamanti, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Melchora Luisa Díaz, argentino, comerciante, nacido el 20 de mayo de 1907, con libreta de enrolamiento número 1.756.302, domiciliado en la calle Lavalle número 2237, de esta ciudad, y don Alberto Víctor Tettamanti, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Isabel Elida Pezzano, argentino, comerciante, nacido el 20 de enero de 1938, con libreta de enrolamiento número 4.260.546, domiciliado en la calle Yerbal número 364, sexto piso, departamento B., de esta Ciudad. — Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en virtud de haber vencido el plazo de duración de la sociedad denominada "Sociedad Administradora de Bienes Inmuebles (S. A. B. I.) Sociedad de Responsabilidad Limitada", el día primero de agosto del corriente año, los comparecientes, en sus caracteres de únicos socios, resuelven, en este acto, prorrogarlo por un nuevo período de cincuenta años, a contar de dicho día primero de agosto, y en consecuencia, formalizan el nuevo contrato social, conforme al Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad gira bajo la denominación de "SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE BIENES INMUEBLES (S. A. B. I.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio en la calle Cangallo número mil quinientos cincuenta y ocho, cuarto piso, de esta ciudad, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad es cincuenta años a partir del primero de agosto del corriente año. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la administración de bienes inmuebles y la realización de toda clase de operaciones o negocios inmobiliarios, comerciales y financieras que conceptue útiles a sus intereses, continuando con todo el activo y pasivo y las actividades de la sociedad relacionada, conforme al último balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, que forma parte integrante de esta escritura, el que firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, agrego a la presente. — Para el cumplimiento de sus fines socia-

tes, la sociedad podrá actuar directamente por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros y en cualquier tipo de combinación con otras empresas o personas físicas, todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de seis mil pesos, dividido en seis mil cuotas de un peso cada una, correspondiéndole a los socios en la siguiente proporción: Don Mario Alberto Tettamanti, cinco mil cuotas o sea cinco mil pesos, y a don Alberto Víctor Tettamanti, mil cuotas o sea mil pesos. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individualmente, de cualquiera de ellos, obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales; comprar, vender, permutar, usufructuar o dar en usufructo, dar o tomar posesiones, dar o tomar en anticresis, dividir o subdividir así como someter al régimen de propiedad horizontal toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; adquirir o negociar toda clase de mercaderías; celebrar contratos de sociedad o de cualquier otra índole con particulares u otras entidades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o tomando parte de ellas, así como efectuar asociaciones parciales o accidentales, dar o tomar bienes raíces en arrendamiento aún por más de seis años; aceptar o constituir hipotecas u otros gravámenes reales y cancelarlos en su oportunidad; efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y|o particulares de este país o del extranjero, en cualquier tipo de moneda y de acuerdo a los respectivos estatutos, cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, actualmente existentes o que se crearen en el futuro, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro y Seguro, y cualquier otra institución de crédito o casa bancaria; intervenir en licitaciones públicas o privadas: ejercer mandatos; ser administradora, gestora de negocios, comisionista o representante, importar o exportar toda clase de elementos materiales, maquinarias o mercaderías. — Sexta: Los socios deberán reunirse en asamblea cada vez que uno cualquiera de los mismos lo considere conveniente, en cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria mediante carta certificada con aviso de retorno con cinco días de anticipación, al último domicilio constituido por el otro socio comunicado a la Sociedad, especificando en el mismo el acuerdo del objeto de la reunión, la que deberá celebrarse en un todo con las prescripciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de balances periódicos que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Dicho balance se considerará aprobado si transcurridos quince días desde la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan objeciones. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio anual, previa las deducciones por amortizaciones técnicas sobre los rubros de activo fijo y reservas que se consideren necesarias, se distribuirán de la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional al capital aportado. — Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Novena: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo doscientos nueve del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Undécima: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro del dictado Decreto, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establece este contrato y las prescripciones legales en la materia. — Canceladas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Duodécima: Cualquier situación no prevista en el presente **contrato, será resuelta por las disposiciones las leyes vigentes, del Código de Comercio y Civil en su caso. — La Sociedad denominada "Sociedad Administradora de Bienes Inmuebles (S. A. B. I.) Sociedad de Responsabilidad Limitada" fue constituida originariamente por instrumento privado de fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta el veinte de octubre del mismo año, bajo el número dos mil seiscientos cinco, al folio cuatrocientos cincuenta y siete del libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad** Limitada, y modificada por escrituras de fechas 10 de diciembre de 1954, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Heberto B. Sánchez, al folio 410 del Registro a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de abril de 1955, bajo el número 566, al folio 169 del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 2 de octubre de 1956, pasada por ante el escribano de esta ciudad, don Juan F. Xifra, al folio 1.810 del Registro 206 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de mayo de 1957, bajo el número 1105, al folio 276 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 24 de diciembre de 1957, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Carlos Isac, al folio 1542 del Registro 454, inscripta en el Registro respectivo el 11 de julio de 1958, bajo el número 1742, al folio 497 del libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 16 de julio de 1959, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Heberto B. Sánchez, al folio 922 del Registro 454, inscripta en el Registro respectivo el 7 de setiembre del mismo año, bajo el nmero 2.381, al folio 207 del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 23 de julio de 1964, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Julio Fabio Dubson, al folio 2302, del Registro 547 a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21, de agosto del mismo año, bajo el número 2091, al folio 9 del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 15 de octubre de 1964, pasada ante el nombrado escribano Dubson al folio 3895 del Registro a su cargo, inscripta en el Juzgado respectivo, el 20 de noviembre del mismo año, bajo el nmero 3399, al folio 431, del libro 47 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; 9 de mayo de 1966, pasada ante el escribano Julio Fabio Dubson, al folio 1208 del Registro a su cargo, inscripta el 23 de junio del mismo año, bajo el nmero 1364, al folio 95 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 13 de mayo de 1966, pasada ante el nombrado escribano Dubson, al folio 1248 del Registro a su cargo, inscripta en el Juzgado respectivo el 9 de setiembre del mismo año, bajo el número 2094, al folio 358 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por instrumento privado de fecha 10 de setiembre de 1969, inscripta en el Juzgado citado, el 9 de diciembre del mismo año, bajo el número 3589, al folio 84 del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los instrumentos relacionados, en sus testimonios tengo para este acto a la vista, devuelvo a los interesados en razón de su naturaleza, y en fotocopias debidamente autenticadas, agrego a la presente, doy fe. — Y el escribano autorizante, hace constar: a) Que el impuesto de sellos por la suma de seis mil pesos, a que asciende el capital social de la sociedad, se abona en este acto, y b). Que la sociedad mencionada, se halla inscripta en réditos bajo el número 908.731-009-1, según cédula fiscal R.252.384, con vencimiento el 30 de abril último prorrogado hasta el 30 de setiembre de 1974, por resolución número 1627 del 5 de junio último, y Mario Alberto Tettamanti y Alberto Víctor Tettamanti, se hallan inscriptas en réditos bajo los números 701.128-010-7, según cédula fiscal R.273.076 y 29.539-006-9, según cédula fiscal R.148.110, respectivamente, con vencimiento el 20 de mayo de 1974, prorrogado hasta el 30 de setiembre de 1974, por Resolución 1.615 del 20 de marzo último, cuyas cédulas me exhiben en este acto. — Previa lectura, así lo otorgan y firman como acostumbran, ante mí, doy fe. — Julia Vitaver, escribana. — Escritura complementaria. — Sociedad Administradora de Bienes Inmuebles (S. A. B. I.) S. R. L. — Escritura número cuatrocientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí escribano autorizante, comparecen: Don Mario Alberto Tettamanti, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Melchora Luisa Díaz, argentino, comerciante, nacido el 20 de mayo de 1907, con libreta de enrolamiento número 1.756.302, domiciliado en la calle Lavalle número 2237, de esta ciudad, y don Alberto Víctor Tettamanti, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Isabel Elida Pezzano, argentino, comerciante, nacido el 20 de enero de 1938, con libreta de enrolamiento número 4.260.546, domiciliado en la calle Yerbal número 364, 6º piso, departamento B., de esta ciudad, personas **de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha 26 de setiembre de 1974, pasada al folio 5.208 de este Registro y protocolo de dicho año, la sociedad** denominada "Sociedad Administradora de Bienes Inmuebles (S. A. B. I.) Sociedad de Responsabilidad Limitada, prorrogó el plazo de su duración y formalizó, en consecuencia, un nuevo contrato social, conforme al Decreto Ley número 19.550|72. — Que iniciados los trámites para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se confirió vista, solicitando, se ajuste dicho instrumento a lo establecido por el artículo 11, inciso 3, y artículo 148, referente al objeto social y a la división de cuotas, respectivamente, y se eleve a escritura pública el balance general al 31 de diciembre de 1973. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que por este acto, resuelven, modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato Social de "Sociedad Administradora de Bienes Inmuebles (S. A. B. I.) Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya redacción, queda redactada para el futuro en la siguiente forma: "Tercera: La sociedad tiene por objeto la administración de bienes inmuebles y la realización de toda clase de operaciones o negocios inmobiliarios comerciales y financieros relacionados con dicha actividad, continuando con todo el activo y pasivo y las actividades de la sociedad relacionada, conforme al último balance general al 31 de diciembre de 1973, que forma parte integrante de esta escritura, el que firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, copiaré más adelante. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá actuar directamente por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros y en cualquier tipo de combinación con otras empresas o personas físicas, todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto". — "Cuarta: El capital social asciende a la suma de seis mil pesos dividido en seiscientas cuotas de diez pesos, cada una, correspondiéndole a los socios en la siguiente proporción: Don Mario Alberto Tettamanti, quinientas cuotas o sea cinco mil pesos, y don Alberto Víctor Tettamanti, cien cuotas o sea mil pesos". — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que solicita de mí, el escribano autorizante, transcriba y por lo tanto eleve a escritura pública, el balance general al 31 de diciembre de 1973 antes citado, el que en su original tengo para este acto a la vista, y copiado es del siguiente tenor: "Balance general de iniciación al 31 de diciembre de 1973. — Activos — Disponibilidades — Caja 6.000 — Dinero efectivo a la fecha 6.000 — Total de activos 6.000 — Pasivos — No existen. — Patrimonio neto — Capital social 6.000. — Total Patrimonio neto 6.000. — Mario A. Tettamanti — A. V. Tettamanti — J. A. García Ghezzi. — Está su sello. — Certificación — He practicado una revisión del balance general de iniciación de la firma Sociedad Administradora de Bienes Inmuebles (S. A. B. I.) Sociedad de Responsabilidad Limitada, el 31 de diciembre de 1973. — La revisión fue practicada de acuerdo a normas de auditoría generalmente aceptadas e incluyó el recuento de los valores de caja, sin tener observaciones que formular. — "Buenos Aires, setiembre 12 de 1974. — J. A. García Ghezzi. — Está su sello. — Legalización trámite urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor José A. García Ghezzi, inscripto en el Tomo XLII, Folio 27 de la matrícula del Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Consejo Profesional de Ciencias Económicas — Capital Federal — José Crucelegui — Contador Público Nacional — Secretaría de Legalizaciones. — Está su firma. — "Es copia fiel, doy fe de lo transcripto. — Y los comparecientes, agregan: Que solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio en forma de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás formalidades legales, complementando la escritura de fecha 26 de setiembre de 1974, antes relacionada y juntamente con la misma. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — M. A. Tettamanti — A. V. Tettamanti. — Hay un sello. — Ante mí: Julia Vitaver. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento veintisiete del Registro trescientos cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Hay un sello. — Julia Vitaver.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.736 e.18|11 Nº 47.116 v.18|11|75

Delgado y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Cemercial, doctor Eduardo René Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día este edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 29, de fecha 5 de enero de 1973, pasada al Folio 79 del Registro 498, del Escribano Abel P. Iranzi, los socios señores Oscar Abel Terriles, de 43 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Malabia 465, cédula de identidad de la Policía Federal 2.626.006; Carlos Guillermo Lobato, de 50 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Roberto Arlt 432, cédula de identidad expedida por la Policía Federal 1.989.038, y Norberto César Lobato, de 45 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Benito Villanueva 1935, cedieron sus 1.700 cuotas que tenían en la sociedad "Delgado y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de veinte mil pesos y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1972, a favor del consocio Roberto Alfredo Delgado, de 43 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Congreso 5383, cédula de identidad expedida por la Policía Federal 4.943.522, y de su esposa doña María Nidia García de Delgado, de 32 años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Congreso 5383, cédula de identidad expedida por la Policía Federal 4.481.327; en la proporción de 935 para el señor Delgado y 765 para su esposa. — Estos dos últimos en el carácter de únicos componentes de la sociedad resolvieron modificar el Art. 6º quedando el mismo así: Artículo sexto: Los socios Roberto Alfredo Delgado y María Nidia García de Delgado, revistirán el carácter de socios gerentes en forma indistinta, pudiendo representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación alguna de facultades, con la única limitación que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Por escritura complementaria, pasada ante el mismo escribano el 17 de junio de 1974, al folio 2.149, los únicos componentes de la citada sociedad, señor Roberto Alfredo Delgado y señora María Nidia García de Delgado, adecuaron el contrato social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550, modificando las cláusulas 1ª, 2ª y 8ª del mismo quedando redactadas así: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "DELGADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por el Decreto Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, año mil novecientos setenta y dos. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las Artes Gráficas, impresos de todo tipo, edición, importación, exportación, distribución, compraventa y comercialización de toda clase de libros, revistas y publicaciones en general, pudiendo formar parte de sociedades o vincularse accidentalmente con éstas para la impresión y|o edición de determinadas publicaciones. — La sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar cualquier otra clase de actividades vinculadas a su objeto, en el país o en el extranjero. — La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario, se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Además en la Cláusula novena, agrégase al final de la misma: "La reserva legal se efectuará de acuerdo al artículo setenta del Decreto Ley citado en la cláusula primera." — En la Cláusula Décima, agrégase también al final de la misma: "De acuerdo a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres del decreto ley citado en la cláusula primera." — La Cláusula Décimo Segunda, queda redactada así: "Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor que se designe al efecto. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Para el caso de liquidación quedan nombrados liquidadores los socios gerentes designados en la cláusula sexta, quienes procederán en la forma dispuesta por el decreto ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, año mil novecientos

setenta y dos; las causas de disolución serán las mencionadas en su artículo noventa y cuatro. — Por último por escritura Nº 666, pasada al Folio 2.151 el 17 de junio de 1974, ante el mismo escribano, las esposas de los socios cedentes, señoras Odilia Felisa Machado de Lobato, Clotilde Otero de Lobato y Camila Angustia Suárez de Terriles, prestaron su consentimiento con las cesiones de cuotas que hicieron respectivamente sus esposos los socios Carlos Guillermo Lobato, Norberto César Lobato y Oscar Abel Terriles.

Buenos Aires, 21 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560 e.18|11 Nº 47.280 v.18|11|75

Besares

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de mayo de 1975, entre los señores Dionisio Vázquez Alvarez, español, casado, C. I. 5.054.606, de 53 años de edad, domiciliado en Obligado 4377, Capital; Eladio Vázquez, español, soltero, de 27 años de edad, C. I. 6.469.904, domiciliado en Obligado 4377, Capital; y Manuel Vázquez, español, soltero, C. I. 6.469.903, de 25 años de edad, domiciliado en Obligado 4377, Capital; todos comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley 19.550 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "BESARES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, Avda. Cabildo 4223, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y explotación del fondo de comercio del ramo de elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, café, casa de lunch, despacho de bebidas, venta de golosinas envasadas, venta de helados, venta de cigarrillos y artículos de perfumería, ubicado en la Avenida Cabildo 4223, Capital. — Tercera: Podrá comprar o vender, al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles inmubles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza; suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista, y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias, con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro, particular u oficial, creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Cuarta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por el socio señor Dionisio Vázquez Alvarez, a quien se le inviste en este acto con el carácter de gerente. El gerente podrá realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros. — El uso de la firma social estará a cargo del gerente, quien deberá suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Besares Sociedad de Responsabilidad Limitada", y no podrá comprometer a la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — No obstante lo establecido precedentemente, bastará la firma de uno cualesquiera de los socios para representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro tribunal, ministerio, secretaria o repartición pública. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, veinticinco mil ($ 25.000), representado por dos mil quinientas (2.500) cuotas de pesos ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Un mil (1.000) cuotas, o sea pesos ley 18.188, diez mil ($ 10.000) por el socio señor Dionisio Vázquez Alvarez; y b) Setecientas cincuenta (750) cuotas, o sea pesos ley 18.188, siete mil quinientos ($ 7.500) por cada uno de los socios señores Eladio Vázquez y Manuel Vázquez. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte integrante de este contrato, obrando en poder de la sociedad los antecedentes justificativos de su valuación. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, a contar desde el día 2 de mayo de 1975, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo. — Séptima: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un inventario-balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente, y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento (20-o|o) del capital social. — El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Octava: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen y conforme a los artículos 63 a 67 de la Ley 19.550. — La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El libro de actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Novena: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de todos los socios. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia a la misma, sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Décima: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Decimoprimera: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por unanimidad de los socios. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Decimosegunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. En su defecto, vender su parte a los socios o a terceros, aplicándose las normas del artículo 152 de la Ley 19.550. — En todos los casos se practicará de inmediato un inventario-balance general de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Decimotercera: Los socios señores Dionisio Vázquez Alvarez, Eladio Vázquez y Manuel Vázquez, deberán desempeñar en la sociedad, en forma obligatoria, un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y, en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones, podrán ser suspendidos o separados de la sociedad, adoptándose las disposiciones de la cláusula novena. — Decimocuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 19.550 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Firmado: Dionisio Vázquez Alvarez, Manuel Vázquez y Eladio Vázquez. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº A-016359148. — Hay un sello. — Federico E. Ramos - Escribano Nacional, y firma. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — En mi carácter de Escribano, interinamente a cargo del Registro Notarial Nº 519, certifico: 1º) Que las firmas obrantes en el documento que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Dionisio Vázquez Alvarez, cédula identidad Policía Federal Nº 5.054.606; don Manuel Vázquez, cédula identidad Policía Federal Nº 6.469.903; don Eladio Vázquez, cédula identidad Policía Federal Nº 6.469.904; capaces, de mi conocimiento, doy fe. — 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas Nros. 987, 989 y 991 del libro número dos. — Soberraspado: documento — Dionisio: vale. — Hay un sello: Federico E. Ramos - Escribana Nacional, y firma. Balance general: De todos los bienes con que inicia actividades la razón social "Besares, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Avenida Cabildo 4223, Capital: Activo: 1 heladera Mazola eléctrica de 4 puertas, modelo Mer 300, Nº 62.724, $ 5.600; 1 caja registradora National, modelo 6054, Nº 3.968.080, $ 8.750; 1 cortadora San Salvador, modelo A-8, Nº 3664, $ 1.350; 1 balanza Fineschi, p|2 Kgs., modelo F.H., Nº 1728, pesos 650; 1 ventilador Siam de pie, modelo 24 F., Nº 14385, $ 550; 18 mesas bar, tapa fórmica, 70 x 50, $ 3.600; 36 sillas bar tapizadas plástico, $ 2.880; 1 calefón a gas Universal, modelo U-12, Nº 7854, $ 960; 1 cocina a gas Pacheco, Nº 6835, $ 660. — Total del Activo: $ 25.000. — Pasivo: Capital social: Dionisio Vázquez Alvarez, $ 10. 000; Eladio Vázquez, $ 7.500; Manuel Vázquez, $ 7.500. — Total del Pasivo: $ 25.000. — Firmado: Dionisio Vázquez Alvarez, Manuel Vázquez y Eladio Vázquez. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº A-016359149. — Hay un sello. — Federico E. Ramos - Escribano Nacional, y firma. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — En mi carácter de Escribano interinamente a cargo del Registro Notarial Nº 519, certifico: 1º) Que las firmas obrantes en el documento que antecede han sido puestas en mi presencia por don Dionisio Vázquez Alvarez, cédula identidad Policía Federal Nº 5.054.606; don Manuel Vázquez, cédula identidad Policía Federal Nº 6.469.903 y don Eladio Vázquez, cédula identidad Policía Federal Nº 6.469.904; capaces, de mi conocimiento, doy fe. — 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 988, 990 y 992 del libro número dos. — Hay un sello. — Federico E. Ramos - Escribano Nacional, y firma.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.330 e.18|11 Nº 47.210 v.18|11|75

Albatros Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quinientos sesenta y nueve. — Cesión de cuotas sociales: Gallardo Valdez Merardo y otros a Maldonado Suárez, Juan y otro. — En la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen el señor Medardo Gallardo Valdez, argentino, nacido el ocho de junio de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con Elba Victoria Benavides, hijo de Enrique Gallardo y de Justa Valdez, industrial, con libreta de enrolamiento número dos millones novecientos noventa y un mil nueve, domiciliado en la calle Juncal número mil seiscientos veinte, Capital Federal, el señor Antonio Santiago Gallardo Valdez, argentino, nacido el primero de noviembre de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con María Olga Rivas, hijo de Enrique Gallardo y de Justa Valdez, industrial con libreta de enrolamiento número tres millones ciento veintiséis mil ciento dos, domiciliado en la calle Nahuel Huapí número dos mil novecientos veintiocho, Capital Federal, el señor Juan Maldonado Suárez, argentino, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con Marta Yolanda Brito, hijo de Angel Maldonado y de Amparo Suárez, industrial, con libreta de enrolamiento número seis millones setecientos veinticinco mil setecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Jujuy número ciento cincuenta y cinco, Sur, de la Ciudad de San Juan, provincia del mismo nombre y el señor Carlos Angel Maldonado, argentino, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, soltero, hijo de Juan Maldonado Suárez y de Marta Yolanda Brito, industrial, con libreta de enrolamiento número diez millones doscientos veintidós mil setecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Jujuy número ciento cincuenta y cinco, Sur, de la Ciudad de San Juan, provincia del mismo nombre. — Todos los comparecientes son personas capaces y de mi conocimiento. — Intervienen en este otorgamiento en sus propios nombres, haciéndolo los señores Medardo Gallardo Valnos don Luis Adrián Gallardo Valdez, además, en representación de sus hermanos don Luis Adrián Gallardo Valdez, argentino, nacido el veincinco de agosto de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con Inger Nordeke hijo de Enrique Gallardo y de Justa Valdez, industrial, con libreta de enrolamiento número tres millones veintinueve mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Nahuel Huapí número dos mil novecientos veintiocho, Capital Federal, y don Gabriel Audón Gallardo Valdez, argentino, nacido el doce de agosto de mil novecientos tres, casado en primeras nupcias con Flora Irma Ferrer Yanzi, hijo de Enrique Gallardo y de Justa Valdez, industrial, con libreta de enrolamiento número dos millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Juncal número mil seiscientos veinte, Capital Federal, en virtud del poder general que con facultades suficientes para este acto les fuera conferido por escritura de fecha quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante la Escribana de la Ciudad de San Juan doña Hilda Alvo, al folio cuatrocientos sesenta y tres, del Registro número diecinueve a su cargo, que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista y en fotocopia autenticada incorporo a la presente. — Y del poder especial otorgado por escritura de fecha dos del corriente mes y año, por ante mí, al folio dos mil veintiuno de este Registro número treinta y nueve a mi cargo. — Aseguran los comparecientes la plena vigencia de sus representaciones. — Manifiestan: Que los señores Medardo Gallardo Valdez, Antonio Santiago Gallardo Valdez, Luis Adrián Gallardo Valdez y Gabriel Audón Gallardo Valdez, son los únicos socios e integrantes de la sociedad "ALBATROS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Godoy Cruz número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, constituida por instrumento privado de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, incripsta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el trece de noviembre del mismo año, bajo el número mil setecientos noventa al folio ciento treinta del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus siguientes modificaciones: a) Por instrumento privado de fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto el treinta de setiembre del mismo año, bajo el número dos mil ochenta y siete, al folio cuatrocientos cuarenta y nueve, del libro veinticuatro; b) Por instrumento privado de fecha treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto el dieciséis de noviembre del mismo año bajo el número dos mil ochocientos setenta y seis, al folio cuatrocientos noventa y siete del libro veintiséis; c) Por instrumento privado de fecha veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto el veinticinco de agosto del mismo año, bajo el número dos mil ciento ochenta y cuatro, al folio cuatrocientos nueve del libro veintiocho; d) Por instrumento privado de fecha tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto el veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número doscientos siete, al folio doscientos treinta y seis del libro veintinueve; e) Por instrumento privado de fecha siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto el veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número seiscientos cincuenta y cuatro, al folio doscientos doce del Libro treinta y dos; f) Por instrumento privado de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto el dieciocho de julio del mismo año bajo el número mil cuatrocientos diez, al folio cuatrocientos cincuenta del libro treinta y tres; g) Por instrumento privado de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta, inscripta el veintiuno de marzo del mismo año bajo el número cuatrocientos cuatro, al folio treinta y seis del libro treinta y nueve; h) Por instrumento privado de fecha veintinueve de junio de mil nove-

cientos sesenta, inscripta el cuatro de agosto del mismo año, bajo el número mil setecientos nueve, al folio doscientos veintidós del libro treinta y nueve;e i) Por instrumento privado de fecha doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno, inscripto el tres de julio del mismo año, bajo el número mil quinientos diecinueve al folio ciento noventa y tres del libro cuarenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El Capital Social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, cuarenta y dos mil dividido en cuatro mil doscientas cuotas de pesos diez cada una, así suscripto: Gabriel Audón Gallardo Valdez, mil cuatrocientos veinticinco cuotas; Medardo Gallardo Valdez, dos mil ciento setenta y cinco; Luis Adrián Gallardo Valdez, trescientas cuotas, y Antonio Santiago Gallardo Valdez, trescientas cuotas, totalmente integrado. — En consecuencia, los señores Medardo Gallardo Valdez, Antonio Santiago Gallardo Valdez, Luis Adrián Gallardo Valdez y don Gabriel Audón Gallardo Valdez, ceden a don Juan Maldonado Suárez y don Carlos Angel Maldonado la totalidad de las cuotas sociales de capital que les pertenecen, en la forma expresada precedentemente, adquiriendo dichas cuotas los cesionarios en la siguiente proporción: el señor Juan Maldonado Suarez, el ochenta y cinco por ciento y el señor Carlos Angel Maldonado, el quince por ciento, surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha de esta escritura, siendo, por consiguiente, los cesionarios, propietarios de dichas cuotas y de sus rentas desde esta fecha, teniendo, asimismo, pleno conocimiento del activo y del pasivo social. — En tales condiciones, se realiza esta cesión por el mismo valor nominal de las cuotas sociales cedidas, o sea por la suma de cuarenta y dos mil pesos, suma que los cedentes declaran haber recibido de los cesionarios con anterioridad, en cumplimiento del convenio privado que tienen formalizado con fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, otorgándoles por la presente el más eficaz recibo y transfiriéndoles todos los derechos que les corresponden o puedan corresponderles en la sociedad, y a los cuales renuncian sin limitación alguna en favor de los señores Juan Maldonado Suarez y Carlos Angel Maldonado, a quienes subrogan en su mismo lugar, grado y prelación. — Los cesionarios manifiestan su conformidad y aceptación con la presente cesión realizada a su favor y agregan: Que resuelven modificar el contrato social de la sociedad "Albatros", Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las siguientes cláusulas: "Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta y dos mil pesos, dividido en cuatro mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, suscripto de la siguiente forma: Juan Maldonado Suarez, tres mil quinientos setenta cuotas o sea treinta y cinco mil setecientos pesos y Carlos Angel Maldonado, seiscientos treinta cuotas, o sea seis mil trescientos pesos, estando este capital totalmente integrado. — Séptima: Se modifica esta cláusula en lo referente a la dirección, administración y uso de la firma social, que estará a cargo indistintamente de los socios señores Juan Maldonado Suarez y Carlos Angel Maldonado, quienes quedan nombrados Gerentes con todas las facultades atribuciones, derechos y obligaciones previstas en el contrato originario en su cláusula séptima. — Las restantes cláusulas del contrato social quedan vigentes y sin modificaciones. — Hago constar: Que con el certificado del Registro de la Propiedad Inmueble que incorporo, expido el día de la fecha bajo el número ciento veinticuatro mil setecientos cuarenta y tres, se acredita que no existen inhibiciones anotadas a nombre de los Cedentes que los impidan disponer libremente de sus bienes. — Presentes en este acto la señora Elba Victoria Benavides de Gallardo, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Medardo Gallardo Valdez, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos siete mil novecientos noventa, domiciliada en la calle Juncal número mil seiscientos veinticuatro, Capital Federal y la señora María Olga Rivas de Gallardo, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Antonio Santiago Gallardo, con libreta cívica número ciento cincuenta y un mil veintitrés, domiciliada en la calle Nahuel Huapí número dos mil novecientos veintiocho, Capital Federal, ambas personas capaces y de mi conocimiento, manifiestan: Que de acuerdo a lo prescripto por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, confieren su consentimiento y conformidad para la realización de la presente Cesión de Cuotas Sociales por parte de sus cónyuges. — Asimismo, hago constar que la señora Flora Irma Ferrer Yanzi de Gallardo Valdez, casada en primeras nupcias con Gabriel Audón Gallardo Valdez, ha conferido su consentimiento de acuerdo a lo prescripto por el mencionado artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil a favor de su esposo, por escritura del día dos del corriente mes y año, otorgada ante mí, al folio dos mil veintiuno de este Registro y protocolo a mi cargo. — Previa lectura que les doy, los comparecientes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. — Medardo Gallardo Valdez. — Antonio Santiago Gallardo Valdez. — Juan Maldonado Suárez. — Carlos Angel Maldonado. — Elba Victoria Benavides de Gallardo. — Ante mí, Aníbal Guillermo Domínguez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil veintiocho, del Registro número treinta y nueve a mi cargo. — Para los cesionarios expido el presente primer testimonio fotocopiado en cinco fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Aníbal Guillermo Domínguez. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.400.559 que se agrega. — San Isidro, 27 de noviembre de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano don Aníbal Guillermo Domínguez, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 239.832, fotocopia, San Isidro, 27 de noviembre de 1973. — Firma, Mario C. Mezzini, vocal. — E|l: Industrial, vale.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.260 e.18|11 Nº 47.191 v.18|11|75

La Cabañita Criolla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de mayo de 1975, entre los señores Manuel Albite, español, casado, de 54 años de edad, C. I. 4.686.269, domiciliado en Terrada 459, Capital; Manuel Alonso, español, casado, de 42 años de edad, C. I. 4.352.490, domiciliado en Deseado 1192, Mariano Acosta, Partido de Merlo; Alberto Berdasco, español, soltero, de 50 años de edad, C. I. 3.886.841, domiciliado en Núñez 4045, Capital, Remedios Berdasco, española, soltera, de 56 años de edad, C. I. 4.352.714, domiciliada en Núñez 4045, Capital; Leocadia Bianchi, argentina, soltera, de 65 años de edad, L. C. 3.475.987, domiciliada en Río de Janeiro 281, Capital; Francisco José Cabrera, argentino, casado, de 40 años de edad, C I. 3.384.558, domiciliado en Tacuarí 237, 5º piso, Capital; Elvira Juana Casparino de Benítez, argentina, viuda, de 64 años de edad, C. I. 1.022.248, domiciliada en Sarmiento 2012, 6º piso, Depto. C, Capital; Alicia Casparino de Del Rosso, argentina, casada, de 60 años de edad, C. I. 1.261.197, domiciliada en Sarmiento 2012, Capital; Manuel Atilano Castro Barros, español, casado, de 63 años de edad, C. I. 3.733.357, domiciliado en Cerro de Pasco 2034, Olivos; Julio Castro, español, casado, C. I. Nº 2.146.665, de 54 años de edad, domiciliado en Congreso 225, San Antonio de Padua; Rafael Castro, español, casado, de 45 años de edad, C. I. 5.533.432, domiciliado en España 2310, Olivos; Héctor Félix Cola, argentino, casado, de 44 años de edad, C. I. 3.180.671, domiciliado en Luis María Drago 3010, Castelar; Ramón Chenlo, español, casado, de 59 años de edad, C. I. 2.281.770, domiciliado en Obligado 3116, Capital; José María Donato Diego Iglesias, español, casado, de 42 años de edad, C. I. 3.642.454, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín 1487, Florida; Marcial Fidalgo Sobrino, español, casado, de 50 años de edad, C. I. 4.365 887, domiciliado en Obligado 3253, Capital; Cándida Carolina García de Buffalari, argentina, casada, de 32 años de edad, C. I. 3.608.593, domiciliada en Echeverría 2108, Capital; Susana Beatriz García de Moreno, argentina, casada, de 35 años de edad, C. I. 3.608.591, domiciliada en Juramento 1207, Capital; Primitivo García, español, casado, de 51 años de edad, C. I. 3.974.548, domiciliado en Manuel Ugarte 2362, Depto. 8, Capital; Tomás González Fernández, español, casado, de 51 años de edad, C. I. 3.889.355, domiciliado en Amancio Alcorta 34, Boulogne; Ovidio José Graiño Santos, español, soltero, de 40 años de edad, C. I. 5.483.756, domiciliado en Francisco Beiró 2636, Haedo; José Antonio Granja, español, casado, de 62 años de edad, C. I. 3.697.359, domiciliado en Belgrano 3077, Los Polvorines; Héctor Lamosa Vázquez, español, casado, de 45 años de edad, C. I. 4.376.897, domiciliado en J. J. Atencio 1663, Lanús Oeste; Bruno Francisco Manrique, argentino, casado, de 52 años de edad, C. I. 2.833.621, domiciliado en Carlos Ortiz 1249, Capital; Carlos Luis Martínez, argentino, casado, de 36 años de edad, C. I. 4.383.599, domiciliado en Muñiz 336, 4º piso, Depto. A, Capital; Manuel Millara, español, casado, de 53 años de edad, C. I. 4.343.185, domiciliado en Hubac 5924, Capital; Salvador Rodríguez, español, casado, de 49 años de edad, C. I. 4.906.295, domiciliado en Merlo 1842, La Tablada, provincia de Buenos Aires; Roberto Domingo Romero, argentino, casado, de 25 años de edad, C. I. 7.506.365, domiciliado en Uruguay 1880, Béccar; y Antonio Villaverde, español, casado, de 53 años de edad, C. I. 4.257.532, domiciliado en Remedios Escalada de San Martín 1716, Florida, todos comerciantes, hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las disposiciones de la Ley 19.550, y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de LA CABAÑITA CRIOLLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital, calle Defensa 756, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra del inmueble ubicado en la calle Echeverría Nº 1980 82, de Florida, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con sus instalaciones, y para la explotación en el mismo de un negocio del ramo de Restaurant, Parrilla, Cervecería y Afines. — Tercera: La sociedad podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos o acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 trescientos ochenta y siete mil quinientos ($ 387.500), representado por treinta y ocho mil setecientos cincuenta (38.750) cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Dos mil quinientas (2.500) cuotas, o sean, pesos Ley 18.188 veinticinco mil ($ 25.000) por cada uno de los socios señores Alberto Berdasco, Francisco José Cabrera, Rafael Castro, Héctor Félix Cola; José María Donato Diego Iglesias, Primitivo García y José Antonio Granja. — b) Dos mil (2.000) cuotas, o sean, pesos Ley 18.188 veinte mil ($ 20.000) por el socio señor Marcial Fidalgo Sobrino. — c) Un mil quinientas (1.500) cuotas, o sean, pesos Ley 18.188 quince mil ($ 15.000) por cada uno de los socios señores Mamaquinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimido en juicio a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios en los consignados en este contrato. Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 19.550 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho firmando el presente en el lurespectiva escritura de compra. — Deciy para la sociedad, según consta en la gar y fecha ut supra indicados. — S|R.: Primitivo: Vale. — E|L.: Donato, Vázquez. — Vale. — Firmado: José Antonio Granja, Manuel Millara, Marcial Fidalgo Sobrino, Manuel Albite, Julio Castro, Tomás González Fernández, Leocadia Bianchi, Remedios Berdasco, Susana Beatriz García de Moreno, Ovidio José Graiño Santos, Roberto Domingo Romero, Alberto Berdasco, Salvador Rodríguez, Héctor Félix Cola, Ramón Chenlo, José María Donato, Diego Iglesias, Bruno Francisco Manrique, Manuel Alonso, Manuel Atilano Castro Barros, Héctor Lamosa Vázquez, Primitivo García, Rafael Castro, Francisco José Cabrera, Antonio Villaverde, Cándida Carolina García de Buffalari, Carlos Luis Martínez, Elvira Juana Casparino de Benites y Alicia Casparino de Del Rosso. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº A-016359190. Hay un sello. — Federico E. Ramos. — Escribano nacional y firma. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº 016359190. — Hay un sello. — Juan Antonio Mercadante. — Escribano Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — En mi carácter de escribano interinamente a cargo del Registro Notarial Nº 519, certifico: 1º) Que las firmas obrantes en el documento que antecede, han sido puestas en mi presencia por los señores José Antonio Granja, cédula identidad Policía Federal Nº 3.697.379; Manuel Millara, cédula identidad Policía Federal Nº 4.343.185; Marcial Fidalgo Sobrino, cédula identidad Policía Federal número 4.365.887; Manuel Albite, cédula identidad Policía Federal Nº 4.686.269; Julio Castro, cédula identidad Policía Federal Nº 2.146.665; Tomás González Fernández, cédula identidad Policía Federal Nº 3.889.355; Leocadia Bianchi, libreta cívica Nº 3.475.987; Remedios Berdasco, cédula identidad Policía Federal número 4.352.714; Susana Beatriz García de Moreno, cédula identidad Policía Federal Nº 3.608.591; Ovidio José Graiño Santos, cédula identidad Policía Federal Nº 5.483.756; Roberto Domingo Romero, cédula identidad Policía Federal número 7.506.365; Alberto Berdasco, cédula identidad Policía Federal Nº 3.886.841; Salvador Rodríguez, cédula identidad Policía Federal número 4.906.295; Héctor Félix Cola, cédula identidad Policía Federal número 3.180.671; Ramón Chenlo, cédula identidad Policía Federal número 2.281.770; José María Donato Diego Iglesias, cédula identidad Policía Federal Nº 3.642.454; Bruno Francisco Manrique, cédula identidad Policía Federal número 2.833.621; Manuel Alonso, cédula identidad Policía Federal Nº 4.352.490; Manuel Atilano Castro Barros, cédula identidad Policía Federal Nº 3.733.357; Héctor Lamosa Vázquez, cédula identidad Policía Federal Nº 4.376.897; Primitivo García, cédula identidad Policía Federal Nº 3.974.548; Rafael Castro, cédula identidad Policía Federal Nº 5.533.432; Francisco José Cabrera, cédula identidad Policía Federal Nº 3.384.558; Antonio Villaverde, cédula identidad Policía Federal Nº 4.257.532; Cándida Carolina García de Buffalari, cédula identidad Policía Federal Nº 3.608.593; Carlos Luis Martínez, cédula identidad Policía Federal Nº 4.383.599, todos de mi conocimiento, doy fe. — 2º) Que el requerimiento de esta certificacion se formaliza simultáneamente por Actas números 996, 998 y 1000 del libro número dos; y Actas Nros. 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 44, 46 y 52 del libro número tres. — Sobrerraspado: Antonio, Cédula, Formaliza. — Vale. — Hay un sello. — Federico E. Ramos. — Escribano Nacional y Firma. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1975, en mi carácter de escribano público adscripto al Reg. 199, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Elvira Juana Casparino de Benítes (L. Cívica 124.504) y de Alicia Casparino de Del Rosso (L. C. 1.379.811), personas de mi conocimiento, doy fe, quienes las pusieron en mi presencia. — Los requerimientos para estas certificaciones se formalizaron por actas 624 y 626, del Libro Actas 5. — Hay un sello: Juan Antonio Mercadante, escribano. — Balance General: De todos los bienes con que inicia actividades la razón social "La Cabañita Criolla, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Defensa 756, Capital Federal. — Activo: 68 mesas madera, tapa fórmica, de 0.80 x 0.50, $ 27.200. — 211 sillas madera c|asiento y resp., tapizado cuerina, $ 42.200. — 3 ventiladores Bellomo, amur. a pared, Nº 4467|68|69, $ 300. — 5 sillas butacas para niños, $ 750. — 16 mesitas madera tapa fórmica p|servicio, 0.50 x 0.30, $ 1.200. — 4 pantallas calefactores Simplex, Nº 3843|44|45|46, $ 400. — 23 apliques luz en techo, $ 1.150. — 3 biombos madera. tapizados cuerina, pesos 6.000. — 1 lavandín acero inox. fdo. mesada c|1 división, $ 5.000. — 1 mostrador de acero inox. con el fte. tapiz. cuerina, $ 10.200. — 2 heladeras mostrador de 5 puertas c|u. frío 2.000, de acero inoxidable, Nº 15816 y 15817, $ 24.000. — 1 vasera acero inox., de 3 estantes, $ 8.000. — 1 cortadora fiambre Berkel, eléctrica, número 12314, $ 1.500. — 1 cocina industrial Cavedo, de 8 hornallas, 2 hornos, plancha y baño de María y campana metálica número 5675, $ 11.300. — 1 parrilla Camar, de doble faz, Nº 5608, $ 12.000. — 1 extractor de aire, Nº 3418, $ 500. — 1 heladera Frío 2000, de 3 puertas, Nº 15.806, pesos 10.000 — 1 termo tanque Rheemm, número 272.219, $ 4.500. — 1 báscula para 500 kilogramos, Nº 19.139, $ 400. — 1 mesa madera, de 2.20 x 1.20 c|1 cajón estante, $ 500. — 2 mesas madera, de 2.30 x 0.50, $ 450. — 1 máquina picar carne Blaybar, eléctrica, Nº 8.127, $ 100. — 1 matafuegos de 10 l., $ 25. — 1 tocadistos Winco, estéreo c|4 parlantes, Nº 5619, $ 1.000. — 1 lote discos, $ 500. — 1 cámara frigorífica de material con antecámara y estanterías interiores c|motor Nº 36817, $ 128.375. — 1 frente estantería bar con lunas espejo y cajones y estantes en parte baja, $ 15.000. — 1 máquina Olivetti Multisuma, Nº 23.260, $ 4.500. - 9 braseros acero inoxidable, para mesa, $ 10.800. — 1 letrero luminoso "La Cabañita", $ 11.500. — 3 orlas luminosas, $ 750. — 1 lote batería de cocina, $ 10.000. — 1 servicio de mesa (lote cuchillos, tened., cucharas), $ 11.000. — 1 lote servicio de loza blan-

ca, platos y tazas, $ 12.000. — 1 lote nuel Alonso, Bruno Francisco Manrique y Antonio Villaverde; d) Un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas, o sea pesos Ley 18.188 doce mil quinientos ($ 12.500) por cada uno de los socios señores Ramón Chenlo y Salvador Rodríguez; e) Un mil (1.000) cuotas o sea pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000) por cada uno de los socios señores Manuel Albite, Remedios Berdasco, Julio Castro, Manuel Atilano Castro Barros, Cándida Carolina García de Buffalari, Susana Beatriz García de Moreno, Tomás González Fernández, Héctor Lamosa Vázquez, Carlos Luis Martínez y Manuel Millara; f) Quinientas (500) cuotas, o sea pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000) por cada uno de los socios señores Ovidio José Graiño Santos, Elvira Juana Casparino de Benites, Alicia Casparino de Del Rosso y Roberto Domingo Romero; y g) Doscientas cincuenta (250) cuotas, o sea pesos Ley 18.188 dos mil quinientos ($ 2.500) por la señorita Leocadia Bianchi. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompana como parte de este contrato, obrando en poder de la sociedad los antecedentes justificativos de su valuación. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte (20) años a partir del día 1º de abril de 1975, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales del presente. — Sexta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores José Antonio Granja, Manuel Millara, Francisco José Cabrera y Primitivo García, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes. — Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, aceptar y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, con las limitaciones establecidas en la cláusula décima. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "La Cabañita Criolla, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — No obstante lo establecido precedentemente, bastará la firma de uno de los socios gerentes para representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública nacional, provincial y|o municipal. — Séptima: La fiscalización de la administración social estará a cargo de una comisión de vigilancia integrada por los socios señores Rafael Castro, José María Donato, Diego Iglesias, Ovidio José Graiño Santos, Héctor Félix Cola y Manuel Atilano Castro Barros, quienes durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, con las siguientes atribuciones: a) Fiscalizar la gestión de la gerencia, examinar la contabilidad social, los bienes sociales, realizar arqueos de caja, directamente o por intermedio de peritos que designen, recabar informes sobre contratos, celebrados o en trámite de celebración, aun cuando no excedan de las atribuciones de la gerencia; b) Convocarán a Asamblea cuando lo estimen conveniente; y c) Presentar a la Asamblea sus observaciones sobre la memoria de la gerencia y los estados contables sometidos a consideración de la misma; d) Designar una o más comisiones para investigar o examinar cuestiones o denuncias de los socios o para vigilar la ejecución de sus decisiones; y e) Las demás funciones y facultades atribuidas a los síndicos por el artículo 254 de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente el día 31 de marzo se practicará un inventario balance general de los negocios sociales, de acuerdo al artículo 63 y siguientes de la Ley 19.550 y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — Novena. Los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria una vez al año, dentro de los ciento veinte (120) días del cierre del ejercicio, a fin de tratar la aprobación del balance. — Sin perjuicio de ello, los socios se reunirán cada vez que sean convocados por el Consejo de Vigilancia, los gerentes o socios que representen por lo menos el cinco por ciento (5 o|o) del capital social. — Los socios serán citados por medio de notificación dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea. — Décima: Será necesaria la aprobación de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social para celebrar los siguientes actos: a) Transformar, prorrogar, disolver anticipadamente, fusionar, escindir y|o cambiar el objeto de la sociedad; b) Vender el fondo de comercio, y c) Vender o gravar el inmueble. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Decimaprimera: La sociedad llevará los libros que la Ley y la práctica aconsejen y conforme a los artículos 63 a 67 de la Ley 19.550. — Decimosegunda: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser cedidas a extraños previo acuerdo de socios que representen tres cuartos del capital social. — No se computará el capital del socio cedente. En caso de cesión entre socios, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — Decimatercera: En caso de muerte, los sucesores del socio premuerto podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos y en el interín actuará en su representación el administrador de la sucesión. — Para el caso de que los herederos optaren por la salida de la sociedad, se aplicarán las disposiciones del artículo 152 y siguientes de la Ley 19.550. — Decimacuarta: Dos de los gerentes firmando en forma conjunta, quedan facultados para otorgar las escrituras de aceptación de compra del inmueble que ha sido adquirido con fondos de servicio de cristalería, vasos, copas, chops, etc. — $ 14.000; 4 bandejas para mozos — $ 400.—; Total del Activo — $ 387.500.-. Pasivo: Capital Social: Alberto Berdasco — $ 25.000.—; Francisco José Cabrera — $ 25.000.—; Rafael Castro — $ 25.000.—; Héctor Félix Cola — $ 25.000.-; José María Donato Diego Iglesias — $ 25.000.—; Primitivo García — $ 25.000.-; José Antonio Granja — $ 25.000.—; Marcial Fidalgo Sobrino — $ 20.000.—; Manuel Alonso — $ 15.000.—; Bruno Francisco Manrique — $ 15.000.—; Antonio Villaverde — $ 15.000.—; Ramón Chehnlo — $ 12.500.—; Salvador Rodríguez — $ 12.500.—; Manuel Albite — $ 10.000.—; Remedios Berdasco — $ 10.000.—; Julio Castro — $ 10.000.—; Manuel Atilano Castro Barros — $ 10.000.—; Cándida Carolina García de Buffalari — $ 10.000.—; Susana Beatriz García de Moreno — $ 10.000.—; Tomás González Fernández — $ 10.000.—; Héctor Lamosa Vázquez — $ 10.000.—; Carlos Luis Martínez — $ 10.000.—; Manuel Millara — $ 10.00.—; Ovidio José Graiño Santo — $ 5.000.—; Elvira Juana Casparino de Benites — $ 5.000.—; Alicia Casparino de Del Rosso — $ 5.000.—; Roberto Domingo Romero — $ 5.000.—; Leocadia Bianchi — $ 2.500.—. Total del Pasivo — $ 387.500.—. Firmado: José Antonio Granja. — Manuel Millara. — Marcial Fidalgo Sobrino. — Manuel Albite. — Julio Castro. — Tomás González Fernández. — Leocadia Bianchi. — Remedios Berdasco. — Susana Beatriz García de Moreno. — Ovidio José Graiño Santos. — Roberto Domingo Romero. — Alberto Berdasco. — Salvador Rodríguez. — Héctor Félix Cola. — Ramón Chenlo. — José María Donato Diego Iglesias. — Bruno Francisco Manrique. — Manuel Alonso. — Manuel Atilario Castro Barros. — Héctor Lamosa Vázquez. — Primitivo García. — Rafael Castro. — Francisco José Cabrera. — Antonio Villaverde. — Cándida Carolina García de Buffalari. — Carlos Luis Martínez. — Elvira Juana Casparino de Benites y Alicia Casparino de Del Rosso. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº A-016359191. — Hay un sello. — Federico E. Ramos, Escribano Nacional y firma. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº 016349191. — Conste. — Juan Antonio Mercadante, Escribano. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — En mi carácter de Escribano interinamente a cargo del Registro Notarial Nº 519, certifico: 1º) Que las firmas obrantes en el documento que antecede, han sido puestas en mi presencia por los señores José Antonio Granja, cédula de identidad Policía Federal Nº 3.697.279. — Manuel Millara, cédula de identidad Policía Federal Nº 4.343.185. — Marcial Fidalgo Sobrino, cédula de identidad Policía Federal Nº 4.365.887. — Manuel Albite, cédula de identidad Policía Federal Nº 4.686.269. — Julio Castro, cédula de identidad Policía Federal Nº 2.146.665. — Tomás González Fernández, cédula de identidad Policía Federal Nº 3.889.355. — Leocadia Bianchi, libreta cívica Nº 3.475.987. — Remedios Berdasco, cédula de identidad Policía Federal Nº 4.352.714. — Susana Beatriz García de Moreno, cédula de identidad Policía Federal Nº 3.608.591. — Ovidio José Graiño Santos, cédula de identidad Policía Federal Nº 5.483.756 — Roberto Domingo Romero, cédula de identidad Policía Federal Nº 7.506.365. — Alberto Berdasco, cédula de identidad Policía Federal Nº 3.886.341. — Salvador Rodríguez, cédula de identidad Policía Federal Nº 4.906.295. — Héctor Félix Cola, cédula de identidad Policía Federal Nº 3.130.671. — Ramón Chenlo, cédula de identidad Policía Federal Nº 2.281.770. — José María Donato Diego Iglesias, cédula de identidad Policía Federal Nº 3.642.454. — Bruno Francisco Manrique, cédula de identidad Policía Federal Nº 2.833.621. — Manuel Alonso, cédula de identidad Policía Federal Nº 4.352.490. — Manuel Atilano Castro Barros, cédula de identidad Policía Federal Nº 3.733.357. — Héctor Lamosa Vázquez, cédula de identidad Policía Federal Nº 4.376.897. — Primitivo García, cédula de identidad Policía Federal Nº 3.974.548. — Rafael Castro, cédula de identidad Nº 5.533.432. — Francisco José Cabrera, cédula de identidad Policía Federal Nº 3.384.558. — Antonio Villaverde, cédula de identidad Policía Federal Nº 4.257.532. — Cándida Carolina García de Buffalari, cédula de identidad Policía Federal Nº 3.608.593. — Carlos Luis Martínez, cédula de identidad Policía Federal Nº 4.383.599, todos de mi conocimiento, doy fe. — 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 997 y 999 del libro número dos y Actas números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 45, 47 y 53 del Libro número tres. — Hay un sello. — Federico E. Ramos, escribano Nacional y firma. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1975, en mi carácter de Escribano Público adscripto al Reg. 199, certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de Elvira Juana Casparino de Benites (L. C. 124.504) y Alicia Casparino de Del Rosso (L. C. 137.981), personas de mi conocimiento, doy fe, quienes las pusieron en mi presencia. — Los requerimientos para estas certificaciones se formalizaron por actas 623 y 625 del Libro Actas 5. — Hay un sello. — Juan Antonio Mercadante, escribano.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.639 e.18|11 Nº 47.211 v.18|11|75

Doble "T"

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Francisco M. Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, entre los señores Alfredo José Moretti, nacido el primero de febrero de mil novecientos cuarenta, argentino, casado, industrial, titular de la Libreta Enrolamiento número cuatro millones trescientos once mil quinientos dos, domiciliado en la calle Robertson setecientos ochenta y tres, Capital Federal y Carlos Arsenio Moretti, nacido el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, casado, industrial, titular de la Libreta Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos diez mil seiscientos dieciocho, domiciliado en la calle Robertson setecientos ochenta y tres, Capital Federal, únicos integrantes de la sociedad DOBLE "T", S. R. L., cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de febrero de mil novecientos setenta y uno, bajo el número seis, al folio noventa y dos del Libro sesenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen, de muotuo acuerdo, en elevar el capital social, de la suma de tres mil pesos, a la suma de doscientos mil pesos y en modificar las cláusulas tercera, quinta, novena y duodécima del contrato social, a fin de adecuarlas a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta| setenta y dos. — En consecuencia, las mismas, a partir de la fecha, serán del siguiente tenor: "Cláusula tercera: La Sociedad tiene por objeto la confección de prendas de vestir masculina, femenina y para bebés. La comercialización industrialización, importación, exportación, distribución y representación de materias primas, productos y artículo relativos al objeto social. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social". — "Cláusula quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos, representado y dividido en veinte mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Andrés José Moretti: diez mil cuotas, equivalentes a pesos cien mil y don Carlos Arsenio Moretti: diez mil cuotas, equivalentes a pesos cien mil: totalmente integradas en bienes, que se detallan en el balance practicado al efecto, suscripto por los socios cuyos valores responden a facturas y demás documentos que determinan sus costos, conforme a las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos". — "Cláusula novena: La Sociedad llevará un Libro de Actas en donde constarán las resoluciones que tomen los socios y consideren de importancia y de las reuniones de los mismos que deberán ser citadas por cualquiera de los socios, con seis días de anticipación, por lo menos. Tomarán sus resoluciones de mutuo acuerdo. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales". — Cláusula decimosegunda: De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y otras reservas que los socios resolvieren de mutuo acuerdo practicar; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital social. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción". — Todas las cláusulas del contrato social que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento, continúan con toda su fuerza y vigor. — En prueba de conformidad con lo pactado en el presente instrumento, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, lo suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: José: Vale. — Firmado: C. A. Moretti. — Alfredo Moretti. — Sobrerraspado: abril: Vale. — Aumento de capital social, pesos Ley 18.188. — Capital original $ 3.000. — Aumento, $ 197.000. — Nuevo capital social, $ 200.000. — Alfredo Moretti Socio. — Carlos Moretti. Socio. — Certifico que la firma "Doble T, S. R. L." con domicilio en Pedernera 838, Capital Federal, según consta en libros rubricados de la misma, ha efectuado el aumento del capital social, de la suma de $ 3.000.— (tres mil pesos) a $ 200.000.— (doscientos mil pesos), de la siguiente forma: Proveniente de la cuenta "Reserva p. aumento de capital", $ 97.000.—; Traspaso proveniente de "Cuentas Particulares de los socios": Carlos Moretti, $ 50.000.—; Alfredo Moretti, $ 50.000 — $ 100.000. — Total del aumento, $ 197.000. — A efectos de ser presentado ante quien correspondiese extiendo la presente certificación. — Buenos Aires, marzo 20 de 1975.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 658 e.14|11 Nº 47.254 v.18|11|75

Burbujas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de diciembre de 1974, el Sr. Reynaldo Francisco Bernasconi, vende, cede y transfiere las 125 cuotas que tiene y le corresponden en BURBUJAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Sr. Francisco Tripodi, argentino, casado, L. E. 4.270.474, domiciliado en la calle Plaza Nº 4450, Capital Federal, comerciante, de 36 años de edad; por la suma total de $ 12.500. — Modifícanse las siguientes cláusulas del contrato social: 1º: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de Burbujas, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Florida Nº 165, local 14, Galeria Güemes, sin perjuicio de ser trasladado y|o establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tendrá por objeto la venta y expendio de comestibles, comidas preparadas, bebidas y helados en general. — 6º: Quedan designados en calidad de gerentes los socios Hugo Rubén Banchero, Oscar Juan Banchero y Francisco Tripodi, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos; serán pues los ejecutores de todas las resoluciones tomadas por voluntad social, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro de la sociedad.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 175 e.18|11 Nº 47.223 v.18|11|75

Moreto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Francisco M. Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA PUBLICA pasada en la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, el 26 de mayo de 1975, ante el escribano público Juan Carlos L. Saporiti, fue prorrogado el plazo de duración de MORETO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por treinta años, a contar del 13 de junio de 1969.

Buenos Aires, 23 de junio de 1975. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70 e.18|11 Nº 47.195 v.18|11|75

Marubeni Argentina
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 30 de mayo de 1975, ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h), al folio 1494 del Registro Nº 311 a su cargo, se reformó el artículo segundo del contrato social de "MARUBENI ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo nuevo texto es el siguiente: "Artículo Segundo: Tiene por objeto la realización por cuenta propia y/o de terceros, como consignataria, comisionista, mandataria, representante de las siguientes actividades: Comerciales: Mediante operaciones de exportación, importación, compra, venta e intermediación de materias primas y artículos manufacturados en el tráfico de petróleo y gas, productos químicos y plásticos, industriales y medicinales, comestibles, materiales de goma, pulpa y papel, maderas, cueros y sus subproductos; maquinaria pesada, para la construcción, para el transporte, para energía eléctrica y nuclear, industrial, eléctrica y sistemática, maquinarias-herramientas; equipos industriales y electrónicos, maquinaria textil, para navíos, metales de todo tipo; productos textiles de todo tipo. — Inmobiliarias: Mediante la administración, explotación, arrendamiento, compra-venta, construcción y división, aún por el régimen de la ley trece mil quinientos doce, de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, contratación y subcontratación de obras civiles, viales, canales, de hidráulica, de ingeniería en general. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales agrícolas y ganaderos. — Forestales: Mediante la forestación, explotación y comercialización de la madera y sus subproductos. — Pesqueras Mediante la pesca de río y de altura, la transformación, venta y comercialización de la producción pesquera y sus subproductos y la explotación de cámaras frigoríficas ubicadas en tierra o en embarcaciones. — Financieras e inversionistas: Mediante la inversión de capitales y financiación en o de todo clase de negocios e industrias. — De servicios y mandatos: Mediante la prestación de servicios técnicos y asesoramiento para la fabricación, instalación, puesta en marcha, mantenimiento y reparación de plantas industriales, maquinarias de todo tipo y obras civiles en general y el ejercicio de todo tipo de mandatos." — Buenos Aires, junio de 1975. — Sobrerraspado: realización, frigoríficas, en, industrias, De Servicios, técnicos, mantenimiento, obras. Vale.

Buenos Aires, 17 de julio de 1975. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 385 e.18|11 Nº 47.052 v.18|11|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Escritura mil quinientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor José Marí Casas, argentino, casado en primeras nupcias con María del Huerto, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad número dos millones setenta y seis mil quinientos veintiuno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Córdoba número ciento cincuenta, Villa Vallester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de director de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ERRE-ERRE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, como lo comprueba en el estatuto de la sociedad mencionada de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasando al folio cuatro mil ochocientos cuarenta y tres de este registro número trece a mi cargo, el que fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en fecha doce de mayo de mil novecientos setenta, bajo el número mil setecientos treinta y siete, al folio cincuenta del libro setenta y dos, tomo "A" de estatutos de sociedades anónimas nacionales, al que me remito, doy fe. — Con el acta número uno de fecha 1º de agosto de mil novecientos setenta, donde se designaron los miembros del directorio y los cargos que ocupan, acta que en su original tengo a la vista para este acto, y fotocopia de la misma, debidamente autenticada por mí, acompaño como cabeza de la presente escritura, doy fe; con el acta de fecha primero de setiembre de mil novecientos setenta, del libro de actas de directorio número uno de la referida sociedad, donde se decidió el otorgamiento del presente poder y se autorizó al compareciente a firmar el mismo, acta que en su original tengo a la vista para este acto y que copiada íntegramente, dice así: "Reunión del 1º de setiembre de 1970. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día primero de setiembre del año mil novecientos setenta, se reúnen los miembros del directorio de Erre-Erre, S. A. C. I. C. F. I., que firman al pie de la presente acta, en la calle Esmeralda 762, 2º piso, "A", Capital Federal, siendo las dieciocho horas. — El señor Presidente, don Rubén José Rivelli, declara abierta la sesión, para tratar el siguiente punto único del orden del día: Otorgamiento de un poder general amplio de administración y disposición a favor de los señores don Rubén José Rivelli, don Norberto Hugo Rivelli y don Francisco Luis Vicente Manuel Manglano. — Seguidamente el director don José María Casas, manifiesta: Que es necesario para la sociedad otorgar un poder general amplio de administración y disposición a favor de los señores don Rubén José Rivelli, don Norberto Hugo Rivelli y don Francisco Luis Vicente Manuel Manglano, para que en forma adjunta, separada o alternativamente en nombre y representación de la sociedad, administren y gobiernen libremente todos los bienes que la firma posee actualmente o adquiera en lo sucesivo por cualquier causa, razón o título. — Al efecto se los faculta expresamente para que actuando conjunta, separada o alternativamente, en nombre y representación de "Erre-Erre, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria, realicen los siguientes actos: a) Hacer todos los gastos ordinarios de la administración con facultad para realizar en los bienes de la sociedad las reparaciones que fueran necesarias para su conservación; pagar tasas e impuestos de toda índole, cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer y aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías; aceptar, impugnar o verificar pagos en consignación; hacer novaciones de obligaciones anteriores o posteriores a este mandato; delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar, aceptar renuncias de derechos, contratar locaciones de servicios como locador o locatario y seguros contra incendios u otros accidentes, cobrando y pagando las primas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición, adquirir y probar posesiones de bienes; adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de las propiedades de la sociedad; transigirlo, rescindir transacciones; prestar o exigir juramentos, fianzas y cauciones reales o personales, nombrar administradores, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, abrir y clausurar cuentas; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, así como los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, marítimas y aéreas, sean del interior o del exterior del país, a nombre de la sociedad; suscribir avisos, recibos y demás resguardos; percibir, dar recibos y cartas de pago; b) Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias en general, ministerios, legislaturas, aduanas, municipalidades, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, etcétera, empresas privadas de toda clase, todos los asuntos de su competencia, con facultades para presentar escritos, títulos, documentos de toda índole y realizar cuanto más actos, gestiones y diligencias fueran necesarias para el desempeño de este mandato; c) Adquirir o vender a título de compraventa o en cualquier otra forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles, sean urbanos o rurales, semovientes, títulos, derechos hereditarios, acciones o bonos hipotecarios, créditos, derechos y obligaciones, constituir o dividir condominios; acordar plazos para el pago de la venta de los inmuebles, percibir el importe, cualquiera sea la forma de pago del precio; dar o tomar en préstamo dinero con o sin garantía real, prendaria o personal, otorgar toda clase de garantías y fianzas; constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; prorrogar, modificar o rescindir contratos de cualquier naturaleza; dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, aunque fuera por plazos mayores de seis años; cobrar y percibir todos los créditos que hoy y en adelante tenga el mandante a su favor, otorgando, firmando o exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos de práctica; d) Efectuar depósitos de dinero, acciones, títulos, efectos y otros valores, en bancos o en poder de particulares, pudiendo abrir, utilizar y clausurar cajas de seguridad; abrir cuentas corrientes y retirar, total o parcialmente, tales depósitos, así como los que ya tiene la sociedad constituidos o hechos en la actualidad, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos cheques simples o cruzados y cualquier otra clase de libranzas; solicitar, conceder y aceptar créditos y descuentos, ya sea como girante, aceptante, endosante o avalista, pudiendo realizar cualquiera de dichas operaciones con bancos o con particulares, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial o municipal, de la denominación que fuere, con sujeción a las leyes, estatutos o reglamentos que los rigen; e) Exige divisiones de condominios, ejercitando las acciones ante las autoridades pertinentes y pidiendo las ventas judiciales o extrajudiciales que correspondan, con facultad para nombrar toda clase de peritos; f) Constituir, prorrogar, disolver y liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para nombrar peritos y para suministrar sus aportes de capital en dinero o en bienes muebles inmuebles, efectos de cualquier naturaleza y acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, retirar los capitales, intereses, utilidades y saldos que le correspondan; comprar, ceder, transferir o vender acciones y cuotas de participación de sociedades de cualquier naturaleza, dando su conformidad a dichas transferencias; desempeñar el o los cargos de director, gerente o administrador que le correspondan, representando a la sociedad mandante en toda clase de sociedades civiles y comerciales, representando en asambleas y reuniones de socios, con todos sus derechos y obligaciones; b) Asimismo practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias entienda convenir a los intereses de la sociedad mandante, así como percibir sueldos y demás, estableciendo en cada caso o contrato, los plazos, formas de pago, precios, intereses y demás cláusulas y condiciones propias de la naturaleza de los actos que realice; otorgue y firme las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, convenir jurisdicciones y constituir domicilios especiales, revocar o conferir mandatos especiales o generales así como poderes y sustituir el presente total o parcialmente; h) Intervenir asimismo, personalmente o por medio de apoderado, en todos los asuntos y cuestiones de orden judicial que al presente tenga la sociedad pendiente, o surjan o se le promueban por cualquier causa en lo sucesivo, ya sea como actora, demandada o causada, y en todos aquellos en los que la sociedad tenga algún interés o sea parte, facultándolo para que se presente ante las autoridades judiciales o administrativas de cualquier jurisdicción, grado o fuero, con escritos, contratos, documentos, testigos y demás justificativos; entable demandas, contrademandas, incidentes y reconvenciones de todo género y naturaleza y en todas ellas interponga o no apelaciones y cuantos más recursos la ley admite, se desiste de ellos o a ellos renuncie, prorrogue y decline jurisdicciones, ponga y absuelva posiciones; preste o exija juramentos, fianzas y cauciones, reales o personales, incluso la juratoria en caso de embargo; produzca y suministre todo tipo de pruebas e informaciones, recuse, tache, diga de nulidad, reconvenga, oponga y rechace excepciones; pida embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; solicite, fije o rechace toda clase de indemnizaciones; pida desalojo, el cumplimiento o resción de contratos así como lanzamientos con el auxilio de la fuerza pública en caso necesario; pida declaratoria de quiebra o formación de concurso civil de los deudores de la sociedad o de los fiadores de los mismos; inicie y/o intervenga hasta su total terminación en juicios sucesorios y testamentarios, aceptando legados y herencias pura y simplemente o con beneficio de inventario; denuncie y haga manifestación jurada de bienes; reconozca o rehace herederos, coherederos, legatarios y acreedores; designe, proponga y acepte administrador, síndico, inventariadores, tasadores, partidores, escribanos, martilleros y toda clase de peritos; demande o haga colaciones, solicite o consienta divisiones, adjudicaciones, declaratoria de herederos y la venta de bienes sucesorios que fuere indispensable enajenar a los fines de la división o adjudicación por condominio con otros herederos; asista a juntas de acreedores, especialmente a las de verificación y graduación de créditos con derecho de voz y voto; proponga, acepte o rechace todo tipo de arreglos, concordatos y convenios judiciales; solicite y conceda quitas, esperas y remisiones de deudas; acepte o impugne dividendos provisorios y definitivos; exija rendiciones de cuentas y practique liquidaciones; pida reconocimiento de firmas, cotejo de letras, compulsa de libros, inventarios, avalúos y tasaciones; acepte y desempeño el cargo de síndico e interventor con amplias facultades; otorgue protestos y protestas; asista a juicios verbales, de conciliación y audiencias; reclame intereses, cobre, perciba, dé recibos y cartas de pago; transe y someta a la decisión de árbitros, juris o arbitradores; diligencie exhortos, mandamientos, citaciones y oficios; querelle criminalmente y pida autos de prisión contra los deudores fallidos; pida autos y sentencias y se notifique de las resoluciones recaídas, apelando de las adversas; i) Y por último, el señor José María Casas hace constar que cualquier intervención de otro miembro de la sociedad en alguna de las gestiones a que se refiere este mandato, no lo revocará, si así no lo hiciera constar expresamente en cada caso, dándose por entendido que este mandato incluye también las facultades que enumeran los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y tres del Código Civil y seiscientos ocho del Cód. de Comercio, cuyas partes pertinentes se tienen aquí por reproducidas en lo menester. — Puesto a consideración, se aprueba por unanimidad y se designa al señor José María Casas, para que firme la correspondiente escritura pública. — Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas treinta minutos. — Testado: en, las, No vale. — Rubén José Rivelli — Francisco N. Rivelli. — Norberto H. Rivelli — José M. Casas. — "Es copia fiel", del acta de fecha primero de setiembre de mil novecientos setenta del libro de actas de Directorio número uno de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Erre Erre, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Financiera, Inmobiliaria. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, dice: que confiere poder general amplio de administración y disposición a favor de los señores Rubén José Rivelli, Norberto Hugo Rivelli y Francisco Luis Vicente Manuel Manglano, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente y en nombre y representación de la sociedad mencionada, realicen todas y cada una de las gestiones a que se refiere el acta anteriormente transcripta con las facultades en ellas enumeradas, las que se tienen aquí por reproducidas en lo menester. — Leída y ratificada, firma el compareciente, como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — José María Casas. — Hay un sello y una firma. — Ricardo Darío Rossi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3510 del Registro 13 a mi cargo. — Para el apoderado, expido el presente primer testimonio en fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma. — Ricardo Darío Rossi. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto.

Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.855.— e.18|11 Nº 8.786 v.18|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Wolf Chmielnicki, Peisaj Chmielnicki, Carlos Chmielnicki y Jaime Chmielnicki, en su carácter de únicos socios integrantes de WOLF CHMIELNICKI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 24|5|1955, bajo el Nº 1.082 al folio 346 del libro 27 de S.R.L. y modificaciones inscriptas el 13|7|1959 bajo el Nº 1.634 al folio 64 del libro 38 de S.R.L.

y 20|11|1961, bajo el Nº 3.254 al folio 401 del libro 41 de S.R.L., convienen: Primero: Que la sociedad se constituyó por 20 años a partir del 1º de mayo de 1955, siendo por lo tanto en la actualidad de plazo vencido. Por aplicación del art. 94, inciso 2º del Dec. Ley Nº 19.550|72, encontrándose la sociedad disuelta, corresponde proceder a su liquidación con la consecuente adjudicación de los bienes sociales por partes proporcionales a cada uno de los socios, de acuerdo a sus respectivos aportes de capital. — Segundo: Los socios quedan nombrados liquidadores de la sociedad con las facultades y derechos emergentes de los art. 101 y siguientes del Dec. Ley Nº 19.500|72. — Dichas facultades entre otras son de carácter amplio, incluso de administración y disposición. Habiendo la sociedad cesado en sus actividades a la fecha de su vencimiento, quedan como bienes remanentes la adjudicación de los inmuebles y rodados. — Tercero: Por lo expuesto, se resuelve inscribir el presente nombramiento de liquidadores en el Registro Público de Comercio como consecuencia de la disolución social y oportunamente, otorgar ante el escribano que se designe al efecto para adjudicar a cada socio los inmuebles de la sociedad. — Cuarta: En su instancia, resuelven asimismo inscribir oportunamente la disolución social, dentro de los alcances del art. 98 del Dec. Ley Nº 19.550|72. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 14 días del mes de octubre de 1975. — Wolf Chmielnicki, Peisaj Chmielnicki, Carlos Chmielnicki y Jaime Chmielnicki. — Buenos Aires, octubre 14 de 1975. — Las firmas que anteceden se certifican en el sello de Actuación Notarial Nº 016897-717. Conste. — Alberto M. Melo (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 10 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 266.— e.18|11-Nº 59.379 v.18|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria de accionistas del 31|3|75 y posterior reunión de directorio de la misma fecha, han sido designados en calidad de directores de la sociedad PERGEO S.A. (PERFORACIONES Y ESTUDIOS GEOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA), las siguientes personas: Presidente: Sr. Carlos Enrique Guillermo Germán Damm; vicepresidente: Sr. Carlos Ernesto Damm; directores titulares: Sr. Reginaldo Lorenzo Damm y Sra. Emma Francisca Wells de Damm; directores suplentes: Sras. Carola Francisca Damm de Bianco y Lucila Teresa Damm de Camaño; gerente general: Sr. Carlos Enrique Guillermo Germán Damm; síndico titular: Sr. Guillermo Felipe Thompson (contador público nacional); síndico suplente: Sr. Félix María Radavero (contador público nacional). Los nombrados tienen vigencia por un año en sus mandatos.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 133.— e.18|11-Nº 8.980 v.18|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "TRECAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por acta de asamblea general ordinaria número 10 del 9 de mayo de 1975, obrante de fojas 18 a 19, del libro de actas de asambleas número uno, ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente: Adriana Irene Sablich de Arguiz; vicepresidente: Gastone Fioravanti; director: Juan Carlos Mongiat; síndico titular: Horacio Hirsch, y síndico suplenta: Jorge Eliseo López.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.18|11-Nº 59.550 v.18|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la asamblea general ordinaria de "FOCOMINSA FOMENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGRICOLA, GANADERA, SOCIEDAD ANONIMA", del 31 de marzo de 1975. nombró directores titulares a los siguientes: Rafael Roca Benavente, María Reyes Martín Consuegra Fernández Aparicio, Ernesto Preissner. Por reunión de directorio del 1º de abril de 1975, fueron designados presidente: Rafael Roca Benavente; vicepresidente: María Reyes Martín Consuegra Fernández Aparicio.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.18|11-Nº 59.728 v.18|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de "AMITRA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, del 29 de noviembre de 1974, nombró directores titulares a los señores Pablo David Mayer, Ulfilas Germán Neulander, Mónica Santiaga Mussafia de Mayer y directores suplentes a los señores Carlos González y Carlos Zion. Por reunión de Directorio del 3 de diciembre de 1974 fueron designados: presidente, Pablo Davir Mayer; vicepresidente, Mónica Santiaga Mussafia de Mayer.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

98.— e. 18|11 Nº 59.729 v. 18|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, según escritura número ciento sesenta, de fecha 6 de agosto de mil novecientos setenta y cinco, pasada al folio 524, por ante el escribano de esta Capital don Jorge Alberto Jurgens, en el Registro Nº 216 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "M. LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio actual en la Avenida La Plata 2138, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de diciembre de 1959, bajo el número 3.716, folio 244, del Libro 52, Tomo A, de Estatutos Nacionales, otorgo poder especial a favor de doña Victoria Amedeo de López Castro. Doña Victoria Benigna López Castro de Comunale, doña Liliana Cristina Comunale y doña Evelia Cristina Victoria López Castro, para que actuando cualesquiera de ellas indistintamente, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e.18|11 Nº 8.919 v.18|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de "LA POMME", SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, AGRICOLA Y COMERCIAL del 17 de diciembre de 1974, nombró directores titulares a los señores Roger Camilo Guthmann, Jacqueline Dumonceau de Guthmann, Alfredo Jonas Guthmann, Ezra José Silvera, Marc Jorge Levy, y director suplente, Jean Louis Guthmann. Por reunión de Directorio de fecha 17 de diciembre de 1974, fueron designados: Presidente, Roger Camilo Guthmann, vicepresidente, Jacqueline Dumonceau de Guthmann.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 18|11 Nº 59.730 v. 18|11|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, por Asamblea General Ordinaria de "FORTIN FRONTERA", SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MANDATARIA, del 31 de octubre de 1974, nombró directores a los señores: Rodolfo Jorge Fernández Waldhorn, Elizabeth Yvonne Dale de Fernández, Amanda Luján Lombardi de Fernández y Ernestina Isabel Waldhorn de Fernández. Por reunión de Directorio del 4 de noviembre de 1974, fueron designados presidente: Rodolfo Jorge Fernández Waldhorn; Vicepresidente: Elizabeth Yvonne Dale de Fernández.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.18|11 Nº 59.732 v.18|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, por Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de agosto de 1975, de "FAYBE", COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA, fueron electos Directores y quedaron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Nelson Angel Falcon; Vicepresidente Domingo Bello; Directores titulares: Catalina Bello de Falcon, Vilma María Falcon de Policastro, Víctor Orlando Casabonne, Zulema Luisa Bauhoffer de Casabonne.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91 e.18|11 Nº 59.731 v.18|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, la Asamblea General Ordinaria de "JAEGER LE COULTRE ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, del 14 de noviembre de 1974, nombró directores a los señores Marc Levy, Guillermo Ancizar, Jorge Levy, Colette M. Forget de Levy, Manuel Guillermo Ancizar, Marta Granados. Por reunión de Directorio del 15 de noviembre de 1974, fueron designados: Presidente: Marc Levy; Vicepresidente: Guillermo Ancizar; Directores titulares: Jorge Levy; Directores suplentes: Colette M. Forget de Levy, Manuel Guillermo Ancizar, Marta Granados.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.18|11 Nº 59.733 v.18|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a GUSTAVO JUAN SAN PEDRO, para que comparezca en autos: "San Pedro Gustavo Juan s|ausencia con presunción fallecimiento". — Publíquese por un día por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1975. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 35.— e. 18|11 Nº 59.662 v. 18|11|75

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita a don LUIS ANGEL SESSAREGO, para comparecer en juicio "Sessarego, Luis Angel s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 35.— e. 12|9 Nº 4.509 v. 12|9|75
$ 35.— e. 24|10 Nº 7.184 v. 24|10|75
$ 35.— e. 18|11 Nº 8.917 v. 18|11|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, en los autos caratulados: "Galbusera, Luis Alberto s|adopción", cita y emplaza por cinco días a TOMASA CABRERA, para que comparezca a los autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Eduardo D. Nuzzolese, secretario.

$ 140.— e. 18|11 Nº 8.930 v. 19|11|75

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita a MYCOLA HOLODYK para que comparezca a estar a derecho en autos "Holodyk Mycola s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 42.— e. 12|9 Nº 4.620 v. 12|9|75
$ 42.— e. 10|10 Nº 54.289 v. 10|10|75
$ 42.— e. 18|11 Nº 59.538 v. 18|11|75

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a PABLO ROSENBERGER, una vez por mes durante seis meses a fin de que comparezca a estar a derecho en autos: "Rosenberg, Pablo s| ausencia con presunción de fallecimiento".

Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Antonio R. M. Coghlán, secretario.

$ 42.— e. 17|6 Nº 771 v. 17|6|75
$ 42.— e. 24|7 Nº 45.565 v. 24|7|75
$ 42.— e. 20|8 Nº 2.860 v. 20|8|75
$ 42.— e. 17|9 Nº 4.941 v. 17|9|75
$ 42.— e. 20|10 Nº 6.991 v. 20|10|75
$ 42. —e. 18|11 Nº 8.987 v. 18|11|75

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita a ARMANDO NAZARENO ISCARO, para que en el plazo de quince días se presente en los autos: "Villarino de Iscaro, María Irene c|Iscaro, Armando Nazareno s|divorcio y tenencia", y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 112.— e. 18|11 Nº 8.967 v. 19|11|75

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por diez días a LUCY ALBERTINA BERNDT de MASOVETSKY, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos: "Palma, Nicanor c|Independencia Transportes Internacionales, S. A. e Independencia, S. A. Transporte Internacional s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente de acuerdo a los arts. 343 del Código Procesal y 131 y 132 del reglamento pada la Justicia Nacional en lo Civil. — Publíquese por dos días.
ra la Justicia Nacional en lo Civil. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 140.— e. 18|11 Nº 8.942 v. 19|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, en los autos: "LAFUENTE, JOSE E HIJOS, S. A. s|quiebra", comunica por dos días a los acreedores a fin de que concurran a la Junta que se celebrará el día 26 de noviembre corriente, a las 9.30 horas, en la Sala del Juzgado, a los efectos de concretar las acciones revocatorias concursales que deberán iniciarse, ampliarse o proseguirse por el liquidador, de acuerdo a la autorización genérica ya conferida, celebrándose la junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 140.— e. 18|11 Nº 59.648 v. 19|11|75

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por dos días, en autos: "TALLERES GRAFICOS PISELLI, S. R. L. s|quiebra" el estado de distribución de fondos proyectado por el liquidador, previniéndose a los acreedores que será aprobado si no se formula oposición en el plazo de diez días, a contar de la última publicación.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 98.— e. 18|11 Nº 8.944 v. 19|11|75

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secret. Nº 15, comunica por 2 días en los autos LOSADA LUIS A., MORETTA FRANCISCO F. LOSADA Y CIA., SOC. DE HECHO s| quiebra, la siguiente providencia: Buenos Aires, 30 de abril de 1975. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 100 y 101 de la ley 11.719 regúlance en $ 800.— los honorarios del ex síndico Israel Dreispiel, en $ 350.— los honorarios de la escribana Amelia Donati de Larrea, en $ 200.— los del letrado patrocinante del fallido, Dr. Felipe A. Sobrero en $ 300.— los del letrado del acreedor peticionante de la quiebra, Dr. Federico A. Río, en cuanto a los del liquidador, oportunamente se regularán. — Juan Carlos Nievas, Juez.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 154.— e. 18|11 Nº 59.750 v. 19|11|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por un día en los autos "PONS, S. A. s|quiebra", que se encuentra a disposición de los acreedores, el proyecto de distribución de fondos, que será aprobado dentro de los diez días si no fuera observado.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 42.— e. 18|11 Nº 59.548 v. 18|11|75

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría 28, hace saber por dos días que en autos "JOSE ARES Y CIA. s|quiebra" se ha presentado el proyecto de distribución de fondos, el que será aprobado en caso de no ser observado en el término de ley.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 70.— e. 18|11 Nº 59.676 v. 19|11|75

Nº 19

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 37, en los autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Kochen Abus y otros s|prepara vía ejecutiva", cita y emplaza a estar a derecho en el plazo de cinco días . ABUS KOCHEN y RACHMIL JOSE KOCHEN, a contar desde la última publicación bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Adela Norma Fernández, secretaria.

$ 126.— e. 18|11 Nº 8.972 v. 19|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, con forme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	4|11|75	JACOBO GUBERGRITZ	18|11	20|11|75	58.884	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	5|11|75	PILAR ALVAREZ de LOPEZ o PILAR ALVAREZ de RODRIGUEZ LOPEZ y MANUELA RODRIGUEZ de LOPEZ o MANUELA MARIA RODRIGUEZ LOPEZ de LOPEZ	18|11	20|11|75	8.663	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	2|10|75	OLGA SARA KAMINECKY DE GOLUBOFF	18|11	20|11|75	8.572	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	28|10|75	ANTONIO TRAVAGLIANTE y SEBASTIAN SALVADOR TRAVAGLIANTE	18|11	20|11|75	8.616	90
2	4	Gustavo Enrique Toledo	6|11|75	Herminia Brizuela de Romero y Felipe Romero Brizuela y Delfina López de Romero	18|11	20|11|75	8.626	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	29| 9|75	Carlos Emilio Duro	18|11	20|11|75	8.576	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	4|11|75	JUAN INFANTINO	18|11	20|11|75	8.668	90
4	8	Omar J. Cancela	3|11|75	MODESTA PABLO ENCALADO DE BARBERO	18|11	20|11|75	8.624	90
4	8	Omar J. Cancela	30|10|75	EDELMIRO FRANCISCO CUNIAL	18|11	20|11|75	5.845	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	31|10|75	José o José María Alvarez	18|11	20|11|75	8.667	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	6|11|75	Margarita Morandi de Morosino	18|11	20|11|75	8.680	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	6|11|75	MARIA DOLORES o MARIA NOVO DE NOVO	18|11	20|11|75	8.682	90
6	11	María Sira Beneventano	3|11|75	MARTIN SAVASTAÑO	18|11	20|11|75	8.607	90
7	13	Rolando Hugo Falke	21|10|75	HUMBERTO PLANTAMURA	18|11	20|11|75	8.636	90
7	13	Rolando Hugo Falke	23|10|75	IDA HORTENSIA MAURI	18|11	20|11|75	8.646	90
7	13	Rolando Hugo Falke	5|11|75	JUANA ROSA FONTANA DE FONTANA PACHECO	18|11	20|11|75	8.594	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	7|11|75	Miguel Ernesto Hércules Biscaglia o Miguel Ernesto Biscaglia	18|11	20|11|75	8.586	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	29|10|75	JACINTO ANDRES CUSI	18|11	20|11|75	58.818	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	27|10|75	BENJAMIN MARTIN LORENZONI	18|11	20|11|75	8.674	90
9	18	Elsa G. Arias	3|11|75	María Angélica ORTIZ de SILVA	18|11	20|11|75	8.590	90
9	18	Elsa G. Arias	29|10|75	YOLANDA CATALANO DE ZANGRANDI	18|11	20|11|75	8.643	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	31|10|75	CARMEN ANTONIA GRANIERI DE PEIRANO	18|11	20|11|75	58.967	90
10	20	Justo J. Giraudy	14|10|75	VICENTE HOMERO BARBERA	18|11	20|11|75	8.635	90
10	20	Justo J. Giraudy	22|10|75	JAIME FABRYKANT	18|11	20|11|75	58.838	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	6|11|75	NICOLINA o NICOLASA STATELLO de TESTAI	18|11	20|11|75	8.656	90
12	23	Horacio A. Magliano	30|10|75	JAIME CHMIELEVSKY	18|11	20|11|75	8.610	90
12	24	José Luis Caruso	6|11|75	MIGUEL DANTE LORIA y CARDIELLO	18|11	20|11|75	8.671	90
13	25	Fernando Posse Saguier	3|11|75	JORGE MARIO LEONI	18|11	20|11|75	58.906	90
13	25	Fernando Posse Saguier	5|11|75	LUISA o LUISA CARMEN ORLANDO DE DE PAOLA	18|11	20|11|75	8.678	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	7|10|75	JULIA BULGARI de EVANGELISTI	18|11	20|11|75	8.681	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	7|11|75	Luis Aristóbulo FALCON y Narciso Arturo LUCERO	18|11	20|11|75	58.848	90
14	28	Graciela E. González	4|11|75	ANTONIO LOPEZ	18|11	20|11|75	8.603	90
14	28	Graciela E. González	20|10|75	José RAMOS SAMPEDRO	18|11	20|11|75	8.623	90
14	28	Graciela E. González	3|11|75	SANTIAGO VICENTE	18|11	20|11|75	8.652	90
15	29	Julio Campos	12| 9|75	FRANCISCA VELO de PEREZ	18|11	20|11|75	58.812	90
15	29	Julio Campos	24|10|75	LUISA PUGLIESE de ERRECART	18|11	20|11|75	8.609	90
15	29	Julio Campos	5|11|75	ENRIQUE WIURNOS	18|11	20|11|75	8.577	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	5|11|75	Oscar Horacio Dalla Pozza	18|11	20|11|75	8.638	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	3|11|75	SANTIAGO LUIS TASSARA	18|11	20|11|75	8.685	90
16	31	Ana María Conde	8|10|75	RODOLFO LUIS KOZINER	18|11	20|11|75	58.895	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	6|11|75	MARIA KARMAZIN DE LAKSMAN	18|11	20|11|75	8.651	90
17	34	Roberto Vicente de Angelo	31|10|75	YOLANDA JOSEFA NOVIELLO de ORTIZ	18|11	20|11|75	8.596	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	3|11|75	AUGUSTA JUANA EMILIA LUDWIG de SCHÖNLANK	18|11	20|11|75	8.574	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	5|11|75	Elsa Foley de Parise	18|11	20|11|75	8.599	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	7|11|75	VICENTE SANTIAGO MOCCIOLA	18|11	20|11|75	8.621	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	5|11|75	ALEJANDRO MARCHETTI	18|11	20|11|75	58.890	90
18	36	Mariano Calafell Loza	3|11|75	Pascual Purita	18|11	20|11|75	8.578	90
18	36	Mariano Calafell Loza	30|10|75	ANASTASIO ANUNCIADO COPPOLA	18|11	20|11|75	8.669	90
18	36	Mariano Calafell Loza	9|11|75	Basilio Luis Cozaro y Victoria Dudas de Cozaro	18|11	20|11|75	58.972	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	30|10|75	ABRAHAM CHIZIK	18|11	20|11|75	8.694	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	5|11|75	Consuelo Azon de Canda	18|11	20|11|75	8.655	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	30|6|75	AVELINO DANIEL BARDELAS	18|11	20|11|75	8.642	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	5|11|75	JORGE HARDIE BROWN	18|11	20|11|75	8.698	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	5|11|75	MIGUEL TEITELBAUM	18|11	20|11|75	8.588	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	5|11|75	MANUEL de los SANTOS CUELLO y AURELIA RODRIGUEZ de CUELLO	18|11	20|11|75	8.659	90
22	43	Enrique H. Rodino	31|10|75	MARCIAL CUELLO	18|11	20|11|75	8.630	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	31|10|75	MARCIAL PROCOPIO	18|11	20|11|75	8.591	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	9| 9|75	RICARDO GREGORIO LECUMBERRI	18|11	20|11|75	8.648	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	2| 7|75	ELKA BUDOWIA DE SPOLSKI	18|11	20|11|75	8.673	90
23	45	Hugo Carrillo	6|11|75	María Esther Munist	18|11	20|11|75	8.657	90
24	47	María Isabel Millán	31|10|75	PAULINA DOMENECH DE CAMPOS	18|11	20|11|75	8.683	90
24	48	Guillermo J. Blanch	5|11|75	ISOLINA LUCILDA ANGELINA RAPETTI de GOMEZ	18|11	20|11|75	8.639	90
24	48	Guillermo J. Blanch	4|11|75	MARIA ENRIQUETA PALMA de MARI	18|11	20|11|75	8.645	90
25	49	Pedro Leandro Guida	25| 9|75	FIORITI, Alfredo Silvio	18|11	20|11|75	8.582	90
25	49	Pedro Leandro Guida	11| 9|75	NOE BORGONOVO y MARIA LATTUADA de BORGONOVO	18|11	20|11|75	8.644	90
26	51	Osvaldo Mirás	3|11|75	AGUSTIN SEVERINO	18|11	20|11|75	8.675	90
26	51	Osvaldo Mirás	30|10|75	Antonia García Vda. de Barata	18|11	20|11|75	8.650	90
26	52	Guillermo C. Mercado	28|10|75	María Teresa Vegezzi	18|11	20|11|75	8.579	90
26	52	Guillermo C. Mercado	4|11|75	Elisa BENZO de PISTOLESI	18|11	20|11|75	8.580	90
26	52	Guillermo C. Mercado	23|10|75	IRENE ALBINA PETRAY DE PELLEGRINO	18|11	20|11|75	8.612	90
28	56	José Luis Gallo	28|10|75	ARGENTINA YOLANDA ANTONIA FERRARIS DE BECKER	18|11	20|11|75	8.641	90
29	57	Jorge Noro Villagra	21|10|75	JOSE MAZZEO	18|11	20|11|75	8.634	90
29	57	Jorge Noro Villagra	22|10|75	ANGELA ROSA DELFINO DE AVRAMO	18|11	20|11|75	8.597	90
29	58	Jorge Noro Villagra	10| 6|75	SENEN MANTECON	18|11	20|11|75	8.606	90
29	58	Jorge Noro Villagra	5|11|75	Evangelina CAGIDE de FERNANDEZ	18|11	20|11|75	8.631	90
29	58	Jorge Noro Villagra	31|10|75	VICENTE FEMIA	18|11	20|11|75	58.982	90
30	59	Rubén H. Malatesta	3|11|75	Ana, Pedro y Mariano PAGLIETTINI y DELBUONO y Benedetta o Benedicta Delbuono de PAGLIETTTINI	18|11	20|11|75	8.573	90
30	59	Eduardo R. Liguori	28|10|75	BENJAMIN FRACHTENBERG	18|11	20|11|75	8.692	90
30	59	Rubén H. Malatesta	5|11|75	Manuel César Quinteros	18|11	20|11|75	58.847	90
30	60	José María Scorta	24|10|75	Luis Alejo Alvarez Villalba	18|11	20|11|75	58.846	90
30	60	José María Scorta	7|11|75	RICARDO FRANCISCO BIANCHI	18|11	20|11|75	8.633	90
* 14		Fernando J. Galán	5|11|75	GREGORIO JOAQUIN DIAZ	18|11	20|11|75	8.617	90
* 17		Gastón C. de la Fare	21|10|75	JOSE ADOLFO D'ANGELI	18|11	20|11|75	8.615	90
* 24		Juan Martín de Yaniz	22|10|75	ELBA ROSA RUSSOMANNO de MASCARO	18|11	20|11|75	8.654	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.18|11 Nº 158 v.20|11|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza a don JUAN CARLOS PELLOZA, para que dentro de diez días comparezca a estar a derecho y tomar intervención por sí o por apoderado en el juicio que por desalojo le sigue Samuel Orzechowitz, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — José E. Pellegrino secretario.

$ 147.— e. 18|11 Nº 59.564 v. 20|11|75

Nº 50

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 50, cita por diez días a JOSE GUESPE, para comparecer en juicio "Cotelo Beatriz y otro c|Guespe José s|consignación de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — Oscar Barattine, secretario.

$ 42.— e. 18|11 Nº 8.945 v. 18|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita al codemandado HECTOR HORACIO SPINETTO, para que esté a derecho en el expediente: "Banco de la Nación Argentina c|Spinetto, Héctor Horacio y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — M. Cristina Iribarne, secretaria.

$ 56.— e. 18|11 Nº 8.975 v. 18|11|75

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 6, cita a los demandados D'IPPOLITO HNOS. SOC. DE HECHO, de Silvano Consuelo D'Ippolito y Angel D'Ippolito, ANGEL D'IPPOLITO y SILVANO CONSUELO D'IPPOLITO, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|D'Ippolito Hnos., Soc. de Hecho, de Silvano Consuelo D'Ippolito y Angel D'Ippolito s|ejecutivo", para que dentro de los cinco días comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Hugo Raúl Galmarini, secretario.

$ 70.— e. 18|11 Nº 8.976 v. 18|11|75

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 7, en autos: "GAS DEL ESTADO c|SANITARIOS PUMA Y CARLOS M. ROLDAN Y HECTOR SBERTOLI s| Sumario", notifica por este medio lo siguiente: cítase a los demandados por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y El Cronista Comercial, a fin de que dentro de cinco días, comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1975. — Mariano Wechsler, secretario.

$ 154.— e.18|11-Nº 59.690 v.19|11|75

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días al representante legal de COMERCIAL PRONAES S.C.A. a estar a derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en autos: "Banco de la Nación Argentina c|Comercial Pronales S.C.A. s|ejecutivo". — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Oscar H. Garzón Funes secretario.

$ 63.— e.18|11-Nº 8.977 v.18|11|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CORDOBA

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|PLINIO LOTTI, Expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 4 de agosto de 1975. Avócase el suscripto el conocimiento de la causa. Cítese y emplácese a la demandada por edictos a publicarse cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y Provincia y diario "La Voz del Interior", a fin de que dentro del término de nueve días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho acompañando el título que acredite el dominio y para que exprese su avenimiento o no, con la consignación efectuada, bajo apercibimiento. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Humberto Vázquez, Juez Federal. — Ricardo Bustos Fierro, secretario.

$ 350.— e.18|11-Nº 59.533 v.24|11|75

CORDOBA

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|INES ROBINA HAMILTON DE LAFFAN, Expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 4 de agosto de 1975. Avócase el suscripto el conocimiento de la causa. Cítese y emplácese a la demandada por edictos a publicarse por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y Provincia y diario "Córdoba", a fin de que dentro del término de nueve días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho acompañando el título que acredita el dominio y para que exprese su avenimiento o no con la consignación efectuada, bajo apercibimiento. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Humberto Vázquez, Juez Federal. — Ricardo Bustos Fierro, secretario.

$ 350.— e.18|11-Nº 59.534 v.24|11|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "ARCA S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c|NOVOROSA, CORA s|Ejecución Hipotecaria. — Expediente Nº 1.511", que el martillero Horacio Vidal Luque, rematará el día viernes 21 de noviembre de 1975, a las 11 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, la propiedad sita en esta Capital, calle José Bonifacio número 3182, entre las de San Ramón y Portela, cuya superficie de terreno es de 10 metros de frente por 23,82 metros de fondo. — La finca se encuentra ocupada por intrusos y de acuerdo a la cláusula quinta del contrato de mutuo, la misma deberá entregarse totalmente desocupada. — Se podrá visitar los días 17, 18, 19 y 20 del corrientes mes de noviembre de 11 a 12 horas y de 16 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y entregar en el acto de la subasta en dinero efectivo el 8 o|o de seña; el 3 o|o de comisión y el 5 o|oo en concepto de sellado de Ley. — Sale a la venta con la base de $ 55.378,06, Ley.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 357.— e.18|11 Nº 59.651 v.20|11|75

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "GABIANI, GUILLERMO y otra c|VENEZIANO, GERONIMO y otra s|ejec. hipotecaria. — Expediente Nº 19.754", que el martillero Ernesto Mitre Montello, rematará el día 26 de noviembre a las 15.30 horas, en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle Perú Nº 27 de esta Ciudad, el inmueble ubicado en la localidad de Munro, Ptdo. de Vicente López, Pvcia. de Buenos Aires, calle Virrey Loreto Nº 2264, edificado, s|lote Nº 11, de la manzana "E", superficie total 192 metros 060 decímetros. — Según informe de autos, la parte delantera de la finca se encuentra ocupada por personas, que no han exhibido recibo alguno, la parte de atrás se encuentra desocupada. Según cláusula 4ª del contrato de mutuo... el demandado se obliga no alquilar, ni en todo, ni parte, el bien gravado, tampoco facilitarlo en préstamo. — Sin Base. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador constituye domicilio en Capital.

Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre del año 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 315.— e.18|11 Nº 8.954 v.20|11|75

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos "GARCIA, LUIS c|MACIEL, CARMEN s|ejecución hipotecaria. — Expediente número 21.699", que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 26 de noviembre a las 16 horas, en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle Perú Nº 27, de esta ciudad, el inmueble sito en calle Los Plátanos 1342, de Tortuguitas, Ptdo. de Pilar, Pvcia. de Buenos Aires, edificado sobre el lote Nº 6, de la manzana Nº 33, superficie total 184 metros, según informe de autos la finca se encuentra ocupada por la demandada y un familiar, que no tiene inquilinos, ni otras personas. — Según cláusula octava del contrato de mutuo..., la demandada se compromete a entregar el bien desocupado dentro de los quince días de pedido por el comprador. — Base: $ 10.400, al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador constituye domicilio en la Capital.

Buenos Aires, a los 12 del mes de noviembre de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.

$ 294.— e.18|11 Nº 8.953 v.20|11|75

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, de Capital Federal, comunica por tres días que en autos "PIZZUTO, JOSE y otra c|FASANELLI, JOSE y otra s|Ejecución Hipotecaria. — (Expediente Nº 30.862)", el Martillero Juan Carlos Hernando rematará el día 29 de noviembre de 1975, a las 16 horas, en el lugar, calle Boston Nº 915 de Témperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, casa habitación en estado actual de construcción. — La casa se encuentra sin terminar; falta revoques finos, terminar cielorrasos en cocina y baño, colocación de pisos, estando hechos los contrapisos, pintura general. — Horas de Visita: De 15 a 17 horas. — Terreno mide: 10 metros de frente; 10,02 metros de contrafrente; 34,40 metros costado Sudeste; 33,75 metros costado Noroeste. — Superficie total: 340,75 metros cuadrados. — Base: Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con 16 centavos, al contado. — La finca se halla ocupada por su dueño José Fasanelli y familia y será entregada desocupada al comprador. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, como condición de venta. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento. Sellado Boleto: 5 o|oo en dinero efectivo.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 462.— e.18|11 Nº 8.943 v.20|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "C.O.P.S.A. CONST. CIVILES Y DE OBRAS PUBLICAS s|QUIEBRA", Expte. Nº 36622, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., venderán en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor, el día 26 de noviembre de 1975, a las 15 hs., en Avda. Belgrano Nº 1354, piso 1º, Capital Federal, los siguientes bienes inventariados, detalle en parte: una mesa tipo directorio tapa de vidrio; un juego de sillones compuesto de 1 sillón de 3 cuerpos y 2 sillones de 1 cuerpo c| uno, color beige; 10 sillas tapizadas en cuero beige; una biblioteca de madera, 3 puertas; un acondicionador de aire Bendix-Westinghouse; un ventilador de pie y demás. — Todo en el estado en que se encuentra. — Exhibición en el lugar de la subasta los días 24 y 25 de noviembre de 9 a 12 hs. — Entrega inmediata. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 224.— e. 18|11 Nº 59.727 v. 19|11|75

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio "DROGUERIA SCHMITZ HNOS. S.R.L. c|QUIEBRA", incidente de subasta (Expediente 44.104), que los martilleros David N. Almeyra y Enrique H. Corigliano, con oficinas en Talcahuano 68, piso 1º, (Tel.: 38-8589) y Rivadavia 1273, piso 1º, (Tel.: 37-6670), respectivamente, rematarán el jueves 27 y viernes

23 de noviembre de 1975 a las 14 horas en la calle Alsina Nº 2639/59, Capital Federal, los bienes muebles inventariados a fs. 800|815 del principal y fs. 2|16 del incidente, entre otros los siguientes: estanterías metálicas y de madera, escritorios y bibliotecas madera; escritorios, ficheros y armarios metálicos; máquinas de escribir, calcular y contabilidad; ventiladores de pie, mesa y techo; calefactores y estufas Eskabe y Volcán; mostradores, plataformas y mesas de trabajo; zorras y carretillas, sillas, sillones, bancos y banquetas; básculas y balanzas; heladera eléctrica, etc. Venta y sin base y al contado. Seña 30 % y 10 % de comisión en efectivo. — Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.). — Exhibición: martes 25 y miércoles 26 de noviembre de 15 a 18 horas

Buenos Aires, noviembre 13 de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 252.— e. 18|11 Nº 59.558 v. 19|11|75

— Nº 7 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por un día en autos: "SOMOZA LIDIA ESTRELLA c| MINGRONE FRANCISCO s|Ejecutivo", Expediente Nº 32337|75, que el martillero Osvaldo Jorge Palacios, el día 21 de noviembre de 1975 a las 10 hs. en la calle Rocamora 4235|39 de esta Capital, lugar donde se exhiben los días hábiles de 9 a 18 hs., rematará: un combinado de pie sin marca ni número visible y un mueble vitrina de dos puertas inferiores y tres estantes superiores con fondo espejo. — Sin Base, al contado mejor postor. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1975. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 70.— e. 18|11 Nº 59.556 v. 18|11|75

— Nº 11 —

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "LA AGRICOLA CIA. DE SEGUROS S.A. c|BITZER GUILLERMO s| ejec.", Expediente Nº 47378, que el martillero Eduardo Torre, rematará el día 25 de noviembre de 1975, a las 14 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, la mitad indivisa de la casa-quinta ubicada en la calle Madero esquina 3 Sargentos, La Reja, Ptdo. de Moreno, Pvcia. de Bs. As.; Circ. II, Sec. A, Chacra 10, Fracción II, Parcela 1A, Partida Nº 8644, Inscrip. Nº 1943, año 1963, Ptdo. Moreno; consta de liv. com., 3 dormitorios, 2 baños cuarto y baño servicio, cocina, comed. diar., garage, electr., agua corriente, tanque australiano, edificado sobre 2 lotes designado como lote 1 y 2 de la Manzana 8b, con una sup. de 983,25 y 878 mts. 2, respect.; ocupado por el demandado y su familia. — Base: $ 343.— Seña 8 %, Comisión 3 %, efectivo o cheque certificado a la orden del martillero; el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, deuda serv. generales: $ 206,55. — Visitar diariamente el inmueble.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 399.— e. 18|11 Nº 3.979 v. 20|11|75

— Nº 12 —

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 12, Sec. Nº 24, comunica por tres días en los autos caratulados "BELTRAN, GORGONIO c|REBAGLIATTI, ELORZA Y CIA. S.R.L. s|Ejec. Hipot.", Expediente Nº 35.582|74 que el martillero don Justo José Caseros de Urquiza rematará el próximo 3 de diciembre 1975, a las 15 hs., en el local sito en calle Talcahuano 479 de esta Cap. Fed., Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, T. E. 35-2263: los inmuebles sitos en Avda. Alvarez Thomas Nº 802 esq. Palpa Nros. 3507|3511 bajo el régimen de la Propiedad Horizontal —Ley 13.512—, dejándose constancia que dichas unidades se encuentran físicamente separadas con plano de subdivisión según obra a fs. 57 de autos, faltando efectuarse para completar el trámite, el otorgamiento de copropiedad y su inscripción en los términos de la ley respectiva, quedando este trámite pendiente a exclusivo cargo y cuenta de los señores compradores y que ha sido excluida expresamente de esta subasta la unidad Nº 3, entrada por A. Thomas 808, por haberse condenado su escrituración en primera instancia. Unidad 1: Local con vivienda, totalmente desocupado, con entrada por Avda. Alvarez Thomas Nº 802 y calle Palpa 3507, Cap. Fed., con una superficie cubierta de local y vivienda de m2. 134,68 con más m2. 20,01 del sótano que mide 5,80 x 3,45 mts., con más 12,28 m2. de sup. descubierta (2 patios). Total de esta Unidad Funcional 1: m2. 166,97. Partida 1.507.373. Base $ 24.579,95. Unidad Funcional 2 con entrada por la calle Palpa 3511. Consta de 1er. piso y azotea con: Hall, amplio comedor a la calle, dos dormitorios (1 con balcón a la calle), comedor diario, pasillo, baño y cocina. Sup. cub. 69,49 m2.; balcón 2,59 m2., con más la azotea propia con habitación de servicio, lavadero y W.C. Total de la Sup. propia descubierta en azotea: 57,60 m2. Total de esta Unidad Funcional 2: 151,22 m2. Se encuentra ocupada y según constancias en autos, abona al 31 de mayo ppdo., la suma de $ 400,38 por mes. Base $ 22.262,15. Las condiciones de dominio de ambas unidades, se encuentran agregadas a fs. 40|45 de autos, adeudándose en los dos casos los impuestos municipales y de obras sanitarias desde el año 1971. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o con más el 5 por mil de sellado de Ley, por unidad y en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. Visitar todo día hábil de 9 a 14 hs. Retirar folletos en el lugar y|o en el Salón de Ventas.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.

$ 798.— e.18|11 Nº 59.535 v.20|11|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

— Nº 8 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "HORACIO ALBERTO CLARO S. A. I. C. I. c|VALLINA, DANIEL ANGEL y otra s| Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 24 de noviembre de 1975, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Salvador María del Carril Nº 2911, de esta Ciudad: Un automotor marca Ford, modelo año 1937, sedán 2 puertas, con motor marca Ford Nº 3706525, chasis Nº 18F-370625, en el estado que se encuentra, para uso particular. Dominio Nº C 483545. Base: $ 1.566. Comisión 10 o|o. Seña: 30 por ciento. El bien se entregará previo pago total del precio obtenido.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1975. — Luis María Guerra, secretario.

$ 252.— e.18|11 Nº 59.574 v.20|11|75

— Nº 35 —

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por 1 día, en autos: "CIANCIO RAMON ANTONIO y otro c|LOPEZ, CARLOS ALBERTO y otro s|Ejec. Alq.", Expte. 13.352, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el 21 de noviembre, a las 12,15 hs., en Pedro Goyena 673, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor extrachato, pantalla grande, marca Nederland, controles al frente, gabinete de madera, color caoba; 1 mesita rodante para TV.; 1 mesa de madera, tapa de azulejo decorado; 4 sillas de madera con asiento y respaldo de azulejo decorado, haciendo juego con la mesa. Sin base. Contado. Efectivo. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 91.— e.18|11 Nº 8.957 v.18|11|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 7 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza a OLGA ALICIA OSUNA, D. N. I. número 8.808.394 para que comparezca a tomar intervención dentro del plazo de diez días en el juicio caratulado "Osuna, Myriam Graciela s|adopción" bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1975. — Mario Anchütz Latorre, secretario.

$ 98.— e.17|11 Nº 8.883 v.18|11|75

— Nº 12 —

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante ms abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, MARIA AUGUSTA GOMEZ.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1975. — Horacio A. Mágliano, secretario.

e.17|11 Nº 1.359 v.19|11|75

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DI CHIARA. —Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1975. — Horacio A. Mágliano, secretario.

e.17|11 Nº 1.358 v.19|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE BECKER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1975. — Horacio A. Mágliano, secretario.

e.17|11 Nº 1.360 v.19|11|75

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO POLAK. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1975. — Horacio A. Mágliano, secretario.

e.17|11 Nº 1.361 v.19|11|75

— Nº 14 —

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por cinco días a RENE FELIPE BERGALLI para que tome intervención en los autos "Bergalli, René Felipe s|curatela", bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Graciela E. González, secretaria.

$ 210.— e.12|11-Nº 8.469 v.18|11|75

— Nº 16 —

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ERNESTO MANUEL FLACHSLAND. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1975. — Ana María Conde, secretaria.

$ 90.— e. 17|11 Nº 7.724 v. 19|11|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 11|11|75.

— Nº 17 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA TODORELLI de SPERANZA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — Víctor J. Marrodan Muñoz, secretario.

$ 90. —e. 14|11 Nº 7.576 v. 18|11|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 5|11|75.

— Nº 19 —

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO ANDUJAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1975. — Eduardo D. Nuzzolese, secretario.

$ 90.— e. 14|11 Nº 6.905 v. 18|11|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|10|75.

— Nº 22 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR CESAR SANTIAGO GHIBAUDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.

$ 90.— e. 14|11 Nº 5.056 v. 18|11|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 25|9|75.

— Nº 28 —

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado, para que dentro de los treinta días comparezca a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — ESTELA CECILIA PAUL de BENITEZ. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28. — Secretaría Nº 56.

Buenos Aires, octubre 31 de 1975. — José Luis Gallo, secretario.

e. 17|11 Nº 1.362 v. 19|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 2 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Bindo Caviglione Fraga, Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, comunica por cinco días, que en la quiebra de "FLORENTINO LOPEZ Y CIA.", Expte. Nº 31.166, los acreedores deberán presentar ante el Sr. Síndico: Miguel García Fírbeda, domiciliado en la calle Avda. Pueyrredón 1525, piso 5º "A", las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 16 de febrero de 1976. Señálase la audiencia del día 21 de abril del año 1976, a las 9 hs., para la celebración de la junta que prevé el art. 96, inc. 2º del Dec. Ley Nº 19.551|72, la que se realizará con los acreedores que concurran cualesquiera sea su número. Intímase a la deudora como igualmente a terceros a que hagan entrega al síndico de todo los bienes de aquélla.

Secretaría, a los 4 días del mes de noviembre de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e.12|11-Nº 1.344 v.18|11|75

— Nº 4 —

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por dos días que en los autos SCHIFRIS SERGIO s|quiebra, el síndico ha solicitado la clausura de procedimiento por falta de activo, pedido del que se da traslado a la fallida.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Jorge A. Lobato, secretario.

e.17|11-Nº 1.364 v.18|11|75

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por dos días en los autos SULKIN GREGORIO e HINDU DE GREGORIO SULKIN s|incidente de calificación de conducta, que por auto del 8 de setiembre de 1975 se da traslado a los fallidos de la formación del presente incidente.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1975. — Jorge A. Lobato, secretario.

e.17|11-Nº 1.365 v.18|11|75

— Nº 5 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días la quiebra de "PABLO MASPERO E HIJOS, S. A. M. I. C.". — Síndico: Fidel Rabinovich, con domicilio en la calle Billinghurst 2407, 10 "E", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23 de diciembre de 1975. — Señálase la audiencia del día 27 de abril de 1976, a las 9 horas en la sala de audiencias del Juzgado, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

e. 13|11 Nº 1.352 v. 19|11|75

— Nº 7 —

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "EDITORIAL PINAP, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de marzo de 1970. — Síndico Gustavo Beresovsky, domicilio: Corrientes 2294, piso 10, Of. 49, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de veinte días. — Se designa el día 26 de febrero de 1976, a las 9,30 horas, para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran, cualquie-

ra sea su número. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que en el plazo de diez días constituyan domicilio procesal dentro de la jurisdicción de este juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo (arts. 296, inc. 6º y 314 del Decreto-Ley 19.551|72).

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e. 13|11 Nº 1.353 v. 19|11|75

Nº 10

El señor Juez en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, del autorizante, hace saber por quince días que se ha decretado la cancelación de los siguientes documentos: "Serie DMC. Nº 93.500. "Buenos Aires, 30 de abril de 1974. Sres. Banco Federal Argentino, Sarmiento 401. Capital Federal. Orden de pago irrevocable. El 30 de abril de 1975, contra entrega de la presente orden de pago irrevocable, y bajo nuestra exclusiva responsabilidad, sírvase debitar en nuestra cuenta corriente en ese Banco la suma da diez mil pesos y abonar ese importe a Nicolás Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re y|o María G. Del Re, indistintamente, o a su orden, cuya firma autenticada figura al dorso. Firma: Compañía Financiera de Concesionarios Ford. FINANFOR S. A.". Asimismo, se han cancelado otros seis documentos de igual tenor y a nombre de los siguientes titulares: 1) Nº 93.501, a la orden de Nicolás Del Re y|o Benedito Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re; 2) 93.502: Nicolás Del Re y|o Benedito Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re; 3) Nº 93.503: Nicolás Del Re y|o Oscar G. Del Re; 4) Nº 93.504: Nicolás Del Re y|o María D. del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re· 5) Nº 93.505 Nicolás Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re; 6) Nº 93.506: Nicolás Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re. "La cancelación incluye a 35 letras por $ 175 cada una imputables a intereses y que corresponden a las antedichas cancelaciones, con los siguientes vencimientos escalonados: 7 de ellas, el 30 de diciembre de 1974; 7 el 30 de enero; 7 el 28 de febrero; 7 el 30 de marzo y las 7 restantes el 30 de abril de 1975. Hácese saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará al pago de los mencionados documentos transcurridos 60 días de la última publicación si en el intervalo no se dedujese oposición. E|L.: "Da". Vale. — S|edo.: noviembre. Vale.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 3.360 e.12|11 Nº 8.565 v.2|12|75

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos: "DOCE, JORGE LUIS s|quiebra", que se ha designado audiencia para el día 10 de diciembre de 1975 a las 9.30 hs., para la realización de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la cual se celebrará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e. 13|11 Nº 1.355 v. 19|11|75

Nº 13

Juzgado Nacional Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por 15 días en autos: "S. A. I. C. Viuda de Canale e Hijos s|cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 24 de setiembre de 1975. Téngase presente. Atento a las constancias de autos, procédase a la cancelación del pagaré señalado, y a los efectos del Art. 89 del Dto. Ley 5.965|63, publíquese la presente por el término de 15 días en el Boletín Oficial y en El Derecho, debiendo detallarse íntegramente el documento en cuestión. Autorízase el pago del documento señalado, una vez transcurrido el plazo de 60 días contando desde la fecha de la última publicación de los edictos, siempre que en el intervalo no se produjera oposición por parte del tenedor. Notifíquese al librador en la forma pedida. Francisco M. Bosch". — El pagaré cuya cancelación se ha dispuesto ha sido librado por C. Dattilo S. A. Industrial y Comercial, a la orden de la Sociedad Anónima Viuda de Canale e Hijos, en fecha 2 de enero de 1975, por la cantidad de $ 25.000 con vencimiento el día 19 de mayo de 1975, libre de protesto, pagadero en el domicilio del tenedor.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 2.100.— e.6|11 Nº 8.201 v.27|11|75

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 5 días en la quiebra "CONSTRUCCIONES EDISA S. A. C. I. F. I.; síndico Carlos Enrique Speroni, con domicilio en Corrientes 525, piso 1º, que se ha fipado la fecha para la Junta de Acreedores para el día 22 de diciembre de 1975, la que se realizará con los que concurran, en la sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de noviembre re 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.

e. 13|11 Nº 1.356 v. 19|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	23|10|75	ADELA KLEIMAN DE TELERMAN	14|11	18|11|75	8.374	90
2	4	César Antonio Pescio	19|9|75	Dolores ESTAPE o Dolores ESTAPE de CRUSELLAS	14|11	18|11|75	8.422	90
2	4	César Antonio Pescio	9|9|75	JOSE MANUEL NARCISO GONZALEZ	14|11	18|11|75	8.427	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	4|10|75	ANGEL ALBERTO VILELO y ANGELICA LUCERO de VILELO	14|11	18|11|75	8.415	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	29|10|75	JORGE GUILLERMO TORRES ARECHA	14|11	18|11|75	8.385	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	30|10|75	MARIA PURIFICACION FERNANDEZ de SAAVEDRA	14|11	18|11|75	8.368	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	3|11|75	Amelia Santaella	14|11	18|11|75	8.421	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	30|10|75	Lidia María Desimone de Lombardi	14|11	18|11|75	8.361	90
4	8	Omar J. Cancela	30|10|75	ADOLFO MARZOA	14|11	18|11|75	8.412	90
4	8	Omar J. Cancela	22|10|75	ERNESTO JORGE FERAZZINI	14|11	18|11|75	58.422	90
5	10	Eduardo M. M. Alvarez	23|10|75	CARLOTA IMPELLIZZIERI o IMPELLIZZIERI de PIEDER-DOMINICI	14|11	18|11|75	8.342	90
6	11	María Sira Beneventano	3|11|75	JUAN BENITO CERDEIRA VAZQUEZ	14|11	18|11|75	8.348	90
7	13	Rolando Hugo Falke	13|10|75	ELOISA GUILLERMA CABALLERO de MAURETTE	14|11	18|11|75	8.442	90
7	13	Rolando Hugo Falke	29|10|75	Ermelinda Sara RIVAS de PATRIARCA	14|11	18|11|75	8.425	90
7	14	Mario Anschutz Latorre	4|11|75	PASTOR ACEVEDO	14|11	18|11|75	8.392	90
7	14	Mario Anschutz Latorre	29|10|75	Salvador PAPPALARDO	14|11	18|11|75	8.426	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	28|10|75	RAFAEL RAUL GAVAROTTO	14|11	18|11|75	8.372	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	17|10|75	AURORA IRIS VERDAU	14|11	18|11|75	8.376	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	29|10|75	FRANCISCO CAVALLARI	14|11	18|11|75	8.413	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	30|10|75	MARGARITA CONSUELO GIBBS VDA. de DE JONG	14|11	18|11|75	58.585	90
11	21	Ricardo Heidenreich	31|10|75	José NATALI	14|11	18|11|75	8.423	90
11	21	Ricardo Heidenreich	31|10|75	DOMINGO MORANESE	14|11	18|11|75	8.437	90
12	23	Horacio A. Magliano	3|11|75	GREGORIO RESCOVICH	14|11	18|11|75	8.390	90
12	24	Horacio A. Magliano	3|11|75	CARMEN CORUJO viuda de ARBOLEYA	14|11	18|11|75	8.387	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	30|9|75	Elena Aurignac de Ros	14|11	18|11|75	8.404	90
13	25	Fernando Posse Saguier	30|10|75	PEDRO RUBINZAHL	14|11	18|11|75	8.328	90
13	25	Fernando Posse Saguier	30|10|75	Francisco Hernani Allevato	14|11	18|11|75	58.568	90
14	28	Graciela E. González	4|11|75	JUAN KOMAR	14|11	18|11|75	8.377	90
14	28	Graciela E. González	31|10|75	TERESA RIZZO Vda. de VINCI	14|11	18|11|75	8.441	90
15	29	Julio Campos	31|10|75	JOSE NIGRELLI	14|11	18|11|75	8.394	90
15	29	Julio Campos	5|11|75	MARCOS LEON KEMELMAN	14|11	18|11|75	8.416	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	28|10|75	JUAN MIGUEL BISET	14|11	18|11|75	8.383	90
16	31	Ana María Conde	4|11|75	SAMUEL KABACOFF	14|11	18|11|75	8.356	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	31|10|75	JOSE WIZENBERG	14|11	18|11|75	8.355	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	25|8|75	MARIA ALCIRA GIRALDEZ de PERRONE	14|11	18|11|75	8.360	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	29|9|75	GENERIETA PAGIS de GOLDIN	14|11	18|11|75	8.419	90
20	39	Francisco C. Terrones	31|10|75	Eduardo CORREA GIMENEZ	14|11	18|11|75	58.584	90
20	39	Francisco C. Terrones	31|10|75	Concepción BERAZATEGUI de CALVIÑO	14|11	18|11|75	8.364	90
20	40	Salvador José Mammana	27|10|75	Ezequiel o Ezequiel Jesús María Lastra	14|11	18|11|75	8.340	90
20	40	Salvador José Mammana	31|10|75	SEGUNDO LORENZO FERRARESE	14|11	18|11|75	8.341	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	31|10|75	Ricardo Renato MARRAZZO	14|11	18|11|75	58.442	90
22	43	Enrique H. Rodino	3|11|75	FLOREAL PERIS	14|11	18|11|75	8.433	90
22	43	Enrique H. Rodino	31|10|75	BERTA GALLOSO de MAGGI	14|11	18|11|75	8.354	90
22	43	Enrique H. Rodino	31|10|75	FLORENZ Bezalel	14|11	18|11|75	8.381	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	3|11|75	José María Quintana	14|11	18|11|75	8.391	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	31|10|75	GENEROSA LOPEZ DE SANTOS	14|11	18|11|75	8.352	90
23	45	Hugo Carrillo	29|10|75	Angeleri o Anjeleri, Juan Pedro	14|11	18|11|75	8.436	90
23	45	Hugo Carrillo	31|10|75	ANTONIO ARISTIDES CARAFENCHOS	14|11	18|11|75	8.448	90
23	46	Carlos M. Saubidet	31|10|75	CESAR JULIO DE VIRGILIIS	14|11	18|11|75	8.409	90
23	46	Carlos M. Saubidet	31|10|75	Juan Alberto Renken	14|11	18|11|75	58.504	90
24	47	María Isabel Millán	23|10|75	MIGUEL SCHARAGER	14|11	18|11|75	8.450	90
24	47	María Isabel Millán	31|10|75	AMALIA FILOMENA DESIATA	14|11	18|11|75	8.382	90
24	47	María Isabel Millán	31|10|75	José Antonio TOMASEVICH	14|11	18|11|75	8.408	90
24	48	Guillermo J. Blanch	4|11|75	Jorge Francisco Denax y Angela Bossi de Denax	14|11	18|11|75	8.430	90
25	49	Pedro Leandro Guida	23|10|75	PAULINA MINCES de FEINSTEIN	14|11	18|11|75	8.384	90
25	49	Pedro Leandro Guida	31|10|75	Pedro MARQUES	14|11	18|11|75	8.363	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	24|10|75	JOSE ANTONIO CALEVOSO	14|11	18|11|75	8.373	90
26	51	Osvaldo Mirás	31|10|75	FLORINDA DEBAZ de FARINA	14|11	18|11|75	58.451	90
26	51	Osvaldo Mirás	16|10|75	RAUL ORLANDO DIAZ LUNA	14|11	18|11|75	8.420	90
26	52	Antonio José Copello (Juez)	28|10|75	EMILIA ROQUES DE RIVET	14|11	18|11|75	8.435	90
27	53	Ana María Luaces	3|11|75	Francisco LOSCHIAVO	14|11	18|11|75	8.371	90
28	55	José Ricardo Valenti	10|10|75	MABEL OSTWALD de GRECO	14|11	18|11|75	8.424	90
28	55	José Ricardo Valenti	3|11|75	Margarita Sabach de Sherem	14|11	18|11|75	8.380	90
28	56	José Luis Gallo	23|10|75	María Alonso	14|11	18|11|75	8.369	90
28	56	José Luis Gallo	3|11|75	Luciano FERNANDEZ	14|11	18|11|75	58.563	90
29	57	Jorge Noro Villagra	23|10|75	RAFAELA MATILDE DOLCETTI viuda de CACERES	14|11	18|11|75	8.449	90
29	57	Jorge Noro Villagra	28|10|75	NEREO BRAVO ZAMORA	14|11	18|11|75	58.420	90
30	59	Rubén H. Malatesta	30|10|75	María Stutman de Satz	14|11	18|11|75	8.362	90
30	59	Rubén H. Malatesta	29|10|75	JUAN BAUTISTA DI CROSTA	14|11	18|11|75	8.431	90
30	59	Rubén H. Malatesta	4|11|75	ARTURO FADALTI	14|11	18|11|75	8.397	90
30	60	José María Scorta	3|11|75	JOSE SZUSTER	14|11	18|11|75	58.429	90

Especiales en lo Civil y Comercial.

e.14|11 Nº 156 v.18|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres, días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, con forme al artículo 726, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	4|11|75	LORENZO GOMEZ	17|11	19|11|75	8.467	90
1	1	María T. B. de Naveira	27|10|75	Lina Carrera de GARIBALDI	17|11	19|11|75	58.717	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	3|11|75	LUIS MIGNINI	17|11	19|11|75	8.563	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	17|9|75	RAMONA ESPOSITO DE FERRARI	17|11	19|11|75	8.481	90
2	4	César Antonio Pescio	25|9|75	JUAN ALFREDO BONGIORNO	17|11	19|11|75	8.497	90
2	4	César Antonio Pescio	31|10|75	JUAN ORSINI	17|11	19|11|75	8.513	90
2	4	César Antonio Pescio	25|9|75	HIPOLITO TAVAROZZI	17|11	19|11|75	8.549	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	4|11|75	FAIWESZ LEON EPEL	17|11	19|11|75	8.462	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	6|11|75	CARLOS ASCENCIO ACERBI	17|11	19|11|75	8.561	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	31|10|75	Rigoberto Francisco Forchi	17|11	19|11|75	8.562	90
6	11	María Sira Beneventano	30|10|75	AGUSTIN RODOLFO MONTESANO	17|11	19|1|75	58.775	90
6	12	Luis Alberto Dopou	22|10|75	RAQUEL ROSA GIRARDI de TALASEK	17|11	19|11|75	58.731	90
6	12	Luis Alberto Dopou	6|11|75	Reynaldo Pedro ETCHEVERRY	17|11	19|11|75	58.639	90
7	13	Rolando Hugo Falke	5|11|75	Haydée Nieves Tortora de Schenone	17|11	19|11|75	58.786	90
7	13	Rolando Hugo Falke	28|10|75	SAUL DAVID SCHWARZBARD	17|11	19|11|75	8.532	90
7	13	Rolando Hugo Falke	5|11|75	RICARDO SCHNOCK	17|11	19|[illegible]|75	8.464	90
7	13	Rolando Hugo Falke	5|11|75	HECTOR LIVRAGHI	17|11	19|11|75	8.478	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	10|10|75	Maud Hill de Clarck	17|11	19|11|75	58.619	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	23|10|75	José Bernardo ZELAYETA	17|11	19|11|75	8.477	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	22|8|75	MARTORELLO FIORAVANTI y PASCUALINA PIERINI	17|11	19|11|75	8.470	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	5|11|75	Sara Rosa BRONZINI de TEJERINA	17|11	19|11|75	8.520	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	5|11|75	ISAAC MASRI	17|11	19|11|75	8.516	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	30|10|75	JUAN PULVIRENTI	17|11	19|11|75	8.498	90
9	18	Elsa G. Arias	4|11|75	LUIS GASTON POUYAU	17|11	19|11|75	8.552	90
10	20	Justo J. Giraudy	5|11|75	JUAN DE ROSA	17|11	19|11|75	8.528	90
10	20	Justo J. Giraudy	31|10|75	NORMA BEATRIZ NUÑEZ de RUBIO	17|11	19|11|75	8.533	90
10	20	Justo J. Giraudy	22|10|75	Francisco González Ouviña	17|11	19|11|75	8.518	90
10	20	Justo J. Giraudy	5|11|75	JUAN NEPOMUCENO KAMMHUBER	17|11	19|1|75	8.495	90
10	20	Justo J. Giraudy	5|11|75	HECTOR HORACIO VAZQUEZ	17|11	19|11|75	58.796	90
11	21	Ricardo Heidenreich	31|10|75	OSCAR ALDO CAPITANI	17|11	19|11|75	58.629	90
11	21	Ricardo Heidenreich	5|11|75	DOMINGO GUGLIELMINI	17|11	19|11|75	8.557	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	4|11|75	Jacinto AGUERREBENGOA	17|11	19|11|75	8.525	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	29|10|75	LEONOR BALMERINDA RICATTI de VEGA	17|11	19|11|75	8.554	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	18|9|75	ELVIRA PANES DE BERMEJO	17|11	19|11|75	8.496	90
12	24	Horacio A. Magliano	4|11|75	VALENTINA FERNANDEZ VDA. DE FINOCHIETTO	17|11	19|11|75	8.553	90
13	25	Fernando Posse Saguier	31|10|75	ALFREDO RAFAEL MARCO	17|11	19|11|75	58.714	90
13	25	Armando J. F. del Casal	17|10|75	ELVIRA DELIA CAMPOS viuda de CRESCENTE	17|11	19|11|75	8.556	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	5|11|75	OSCAR FELIX RUS	17|11	19|11|75	8.493	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	4|11|75	AGUSTIN FORTEZA	17|11	19|11|75	8.522	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	3|11|75	CHASKIEL SZAPIRO, CHASKIEL WOLF SZAPIRO o EZEQUIEL WOLF SZAPIRO	17|11	19|11|75	8.545	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	21|10|75	TERESA O TERESA de JESUS DIAZ GARCIA o DIAZ GARCIA de GARCIA	17|11	19|11|75	8.541	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	6|11|75	MARIO GILLONE	17|11	19|11|75	8.566	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	23|10|75	ALFREDO MICHELINI	17|11	19|11|75	58.730	90
15	29	Julio Campos	29|10|75	MARIA DEL CARMEN PALAZZO	17|11	19|11|75	8.537	90
15	29	Julio Campos	24|10|75	AUGUSTO RAUL CORTAZAR	17|11	19|11|75	8.492	90
16	31	Ana María Conde	5|11|75	Humberto Mario MASOTTA	17|11	19|11|75	58.622	90
16	32	Ana María Conde	27|10|75	MASZA HERSKOWICZ de RAWSKI	17|11	19|11|75	8.539	90
16	32	Ana María Conde	14|10|75	SERAFIN LUCAS	17|11	19|11|75	8.510	90
16	32	Ana María Conde	28|10|75	CESIRA ZIN o ZIN de TEREZ	17|11	19|11|75	8.555	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	9|11|75	FERNANDO DIAZ	17|11	19|11|75	8.461	90
18	36	Mariano Calafell Loza	5|11|75	CARLOS SCHENSTROM YAÑEZ o CARLOS AUGUSTO SCHENSTROM o AUGUSTO SCHENSTROM	17|11	19|11|75	8.560	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	16|7|75	AIDA PERRONI de GIL	17|11	19|11|75	58.733	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	18|9|75	DOMINGO DE LORENZO	17|11	19|11|75	8.487	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	6|11|75	VALENTIN MONTERO y AVELINA GOMEZ de MONTERO	17|11	19|11|75	8.489	90
20	39	Francisco C. Terrones	30|10|75	Juan Bautista Capelli	17|11	19|11|75	8.531	90
20	39	Francisco C. Terrones	19|8|75	FRANCISCO SIMARI	17|11	19|11|75	8.471	90
20	40	Francisco C. Terrones	16|9|75	León Freue	17|11	19|11|75	8.551	90
21	41	José Antonio Faro	31|10|75	LUIS RIZZO	17|11	19|11|75	8.534	90
21	41	José Antonio Faro	6|11|75	PABLO NAPAL	17|11	19|11|75	58.636	90
22	43	Enrique H. Rodino	17|9|75	Andrés Argentino Fonda	17|11	19|11|75	8.526	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	8|9|75	OLIVO GUERINO LENDARO	17|11	19|11|75	8.559	90
24	48	Guillermo J. Blanch	5|11|75	Raúl María Rellán	17|11	19|11|75	58.613	90
24	48	Guillermo J. Blanch	24|10|75	ROSA LENDOIRO DE FERNANDEZ	17|11	19|11|75	8.521	90
24	48	Guillermo J. Blanch	5|11|75	Julia María Elma SALAS de RIMOLDI	17|11	19|11|75	8.524	90
24	48	Guillermo J. Blanch	31|10|75	CLARA MULLER DE WAINSCHENKER	17|11	19|11|75	8.494	90
25	49	Pedro Leandro Guida	22|10|75	JOSE AZUMENDI	17|11	19|11|75	8.472	90
25	49	Pedro Leandro Guida	28|10|75	FERNANDO LUIS BONAZZI	17|11	19|11|75	8.468	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	4|11|75	FRANCISCO JOSE DE LA GLORIA BERARDI	17|11	19|11|75	8.490	90
26	52	Guillermo C. Mercado	4|11|75	ADOLFO ABRAHAM ESCOVICH	17|11	19|11|75	8.548	90
26	52	Guillermo C. Mercado	28|10|75	MARIA ESTHER ZARATE de ARTESI	17|11	19|11|75	8.544	90
26	52	Guillermo C. Mercado	29|8|75	MARIO CAVANNA	17|11	19|11|75	8.479	90
26	52	Guillermo C. Mercado	6|11|75	ANTONIO RAFAEL PAPAVERO	17|11	19|11|75	8.546	90
26	52	Guillermo C. Mercado	31|10|75	PETRONA CLOTILDE ROLANDO	17|11	19|11|75	8.540	90
27	53	Ana María Luaces	6|11|75	RENATO ROBERTO LOMBARDI	17|11	19|11|75	58.795	90
27	53	Ana María Luaces	15|10|75	Bchara Napque	17|11	19|11|75	8.550	90
27	54	Manuel F. Crespo	27|10|75	Andrés Viqura	17|11	19|11|75	58.732	90
28	56	José Luis Gallo	4|11|75	Adelina Planes de Laplace o Adelina Planes Ocampo de Laplace	17|11	19|11|75	8.558	90
28	56	José Luis Gallo	4|11|75	ALBERTO JUAN LUDUEÑA	17|11	19|11|75	8.517	90
28	56	José Luis Gallo	28|10|75	MARIA ELINA SANCHEZ	17|11	19|11|75	8.483	90
28	56	José Luis Gallo	29|10|75	Francisco GARCIA	17|11	19|11|75	8.538	90
29	58	Jorge Noro Villagra	4|11|75	GREGG ADDISON PROCTER	17|11	19|11|75	8.507	90
30	59	Eduardo R. Liguori	28|10|75	VENTURA LUIS MORON	17|11	19|11|75	8.512	90
30	60	José María Scorta	21|8|75	JUAN CORINI	17|11	19|11|75	8.505	99
30	60	José María Scorta	5|11|75	AURELIO JULIO PERASSO	17|11	19|11|75	8.535	90
30	60	José María Scorta	21|10|75	MIGUEL ANTONIO MUSCIO	17|11	19|11|75	8.519	90
* 3		Miguel G. Lemega	30|10|75	Jaime Casal	17|11	19|11|75	8.466	90
* 7		Carmen Palacios Carman	6|11|75	ELVIRA LASTRA	17|11	19|11|75	58.627	90
*33		Rufino J. Quinteros Marengo	5|11|75	María de la Cruz o María Cruz CACHO de AIMALE	17|11	19|11|75	8.502	90

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.17|11 Nº 157 v.19|11|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 44

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezca a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. ELIAS AQUERI. Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — Enrique César Virto, secretario.
e.17|11 Nº 1.377 v.19|11|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezca a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. MARIA BRIDGET CUSKELLY. Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — Enrique César Virto, secretario.
e.17|11 Nº 1.378 v.19|11|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. JUAN LOPEZ. Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — Enrique César Virto, secretario.
e. 17|11 Nº 1.379 v. 19|11|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. CLAUDIO RODRIGUEZ. Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — Enrique César Virto, secretario.
e. 17|11 Nº 1.380 v. 19|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a KIVA FRAIBERG, para que dentro del quinto día de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente en el juicio que se caratula: "Banco Central de la República Argentina c/Kiva Fraiberg s/Ejecución Fiscal". Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1975. — Juan Octavio Gauna, secretario.
e.17|11 Nº 1.371 v.18|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CHAMI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.17|11 Nº 1.372 v.21|11|75

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DIMAS NAPOLEON BRITOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.17|11 Nº 1.373 v.21|11|75

Nº 2

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CASAJOU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e.17|11 Nº 1.374 v.21|11|75

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Alfredo Nocetti Fasolino, Secretaría Nº 16 del suscripto, cita, llama y emplaza a LEONARDO JORGE KLEIMAN, argentino, nacido el 20/7/54, C. I. Nº 7.172.048, y a ARCANGEL ROQUE PALMEIRO, argentino, nacido el 16/8/1937, L. E. Nº 4.208.147, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1.712 caratulada "Najdorf, Samuel Isaac y otros s/sustrac. correspond. fals. doc. y estafa" y en el término de cinco días a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — Julio C. Strassera, secretario.
e.17|11 Nº 1.375 v.21|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 22, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE AMICIS CASTRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por privación ilegal de la libertad y extorsión, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1975. — José Domingo Allevato, secretario.
e.17|11 Nº 1.376 v.21|11|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de la Ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría Criminal y Correccional Nº 3, emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ANTONIO CARLOS JUAN MACHO, para que comparezca a estar por derecho en la causa Nº 27.236|75, que se le sigue por inf. al art. 302, inc. 2º, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. San Martín, provincia de Buenos Aires, a los treinta días de octubre de mil novecientos setenta y cinco.
San Martín, 30 de octubre de 1975. — Eduardo R. Lascano, secretario.
e. 17|11 Nº 1.383 v. 21|11|75

Nº 2

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Rouchy Ricardo Oscar y otros s| secuestro extorsivo" Expediente número 27.804|75, que se tramita por la Secretaría del Dr. Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a JULIO MARCELINO ANDRIULO WALTER OSVALDO SARALEGUI y JORGE MARTINEZ, a que comparezcan a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Secretaría, 29 de octubre de 1975. — Serafín Juan Grosso secretario.
e. 17|11 Nº 1.382 v. 21|11|75

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en Expte. número 27.111|75, caratulada: "Migliarca, Mirta s|malversación", que se tramita por ante la Secretaría del doctor Grosso, cita, llama y emplaza a MIRTA MIGLIARCA a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, octubre 16 de 1975. — Serafín Juan Grosso, secretario.
e. 17|11 Nº 1.385 v.21|11|75

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO BARRIOS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco días, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa que se le sigue por hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 30 de octubre de 1975. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.17|11 Nº 1.386 v.21|11|75

LA PLATA

El Juez doctor Amílcar M. Torre, cita por quince días a quienes se sientan con derecho sobre el pagaré emitido por la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales con fecha 3 de setiembre de 1973, a favor de Aldo Pascual Zitti, por la suma de $a. 8.948,15, y endosado por éste a favor de la sociedad Autoplat S.A.C.I. — Los interesados deberán tomar intervención bajo sanción de ser decretada la cancelación del pagaré y autorizado su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la fecha de la última publicación del presente.
La Plata, 24 de octubre de 1975. — María Silvia Cantatore, secretaria.
$ 945. e.4|11 Nº 57.678 v.24|11|75

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR FARIAS, JUAN HUMBERTO GUZMAN y RAFAEL EUSEBIO VIDELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 212 y 292 del C. Penal (causa Nº 16.176-B), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de octubre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.
e.17|11 Nº 1.384 v.21|11|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 7, comunica por 3 días en el juicio: "MARTONE BENEDICTO s|sucesión" (Expte. Nº 5.383|65, que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 26 de noviembre de 1975, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Acha 4144|46|200 esq. Besares, que mide: 10m33 fte. N.O.; s|Besares, 6 mts. ochava N., 10m38 fte. N.E. s|Acha, 14m30 cost. S.O., 14m61 cost. S.E.; venta ad cor-pus. Se entrega desocupado el local Nº 4144, más una habitación, baño, cocina y una habitación en altos, con entrada común por el Nº 4146; se encuentra alquilado el local esquina Nº 4200, más dos habitaciones, baño y cocina, con entrada común por el Nº 4146. Base $ 8.080. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Venta al contado. Se visita de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 273.— e.14|11 Nº 59.129 v.18|11|75

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "PIETRONAVE, HECTOR LUIS s|testamentaria", Expediente 22.767, que el martillero Mario F. Ceballos Moyano (Viamonte 1636, 2º cuerpo, tercer piso, depto. "B" Tel. 40-1804), rematará el día 21 de noviembre de 1975, a las 17 horas, en Venezuela 1318|20, el departamento Unidad 18 del 8º piso del edificio ubicado en la calle Paso 163|167, desocupado, compuesto de tres ambientes, baño, cocina, lavadero cubierto y agua caliente central. — No adeuda expensas. Abonó en octubre por expensas comunes $ 250. — Debe a O.S.N. $ 200 por varios trimestres anteriores. — Base: $ 18.140, al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — El departamento se entrega en el estado en que está y el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar con tarjeta todos los días de 13 a 16 horas.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 315.- e.17|11 Nº 08.803 v.19|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días en los autos "VILARIÑO, ANTONIO, su concurso (Expediente 23.425) que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el 27 de noviembre, a las 15,30, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú 27 de la Capital, el inmueble calle Lope de Vega y Avenida General Paz, en Sáenz Peña, Pdo. de Tres de Febrero (Pvcia. de Buenos Aires) la ex estación de servicio, compuesto de tres lotes; el uno superficie 221,09 m2; el diecisiete con superficie 165,28 m2, y el dieciocho con superficie 218,32 m2. — Total 604,99 m2. — Desocupados, seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de ley 5 o|oo. — Adeuda por A. L. y C. pesc 2.396; construcción red gas natural y A. corrientes pesos 119 y 585,99; O.S.N. 1.647,55; Imp. Inmobiliario 1.600,93. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Inf.: 42-8165, volantes, Perú 27. La base es de pesos 92.412 (noventa y dos mil cuatrocientos doce).
Buenos Aires, noviembre 12 de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 378.- e.17|11 Nº 08.890 v.19|11|75

Nº 15

Judicial: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "CONSORCIO BULNES Nº 2078|80, c|ROSEN, NORA ELISA y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 17.173, que el martillero Alejandro D. Castro, rematará el día 18 de noviembre de 1975, a las 17 horas, en calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, la mitad indivisa del departamento señalado bajo Unidad Nº 16, ubicado en el 8º piso, de la calle Bulnes Nº 2078|80, con más una novena ava parte indivisa de la cochera señalada como Unidad Nº 1, que se halla en la planta baja del edificio Nº 2080. — El departamento se compone de: un living de aproximadamente 6 metros, con un comedor en forma de "L", de aproximados 3 x 2,40 m., con una salida a un amplio balcón terraza de aproximados 2 metros de ancho por todo el frente, orientación al este; dos dormitorios de 3 x 2,50 m. aproximadamente, baño y cocina; estos últimos con revestimiento integral de azulejos de color, marca "San Lorenzo", primera; alimenta la entrada un palier tipo individual, pues se trata de un semipiso, con entrada independiente de cocina, la casa posee dos ascensores. — Deudas fuera de las que originan este juicio; por Obras Sanitarias de la Nación; pesos mil cuatrocientos ochenta y dos con treinta y cinco. — Base: 2|3 partes de la valuación Fiscal, pesos cincuenta y nueve mil novecientos veinte ($ 59.920, Ley). Condiciones: Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 o|oo. — Todo ello en efectivo. — Saldo al contado dentro de los términos de ley. — El departamento tie-

ne un gasto aproximado de seiscientos pesos mensuales para expensas. — El mismo se halla ocupado por uno de los propietarios con sus hijas; días de visita 13 y 14 de noviembre de 1975, a las 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del ámbito de la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1975. — Carlos Enrique Frelli, secretario.
$ 693.- e.17|11 Nº 59.324 v.19|11|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS JUAN B. JUSTO 4332 c|MUCHENIK JUAN B. y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 23.120, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 19 de noviembre, a las 17, en Perú 27, Capital, el departamento Unidad 13, piso 6º al frente del edificio Juan B. Justo 4332, entre las de Morelos y Seguí, Capital. Según s|título superficie cubierta 79 metros, que incluye la parcial de 71m80, la de la parte cubierta del balcón a la calle 4m90 y la de la galería 2m30, teniendo además el uso exclusivo de la parte no cubierta de dicho balcón y de una terraza. ambas de propiedad común. Porcentual 7.53 o|o. Consta de balcón al frente, living-comedor, dos ambientes, cocina, baño. La referida unidad se encuentra desocupada según surge del informe del martillero actuante obrante a fojas 94. Base de venta al contado $ 51.986,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado. Visitas diarias hábiles de 10 a 12 y 15 a 18.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 336.— e.14|11 Nº 59.053 v.18|11|75

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos caratulados: "LETAMENDI HORACIO RUPERTO y otra s|sucesión", Expte. número 5.004, que el día 21 de noviembre de 1975, a las 11 horas, en Talcahuano 479, el martillero Horacio Taranco rematará el inmueble ubicado en la calle Luis María Drago 2455, Castelar, Pdo. de Morón, Pvcia. de Buenos Aires, que consta de hall, comedor, dos dormitorios, patio cubierto, baño, cocina, comedor diario, garaje. pequeña pieza y jardín arbolado; edificado sobre un lote con una superficie total de 381,12 m2. El inmueble se encuentra ocupado por la inquilina Sra. Eglina Curcio de Alonso, con contrato prorrogado no escrito, y se exhibe los días 19 y 20 de noviembre de 17 a 20 horas. Base $ 104.040,00. El que resultare comprador de esta propiedad no adquiere el derecho al crédito de los alquileres impagos emergentes del juicio "Letamendi Horacio y Letamendi Otilia s|sucesiones c|Curcio de Alonso Eglina s|desalojo", que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 de Morón, Pvcia. de Buenos Aires. Rematará asimismo el inmueble ubicado en Azopardo 1832, Castelar Pdo. de Morón, Pvcia. de Buenos Aires, que consta de una construcción de 2 habitaciones y letrina de material y otras precarias de madera y chapa ubicadas en el fondo del lote que cuenta con una superficie total de 403m2., 70 cm2. Base $ 35.360,00. La propiedad se encuentra ocupada por el inquilino señor Luis Zamboni, con contrato prorrogado no escrito, y se exhibe los días 18, 19 y 20 de noviembre a partir de las 14 horas. Ambas propiedades se subastan bajo los efectos del art. 35 de la Ley 20.625. A fs. 749 de estos autos se dispone como condición de venta que las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas por el escribano don Carlos Vergili. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado: 5 por mil.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 672.— e.14|11 Nº 59.079 v.18|11|75

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE CORRIENTES 2561|63|65 c| GOLDSMAN, MARCOS y otros s|ejecución", Expediente Nº 21.149, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 21 de noviembre de 1975, a las 15,30, la unidad Nº 64, piso 6º, oficina 11, del edificio Avda. Corrientes 2561|63|65, con entrada por el Nº 2565. — Sup. 19,30 m2. — Está y se entrega desocupada. — Visitar de 14,30 a 17,30 horas. — Adeuda por expensas comunes la suma de $ 21.912,92. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Base pesos 13.140, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 273.- e.17|11 Nº 8.861 v.19|11|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE GUEMES Nº 3860, c|ZAGHI SANTOS s|ejecutivo. — (Expediente Nº 1.630)", que la martillera Sofía B. de Idelson, rematará el próximo 21 de noviembre a las 10.30 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Güemes Nº 3860, piso 5º, Dpto. "p", unidad 15, que consta de: Living-comedor de 7 x 3,50 mts.; dos dormitorios de 4 x 3,50 mts.; cocina de 2,50 x 2,50 y baño, lavadero y dependencias de Servicio. — El departamento da a la calle Güemes y tiene un balcón de 4 x 1 metros. — Las medidas son aproximadas. — Desocupado. — Horario de visita: lunes, martes y miércoles de 19 a 20 horas. — Base: $ 57.920. — Al contado, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 315.— e.17|11 Nº 59.304 v.19|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio N. C. R. ARGENTINA S.A.I. y COM., c|RODRIGUEZ BARRO S. A. C. I. I. y F. s|Ejecutivo. — Expediente número 39.056, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de noviembre de 1975, a las 16 horas, en la calle Montevideo 438, P. B., donde se exhiben el siguiente bien: Un equipo electrónico para el procesamiento de datos marca N.C.R., modelo 430300 Nº 8-8513536, exhibiéndose los días 24, 25 y 26 de noviembre de 9 a 12 y 14 a 18 horas. — Al contado. — Al mejor postor. — Base: $ 88.849,16. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 210.— e.17|11 Nº 8.833 v.19|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio N. C. R. ARGENTINA S. A. I. y C. c|SUPERMERCADOS GIGANTE s| Ejecutivo Prendario. — Expediente número 39.057", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de noviembre de 1975, a las 16 hs., en la calle Montevideo 438, P.B., donde se exhiben los siguientes bienes: 8 cajas registradoras marcas N. C. R., modelo 22-85-8-5-(CCX) CNXX-1TT, números 8821820; 8821835; 821836; 8821838; 8821839; 8821842; 8821844, exhibiéndose los días 24, 25 y 26 de noviembre de 9 a 12 y 14 a 18 horas. — Al contado. — Al mejor postor. — Base: $ 92.863,04. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 231.— e.17|11 Nº 8.832 v.19|11|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "RODRIGUEZ BARRO S. A. y SUPERMERCADOS GIGANTE S. A. s|Quiebra - Incidentes de Ventas Bienes Muebles", "Exp. Nº 38.943|73", que el martillero Fortunato Mitre, rematará el día 21 de noviembre de 1975, a las 14 horas, en Humberto Iº Nº 2042, Capital, los siguientes vehículos: Un camión marca Mercedes Benz L.1114|48, modelo año 1968, motor 341912-10-000600, Chassis Nº 341036-10-000577, Chapa C.141.115; Un camión marca Bedford J.64 Cl|65, modelo año 1965, motor 3D|12986, Chassis 148268, Chapa C.148.268; Un camión Ford F.350, modelo año 1968, motor Nº 8A081166, Chassis 35946, Chapa C.143.184. — Al contado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Exhibición: Venezuela 3155, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 14 a 17 hs. — Los 3 vehículos adeudan patente desde 1973 y Parque Automotor desde 2º semestre 1972, ambos inclusive, hasta la fecha, los que serán a cargo del comprador. — Los bienes se subastan y se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago íntegro del saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el remate bajo apercibimiento de los términos del art. 587 del Cód. Proc. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 378.— e.14|11 Nº 59.110 v.18|11|75

Nº 2

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "GARAVANO, JUAN P. c|TRICERRI, SILVIO CARLOS s|Ejecutivo. — Expediente número 35.606", que el martillero Alejandro D. Castro, rematará el día 19 de noviembre de 1975, a las 17 horas, en calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, la mitad indivisa del bien, ubicado en la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, delimitado por las siguientes calles: Frente sobre Libertador General San Martín orientación S. O. 65,18 m.; frente de la ochava al S. O. de 4 metros; frente al O., 90,94 m. sobre calle Ricardo Güiraldes y 4 mts. al N. en la ochava. — Al N.E. está formado por dos líneas consecutivas, una ligeramente curva 37,93 metros y la otra recta 31,75, lindando ambos con la calle Fernández Espiro. — La ochava que mide 4 metros mira al Este. — El costado S.E. también está formado por dos líneas rectas consecutivas: una que mide 34,63 metros y la otra 54,13 metros, lindando ambas con la calle Nicolás Granada (antes sin nombre) y 4 metros ochava al Sur. — La superficie total cubre 6.516,23 m2. — Se trata de una gran mansión ubicada en el Centro de la manzana, toda la fachada exterior de piedra trafilada en forma perimetral, frente de la misma orienta sobre la Avenida Libertador General San Martín, arquitectura funcional con separación de ambientes, todos muy amplios; gran salón de estar y separado gran comedor, todo ello de amplia superficie, los ambientes cubren aproximadamente 9 mts. x 6 mts. con moderno hogar, gran office y amplia cocina, la misma se halla desmantelada de artefactos, a excepción de las mesadas y piletas. — Pisos al igual que la escalera que lleva a la planta alta, son todos de roble de Eslavonia, puertas y herrajes de primerísima calidad. — En todas las plantas existen gran cantidad de baños, revestimientos y artefactos de primera. — Planta alta, varios dormitorios. — Sobre la parte del contrafrente existe una pileta de natación de aproximados 15 metros por 7 metros, toda azulejada, vestuarios para damas y caballeros; sobre el ala derecha, cancha de tenis reglamentaria, protegidos sus laterales con alambrado de altura. — Sobre el ala izquierda amplio garaje para más de dos coches y en la planta alta la propiedad para los caseros. — Estado de conservación excelente y al día de la inspección libre de ocupantes. — Base: pesos seiscientos ocho mil ciento sesenta y seis ($ 608.166), equivalente a la tercera parte de la valuación fiscal. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado: 5 o|o. — Todo ello en efectivo o cheque certificado. — Saldo contado, dentro de los términos de Ley. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del ámbito de la Capital Federal. — Días de visita: 17 y 18 de noviembre de 1975, por la tarde.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 1.008.— e.17|11 Nº 59.323 v.19|11|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "TOTO de PASUT OLGA c|SARTHOU MARCELO s|ejecutivo", expte. Nº 38044, que el martillero Roque A. Galeano rematará el 26 de noviembre a las 15 hs., en Talcahuano 469, el inmueble situado en la localidad de Caseros, Partido 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires, calle Guamini Nº 874 entre Gral. Hornos y Caseros, departamento 3, con una superficie cubierta de 54,11 mts.2; descubierta de 132,24 mts.2; semicubierta de 3,84 mts. y una total de semicubierta de 3,84 mts. y un total de 190,19 mts. 2, cuyo terreno mide 8 mts. de frente por 50 mts. de fondo o sea 400 mts.2. — Porcentual: 50,50 o|o. — No se adeudan sumas por impuestos y no hay expensas comunes. — El departamento se encuentra ocupado y puede ser visitado diariamente de 10 a 12 hs. — Base: $ 52.346. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 24 de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 294.— e.14|11 Nº 59.185 v.18|11|75

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días que en los autos: CATROPPA, HUMBERTO c|TRANSPORTE FLORESTA S. A. C. I. s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 39.105), el martillero José Luis Casares, rematará el 21 de noviembre a las 12 hs., en la calle Humberto I 2046, Cap. Fed., el siguiente bien que se exhibe diariamente de 9 a 19 hs., en la calle Humberto Primo 2046, Cap.: "Una máquina calculadora eléctrica marca Olivetti, modelo Electrosuma 14 Nº 97009799 de industria argentina. Una máquina calculadora eléctrica marca Olivetti, de fabricación italiana modelo Tetractys Nº 240R.T.K.0422. Una máquina de escribir marca Underwood, modelo Standard de 100 espacios, tipo manual Nº 2770?688. Una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexicón 80, tipo manual de 80 espacios Nº 91994. — Base $ 3.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 273.— e.14|11 Nº 59.101 v.18|11|75

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "RISSO JOSE y Otro c|OBRA DIAZ VELEZ 3441 S.C.A. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 33080, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas, rematará el día 25 de noviembre de 1975, a las 14.30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de la Capital Federal, las unidades Nº 45 y 61 del sexto y noveno piso respectivamente del inmueble ubicado en la calle Cangallo 4281 de la Capital Federal entre las calles Pringles y Rawson. — La unidad Nº 45 tiene una superficie cubierta de 37,73 m.c. y la Nº 61 una superficie de 91,26 m.c., ubicada en los pisos 9º y 10º, es una unidad dúplex. — La unidad Nº 45 consta de tres ambientes, baño y cocina, porcentual 1,96 o|o y la unidad Nº 61 consta de tres ambientes, baño y cocina, procentual 4,21 o|o. — Las condiciones de ocupación se encuentran descriptas en el mandamiento de fs. 243 vta. y 244 por quienes manifiestan ser inquilinos con contrato de locación celebrado con quienes dicen ser tenedores de boleto de compra-venta. — Sin perjuicio de lo antedicho en el contrato de mutuo en su cláusula sexta dice: "Consiente especialmente en que para el caso de ejecución compulsiva por el incumplimiento total o parcial del contrato de mutuo los departamentos se entreguen al que resulte comprador judicial, totalmente desocupados, libre de inquilinos, subinquilinos, intrusos y|o enseres; y aceptando la sociedad deudora que esta categórica circunstancia, base del presente contrato de mutuo sea especialmente anunciada en los edictos que el Juzgado oportunamente deba decretar". — Por la cláusula 3ª del mutuo la escritura traslativa del dominio será otorgada como condición de venta por ante el escribano que designe la parte actora. — Se visita de 16 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Bases: Unidad Nº 45 $ 15.000 y la unidad Nº 61 $ 15.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1975. — Jorge A. González, secretario.
$ 630.— e.14|11 Nº 8.720 v.18|11|75

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por diez días en autos "MERKL, ELLIS FRANCIS c| MARFID S.R.L. y otros s|ejec. hipotecaria", Expediente 11.158 que el martillero Mario H. Novillo Díaz rematará el día 28 de noviembre de 1975 a las 15 horas, en la calle Talcahuano Nº 479 de esta Capital, departamentos, locales, cocheras sometidos al régimen de la Propiedad Horizontal del bien inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata (Ptdo. Gral. Pueyrredón) sito en la calle Buenos Aires, 1947|52 entre Belgrano y Moreno. Los bienes a subastar lo serán en el estado material en que se encuentran y según lo establecido en el mutuo hipotecario se entregarán libres de ocupantes. Base de ventas en el orden que serán subastadas: (Las deudas por expensas comunes de todas las unidades abarcan hasta el año 1971). Local 10, sup. pro. 3.66, Base $ 63.562,59, exp. comunes $ 831,19; local 14 sup. propia 38.99 Base $ 33.899,53; exp. comunes pesos 1.797,67; local 15 sup. propia 10,82. Base $ 35.255,51, exp. comunes $ 867,32; local 16 sup. propia 9,87. Base $ 32.543,54, exp. comunes $ 17,27; local 20. Base pesos 62.375,12, sup. propia 20,54, exp. comunes $ 341,96; Dep. 3 "G". Base pesos 51.527,28, sup. propia 22,98, exp. comunes $ 270,44; Dep. 5 "D". Base $ 46.103.35, Sup. prop. 18.99, exp. com $ 270.44; Dep. 5 "N". Base pesos 46.103,35, superficie propia 19,06 exp. comunes pesos 44,30. Dep. 8 AB. Base $ 188.481,35, sup. propia 91,98 exp. comunes $ 4.306,36; Dep. 8 "I". Base $ 50.171,30, sup. propia 22,19 exp. comunes $ 537,57; Dep. 10 "B". Base $ 62.375,12, sup. propia 24,02 exp. comunes $ 1.069,57; Cocheras: Diecisiete partes de las treinta y siete avas partes en que se divide la unidad funcional Nº 1 "Guardacoches". Base por

cochera o parte: $ 32.543,54. Horario de visitas de 9 a 12 hs. los días 18 al 21 inclusive de noviembre. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y abonar el 5 por mil del sellado. — Seña 8 %; Comisión 3 %; todo en efectivo. — Folletos en el salón de ventas y en las oficinas del martillero, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 9º piso, oficina 908, (Teléfono 49-4525).

Buenos Aires, noviembre 7 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 2.800.— e. 13|11 Nº 8.686 v. 26|11|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "AENLLE RICO MANUEL c|VICENTE FELIX s|Ejec.", Expte. 45.738 que el martillero Juan José Werner (T. E. 38-1875) rematará el día 21 de noviembre de 1975, a las 17,30 hs., en Venezuela 1318|20: Una finca ubicada en Fragata Presidente Sarmiento Nº 1427|29 entre Tres Arroyos y Galicia con 8,66 mts. de frente al SO. por 47,26 mts. al SE. por 47,37 mts. al NO., edificada en el lote 4 de la manzana A. Nomenclatura Catastral: Circunscripción XV, Sección 59, Manzana 142, parcela 22. Adeuda Obras Sanitarias de la Nación pesos 3.581,95 al mes de marzo de 1975. A. B. L. y Contribución Territorial $ 2.706,62 al 2º semestre de 1975 y Pavimento pesos 1.398,39 al 2º semestre de 1975. Ocupado por el demandado. Visitar todos los días de 9 a 12 hs. Base $ 112.381,58. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 378.— e.14|11 Nº 8.694 v.18|11|75

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por dos días en los autos: "DE URRUTIA, JUSTO LUIS c|TRICARICO S.R.L. s|Ejecutivo" (Expte. Nº 130), que el martillero Hernán Gabriel Gálvez rematará el día 20 de noviembre de 1975, a las 12 horas, Humberto I Nº 1725, Capital: Un compresor marca Montreal, con motor de 7 1|2 HP., bicilíndrico, con tanque, en funcionamiento. Visitar de 12 a 18 horas los días hábiles. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — Enrique Manuel Butty, secretario.

$ 189.— e.17|11 Nº 59.499 v.19|11|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|AYALA de GORLA, IRMA MARIA s|ejecutivo prenda, Expte. 202.364", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de noviembre de 1975, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, modelo AZAM, año 1968, motor Nº 3028005986 AZC, chasis Nº 3002215885, patente C 159228, en el estado en que se encuentra. Base: $ 12.201,12 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Miguel G. Lemega, secretario.

$ 252.— e.14|11 Nº 59.180 v.18|11|75

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RAICHS NADAL, Ejec. prendaria", Exp. 147.961, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 1º de diciembre de 1975, hora 10,30: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo V-11-71, Nº 20802, completo, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas en Ventana 3874. Base ley $ 1.022. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Hugo N. Pifarre, secretario.

$ 126.— e.17|11 Nº 8.848 v.18|11|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "DIAZ, OSCAR JOSE c|MARTINEZ, RUBEN OSCAR y otro s|ejecutivo prenda" (Expte. 166.813), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 26 de noviembre de 1975, a las 15 hs., en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Fiat, tipo automóvil, modelo 600 E, año 1969, motor marca Fiat Nº 2724043 de 32 CV. de potencia, chasis marca Fiat Nº 2435413. Dominio Nº B 256583, 767 cm3. de cilindrada, en el estado que se encuentra. Base $ 19.230,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 231.— e.14|11 Nº 8.709 v.18|11|75

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OVEJERO MARIO ALBERTO, Ejec. prendaria", Exp. 1.924|73, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 1º de diciembre de 1975, hora 10,30: Una heladera marca Siam, modelo 100, Nº 5514, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas en Ventana 3874. Base ley $ 1.396,50. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Zulema Wilde, secretaria.

$ 140.— e.17|11 Nº 8.845 v.18|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BEARZI JOSE EDUARDO, Ejec. prendaria", Exp. 80|74, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 1º de diciembre de 1975, hora 10,30: Una heladera marca Siam, modelo 100, eléctrica, Nº 2180, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas en Ventana 3874. Base ley $ 1.215,50. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Zulema Wilde, secretaria.

$ 140.— e.17|11 Nº 8.847 v.18|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GARNICA LUIS y otro. Ejec. prendaria", Exp. 35|74, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 1º de diciembre de 1975, hora 10,30: Un televisor marca Siam, modelo M-23, Nº 19687, completo, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. Base ley $ 1.782. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Zulema Wilde, secretaria.

$ 126.— e.17|11 Nº 8.846 v.18|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|IANNELLO JOSE, Ejec. prendaria", Exp. 78|74, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 1º de diciembre de 1975, hora 10,30: Una conservadora de helados, marca Siam, modelo 053, Nº 6305, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas en Ventana 3874. Base ley $ 1.600,80. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Zulema Wilde, secretaria.

$ 140.— e.17|11 Nº 8.857 v.18|11|75

Nº 30

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|IREN, LEONARDO ONECIMO s|ejecutivo prenda, Expediente 183.233", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de noviembre de 1975 a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5051209, serie Nº 676.336 chasis Nº 08601, patente G—006.339 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.568, al contado. — Para el caso de no existir postores por la base inicial, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 273.- e.14|11 Nº 59.179 v.18|11|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|FUENTES, MIGUEL ANGEL s|ejecutivo prenda, Expediente Nº 181.869", que el martillero Osvaldo A. Bozzola, propuesto por la actora, rematará el día 29 de noviembre de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ford, modelo Falcon Futura, motor Nº 89BP1679, chasis KA16HL-29079, patente C—165.963, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 26.472,96 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 273.- e.14|11 Nº 59.182 v.18|11|75

Nº 34

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|MONTOYA, AGUSTIN M. s|ejecutivo, Expediente 169.972", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de noviembre de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault, modelo Renault 12, año 1972, motor Nº 3113101, serie 920, carrocería Nº 12956, patente M-119.749, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 30.146,77 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total de precio de compra. Eduardo A. Rozas, secretario.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. —

$ 231.- e.14|11 Nº 59.176 v.18|11|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|LABADIE, JOSE A. y otro s|ejecutivo, Expediente 169.976", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de noviembre de 1975, a las 9,30 horas en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ford, modelo F-100, año 1969, motor Nº 94085908, chasis marca Ford Nº KA1JJP-20360, patente Q—009390, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 32.538,62 al contado. Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 231.- e.14|11 Nº 59.183 v.18|11|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|RAMIN, CARLOS ALBERTO y otro s|ejecutivo prenda", Expediente 170.241", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de noviembre de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Torino, modelo GS, 1972, motor Nº 7087574, serie 625-00213, color azul regata, Dominio Nº W-029.209, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 56.749,80 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Eduardo Rozas, secretario

$ 231.- e.14|11 Nº 59.181 v.18|11|75

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 37 comunica por tres días en el juicio: "SIAM, SOC. IND. AMERICANA MAQUINARIAS DI TELLA LTDA. c|LAGO EDUARDO ENRIQUE, ejec. prendaria", Expte. Nº 86.002, que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1154 el 1º de diciembre de 1975, hora 10.30, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 511.767, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874, entregándose el bien una vez aprobado el remate. Base ley $ 1.117,20. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 231.— e.17|11 Nº 8.851 v.19|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 37 comunica por tres días en el juicio: "SIAM, SOC. IND. AMERICANA MAQUINARIAS DI TELLA LTDA. c|IRALA LINO ANDRES, ejec. prendaria", Expte. Nº 85.999, que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1154 el 1º de diciembre de 1975, hora 10.30, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 23.535, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874, entregándose el bien una vez aprobado el remate. Base ley $ 1.040,00. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 231.— e.17|11 Nº 8.855 v.19|11|75

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 37 comunica por tres días que en los autos: "VERTIGO AUTOMOTORES S.A.I.C.A.I.F. c|RIVADERO de BENSI, MIRTHA EDITH s|ejecución prendaria", Expte. Nº 87.377, el martillero José Luis Casares rematará el día 21 de noviembre, a las 12 horas, en la calle Humberto I 2046, Capital, el siguiente bien, que se exhibe diariamente de 9 a 19 horas en la calle Gral. Urquiza 250, de Caseros, Pcia. de Buenos Aires: Un automotor usado, tipo Kombi, marca Isard, modelo año 1964, motor marca Isard, Nº X70-087818X, chasis marca Isard, Nº 64|K-7427, de 50 H.P. con todos sus accesorios completos en funcionamiento destinado a uso privado, dominio Nº B.576.480. Base $ 6.785,06. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1975. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 273.— e.17|11 Nº 8.827 v.19|11|75

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial, Civil y Comercial Nº 41, comunica por tres días en autos caratulados: "FERRUCCI S. C. A. c|ANDRADA DE SEGURA, MARIA RAMONA s|ejecutivo", expediente Nº 25.441 que la martillera Beatriz Pinto de Laurence rematará el día jueves 20 de noviembre de 1975 a las 10,30 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital Federal un terreno sito en la localidad de Claypole, Partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con frente a calle sin nombre cuya nomenclatura catastral es: Circ. III, Sec. F, Manz. 22, Parc. 7 y que conforme título mide 12 mts. de frente, 12 mts. de fondo y 26,50 mts. en sus costados, con una superficie total de 318 mts. 2. — Base de la subasta: $ 3.651,66. — En el acto se suscribirá el respectivo boleto de compraventa. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %. — El citado inmueble se encuentra desocupado, sin mejoras. — El comprador constituirá domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal en el acto de suscribir el respectivo boleto de compraventa.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. Félix Héctor Osores, secretario.

$ 420 e. 17|11 Nº 59.600 v. 19|11|75

Nº 46

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 46, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|MOYANO, TEODORO ROBERTO s|ejecutivo prendario, Expediente Nº 28.926", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de noviembre de 1975, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA, modelo UA-1RB, año 1965, motor Nº 656.127.167, carrocería 5.311.100.381, patente B-592.076, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 9.776,40 al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. La entrega del bien se hará efectiva previa aprobación de la subasta y depósito del saldo de compra en autos.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Eduardo Leopoldo Ferme, secretario.

$ 252.— e. 14|11 Nº 59.186 v. 18|11|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 5 comunica por dos días en el Expediente Nº 24.510|73: "MOSQUEDA ADOLFO contra FREYMAN JAIME s|cobro pesos" que el señor martillero Jorge Federico Mombelli rematará el día lunes 24 de noviembre de 1975, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, de la Capital Federal, lugar donde se exhiben de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 18 horas Un televisor marca Transister, cinco controles al frente; un ventilador de pie marca Shiley s|nº visible y una lustraaspiradora marca Gendin s|nº visible. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. — Alcira P. Pasini, juez nacional.

$ 182.— e.17|11 Nº 59.497 v.18|11|75